



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 27 de noviembre de 1997

Núm. 272

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

Boletín Oficial de la Provincia

Administración

AVISO

A todos los suscriptores del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y a los interesados en la suscripción a este periódico oficial, y de acuerdo con el artículo 9, apartados 1, 2 y 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la exacción de la tasa por prestación del servicio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON:

1. Toda persona o entidad que desee suscribirse al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA deberá solicitarlo mediante instancia, indicando el periodo o duración de la suscripción. Las suscripciones por periodos inferiores al año habrán de ser satisfechas previamente y remitirse la solicitud antes del 15 de diciembre.

2. Toda suscripción al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA por periodos anuales se entenderá concedida con carácter indefinido hasta que el interesado resuelva cancelar la suscripción mediante escrito dirigido a la unidad administrativa correspondiente. La cancelación tendrá efectos a partir del año siguiente al de la fecha de solicitud de baja, debiendo presentarse ésta antes del 15 de diciembre.

3. Toda persona física o jurídica de carácter privado que pretenda la suscripción al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para periodos anuales vendrá obligada a domiciliar en entidad de crédito o ahorro el pago de la Tasa.

La Administración del Boletín.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Doña Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León,

Hace saber: Que por el Inspector Jefe han sido dictados Acuerdos al contribuyente que figura a continuación y que no ha podido ser notificado en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, dichas notificaciones se realizan por medio del presente anuncio:

A) Notificación que se efectúa al amparo del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se publica una somera indicación de contenido del acuerdo de liquidación de la Jefatura de la Dependencia de Inspección de León, en acta modelo A-02, incoada por incomparecencia.

Obligado tributario: ALFONSO RODRIGUEZ CASADO
N.I.F.: 9.483.960-W

Domicilio: Ctra. Zamora, Km. 21, Lg. Benazolve, 24232 - ARDON

Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido
Periodo: ejercicios 1992 a 1994, todos inclusive
Número acta: 61648712
Total cuota: 1.243.170
Intereses de demora: 469.678
Sanción: 994.536
Deuda tributaria: 2.707.384

León, a 6 de octubre de 1997.-El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, sita en la Avenida José Antonio, número 4, de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de este acuerdo (1), sin que quepa simultanearlos.

Según establece el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración se ingresarán en los siguientes plazos (1):

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

(1) Según lo prevenido en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el texto íntegro del acuerdo, así como los documentos cobratorios se encuentran a su disposición en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección, sita en la Avda. José Antonio, nº 4, de León. El obligado tributario dispone de un plazo de quince días hábiles para comparecer ante la citada Secretaría en cuyo caso los plazos de recurso comenzarán a correr desde la ci-



tada comparecencia. Si no comparece, los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

B) Notificación que se efectúa al amparo del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se publica una somera indicación de contenido del acuerdo de liquidación de la Jefatura de la Dependencia de Inspección de León, en acta modelo A-02, incoada por incomparecencia.

Obligado tributario: ALFONSO RODRIGUEZ CASADO

N.I.F.: 9.483.960-W

Domicilio: Ctra. Zamora, Km. 21, Lg. Benazolve, 24232 - ARDON

Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Periodo: ejercicio 1992

Número acta: 61648590

Total cuota: 453.835

Intereses de demora: 215.882

Sanción: 363.068

Deuda tributaria: 1.032.785

León, a 6 de octubre de 1997.—El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, sita en la Avenida José Antonio, número 4, de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de este acuerdo (1), sin que quepa simultanearlos.

Según establece el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración se ingresarán en los siguientes plazos (1):

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

(1) Según lo prevenido en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el texto íntegro del acuerdo, así como los documentos cobratorios se encuentran a su disposición en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección, sita en la Avda. José Antonio, nº 4, de León. El obligado tributario dispone de un plazo de quince días hábiles para comparecer ante la citada Secretaría, en cuyo caso los plazos de recurso comenzarán a correr desde la citada comparecencia. Si no comparece, los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

C) Notificación que se efectúa al amparo del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se publica una somera indicación de contenido del acuerdo de liquidación de la Jefatura de la Dependencia de Inspección de León, en acta modelo A-02, incoada por incomparecencia.

Obligado tributario: ALFONSO RODRIGUEZ CASADO

N.I.F.: 9.483.960-W

Domicilio: Ctra. Zamora, Km. 21, Lg. Benazolve, 24232 - ARDON

Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Periodo: ejercicio 1993

Número acta: 61648615

Total cuota: 485.217

Intereses de demora: 167.320

Sanción: 388.174

Deuda tributaria: 1.040.711

León, a 6 de octubre de 1997.—El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, sita en la Avenida José Antonio, número 4, de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de este acuerdo (1), sin que quepa simultanearlos.

Según establece el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración se ingresarán en los siguientes plazos (1):

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

(1) Según lo prevenido en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el texto íntegro del acuerdo, así como los documentos cobratorios se encuentran a su disposición en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección, sita en la Avda. José Antonio, nº 4, de León. El obligado tributario dispone de un plazo de quince días hábiles para comparecer ante la citada Secretaría, en cuyo caso los plazos de recurso comenzarán a correr desde la citada comparecencia. Si no comparece, los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

D) Notificación que se efectúa al amparo del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se publica una somera indicación de contenido del acuerdo de liquidación de la Jefatura de la Dependencia de Inspección de León, en acta modelo A-02, incoada por incomparecencia.

Obligado tributario: ALFONSO RODRIGUEZ CASADO

N.I.F.: 9.483.960-W

Domicilio: Ctra. Zamora, Km. 21, Lg. Benazolve, 24232 - ARDON

Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Periodo: ejercicio 1994

Número acta: 61648694

Total cuota: 517.068

Intereses de demora: 121.426

Sanción: 413.654

Deuda tributaria: 1.052.148

León, a 6 de octubre de 1997.—El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, sita en la Avenida José Antonio, número 4, de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de este acuerdo (1), sin que quepa simultanearlos.

Según establece el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración se ingresarán en los siguientes plazos (1):

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

(1) Según lo prevenido en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el texto íntegro del acuerdo, así como los documentos cobratorios se encuentran a su disposición en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección, sita en la Avda. José Antonio, nº 4, de León. El obligado tributario dispone de un plazo de quince días hábiles para comparecer ante la citada Secretaría, en cuyo caso los plazos de recurso comenzarán a correr desde la citada comparecencia. Si no comparece, los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

León, 4 de noviembre de 1997.—La Jefe de la Sección de Notificaciones, Gregoria García Nistal.—Vº Bº: El Secretario General, Carlos Alvarez Alvera.

* * *

Doña Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León,

Hace saber: Que por la Inspección han sido extendidas Actas a los contribuyentes que figuran a continuación y que no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, dichas notificaciones se realizan por medio del presente anuncio:

A) Notificación que se efectúa al amparo del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se publica una somera indicación de la propuesta de liquidación de la Inspección de León, en acta modelo A-02, incoada por incomparecencia.

Obligado tributario: FERNANDEZ PEREZ, ROSA MARIA
N.I.F.: 10.030.852-T
CASERO VELAZQUEZ, MIGUEL
N.I.F.: 10.021.926-K

Domicilio: Cl. San Fructuoso, n.17, 24400-PONFERRADA (León)

Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Periodo: ejercicio 1992
Número acta: 61857933
Fecha: 22/10/1997
Actuario: GOMEZ BORREGO, JOSE FELIX
Cuota: 1.413.905
Intereses de demora: 701.495
Sanción: 989.734
Deuda tributaria: 3.105.134

La Inspección advierte al interesado de su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, las alegaciones que considere oportunas, previa puesto de manifiesto del expediente, si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la recepción de esta acta (1), sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

La Inspección advierte asimismo al obligado tributario que el Inspector Jefe, dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones (1), dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

(1) Según lo prevenido en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el texto íntegro de las actas, así como el expediente administrativo relativo a las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección, sita en la Avda. José Antonio, nº 4, de León. El obligado tributario dispone de un plazo de quince días hábiles, después del séptimo a la publicación de este extracto, para comparecer ante la citada Secretaría, en cuyo caso los plazos de recurso comenzarán a correr desde la citada comparecencia. En caso de no comparecer, los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

B) Notificación que se efectúa al amparo del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se publica una somera indicación de la propuesta de liquidación de la Inspección de León, en acta modelo A-02, incoada por incomparecencia.

Obligado tributario: FERNANDEZ PEREZ, ROSA MARIA
N.I.F.: 10.030.852-T

Domicilio: Cl. San Fructuoso, n.17, 24400-PONFERRADA (León)

Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Periodo: ejercicio 1993
Número acta: 61857750
Fecha: 22/10/1997
Actuario: GOMEZ BORREGO, JOSE FELIX
Cuota: 60.802
Intereses de demora: 22.486
Sanción: 42.561
Deuda tributaria: 125.849

La Inspección advierte al interesado de su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, las alegaciones que considere oportunas, previa puesto de manifiesto del expediente, si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la recepción de esta acta (1), sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

La Inspección advierte asimismo al obligado tributario que el Inspector Jefe, dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones (1), dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

(1) Según lo prevenido en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el texto íntegro de las actas, así como el expediente administrativo relativo a las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección, sita en la Avda. José Antonio, nº 4, de León. El obligado tributario dispone de un plazo de quince días hábiles, después del séptimo a la publicación de este extracto, para comparecer ante la citada Secretaría, en cuyo caso los plazos de recurso comenzarán a correr desde la citada comparecencia. En caso de no comparecer, los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

C) Notificación que se efectúa al amparo del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se publica una somera indicación de la propuesta de liquidación de la Inspección de León, en acta modelo A-02, incoada por incomparecencia.

Obligado tributario: FERNANDEZ PEREZ, ROSA MARIA
N.I.F.: 10.030.852-T

Domicilio: Cl. San Fructuoso, n.17, 24400-PONFERRADA (León)

Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 Periodo: ejercicio 1994
 Número acta: 61857802
 Fecha: 22/10/1997
 Actuario: GOMEZ BORREGO, JOSE FELIX
 Cuota: 60.466
 Intereses de demora: 15.710
 Sanción: 42.326
 Deuda tributaria: 118.502

La Inspección advierte al interesado de su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, las alegaciones que considere oportunas, previa puesto de manifiesto del expediente, si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la recepción de esta acta (1), sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

La Inspección advierte asimismo al obligado tributario que el Inspector Jefe, dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones (1), dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

(1) Según lo prevenido en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el texto íntegro de las actas, así como el expediente administrativo relativo a las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección, sita en la Avda. José Antonio, nº 4, de León. El obligado tributario dispone de un plazo de quince días hábiles, después del séptimo a la publicación de este extracto, para comparecer ante la citada Secretaría, en cuyo caso los plazos de recurso comenzarán a correr desde la citada comparecencia. En caso de no comparecer, los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

D) Notificación que se efectúa al amparo del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se publica una somera indicación de la propuesta de liquidación de la Inspección de León, en acta modelo A-02, incoada por incomparecencia.

Obligado tributario: FERNANDEZ PEREZ, ROSA MARIA
 N.I.F.: 10.030.852-T
 Domicilio: Cl. San Fructuoso, n.17, 24400-PONFERRADA (León)

Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 Periodo: ejercicio 1995
 Número acta: 61857924
 Fecha: 22/10/1997
 Actuario: GOMEZ BORREGO, JOSE FELIX
 Cuota: 64.950
 Intereses de demora: 9.731
 Sanción: 45.465
 Deuda tributaria: 120.146

La Inspección advierte al interesado de su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, las alegaciones que considere oportunas, previa puesto de manifiesto del expediente, si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la recepción de esta acta (1), sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

La Inspección advierte asimismo al obligado tributario que el Inspector Jefe, dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones (1), dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

(1) Según lo prevenido en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el texto íntegro de las actas, así como el expediente administrativo relativo a las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección, sita en la Avda. José Antonio, nº 4, de León. El obligado tributario dispone de un plazo de quince días hábiles, después del séptimo a la publicación de este extracto, para comparecer ante la citada Secretaría, en cuyo caso los plazos de recurso comenzarán a correr desde la citada comparecencia. En caso de no comparecer, los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

E) Notificación que se efectúa al amparo del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se publica una somera indicación de la propuesta de liquidación de la Inspección de León, en acta modelo A-02, incoada por incomparecencia.

Obligado tributario: CASERO VELAZQUEZ, MIGUEL
 N.I.F.: 10.021.926-K
 Domicilio: Cl. San Fructuoso, n.17, 24400-PONFERRADA (León)

Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 Periodo: ejercicio 1993
 Número acta: 61857513
 Fecha: 22/10/1997
 Actuario: GOMEZ BORREGO, JOSE FELIX
 Cuota: 1.150.153
 Intereses de demora: 425.352
 Sanción: 805.107
 Deuda tributaria: 2.380.612

La Inspección advierte al interesado de su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, las alegaciones que considere oportunas, previa puesto de manifiesto del expediente, si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la recepción de esta acta (1), sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

La Inspección advierte asimismo al obligado tributario que el Inspector Jefe, dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones (1), dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

(1) Según lo prevenido en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el texto íntegro de las actas, así como el expediente administrativo relativo a las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección, sita en la Avda. José Antonio, nº 4, de León. El obligado tributario dispone de un plazo de quince días hábiles, después del séptimo a la publicación de este extracto, para comparecer ante la citada Secretaría, en cuyo caso los plazos de recurso comenzarán a correr desde la citada comparecencia. En caso de no comparecer, los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

F) Notificación que se efectúa al amparo del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se publica una somera indicación de la propuesta de liquidación de la Inspección de León, en acta modelo A-02, incoada por incomparecencia.

Obligado tributario: CASERO VELAZQUEZ, MIGUEL
 N.I.F.: 10.021.926-K
 Domicilio: Cl. San Fructuoso, n.17, 24400-PONFERRADA (León)

Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 Periodo: ejercicio 1994
 Número acta: 61857522
 Fecha: 22/10/1997
 Actuario: GOMEZ BORREGO, JOSE FELIX
 Cuota: 1.231.250
 Intereses de demora: 319.906
 Sanción: 861.875
 Deuda tributaria: 2.413.031

La Inspección advierte al interesado de su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, las alegaciones que considere oportunas, previa puesto de manifiesto del expediente, si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la recepción de esta acta (1), sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

La Inspección advierte asimismo al obligado tributario que el Inspector Jefe, dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones (1), dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

(1) Según lo prevenido en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el texto íntegro de las actas, así como el expediente administrativo relativo a las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección, sita en la Avda. José Antonio, nº 4, de León. El obligado tributario dispone de un plazo de quince días hábiles, después del séptimo a la publicación de este extracto, para comparecer ante la citada Secretaría, en cuyo caso los plazos de recurso comenzarán a correr desde la citada comparecencia. En caso de no comparecer, los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

G) Notificación que se efectúa al amparo del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se publica una somera indicación de la propuesta de liquidación de la Inspección de León, en acta modelo A-02, incoada por incomparecencia.

Obligado tributario: CASERO VELAZQUEZ, MIGUEL
 N.I.F.: 10.021.926-K
 Domicilio: Cl. San Fructuoso, n.17, 24400-PONFERRADA (León)

Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 Periodo: ejercicio 1995
 Número acta: 61857556
 Fecha: 22/10/1997
 Actuario: GOMEZ BORREGO, JOSE FELIX
 Cuota: 1.288.012
 Intereses de demora: 192.972
 Sanción: 901.608
 Deuda tributaria: 2.382.592

La Inspección advierte al interesado de su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, las alegaciones que considere oportunas, previa puesto de manifiesto del expediente, si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la recepción de esta acta (1), sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

La Inspección advierte asimismo al obligado tributario que el Inspector Jefe, dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones (1), dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

(1) Según lo prevenido en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el texto íntegro de las actas, así como el expediente administrativo relativo a las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección, sita en la Avda. José Antonio, nº 4, de León. El obligado tributario dispone de un plazo de quince días hábiles, después del séptimo a la publicación de este extracto, para comparecer ante la citada Secretaría, en cuyo caso los plazos de recurso comenzarán a correr desde la citada comparecencia. En caso de no comparecer, los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

H) Notificación que se efectúa al amparo del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se publica una somera indicación de la propuesta de liquidación de la Inspección de León, en acta modelo A-02, incoada por incomparecencia.

Obligado tributario: CASERO VELAZQUEZ, MIGUEL
 N.I.F.: 10.021.926-K
 Domicilio: Cl. San Fructuoso, n.17, 24400-PONFERRADA (León)

Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido
 Periodo: ejercicios 1993/94/95/96
 Número acta: 61857671
 Fecha: 22/10/1997
 Actuario: GOMEZ BORREGO, JOSE FELIX
 Cuota: 2.624.684
 Intereses de demora: 756.419
 Sanción: 2.493.448
 Deuda tributaria: 5.874.551

La Inspección advierte al interesado de su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, las alegaciones que considere oportunas, previa puesto de manifiesto del expediente, si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la recepción de esta acta (1), sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

La Inspección advierte asimismo al obligado tributario que el Inspector Jefe, dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones (1), dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

(1) Según lo prevenido en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el texto íntegro de las actas, así como el expediente administrativo relativo a las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección, sita en la Avda. José Antonio, nº 4, de León. El obligado tributario dispone de un plazo de quince días hábiles, después del séptimo a la publicación de este extracto, para comparecer ante la citada Secretaría, en cuyo caso los plazos de recurso comenzarán a correr desde la citada comparecencia. En caso de no comparecer, los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

León, 5 de noviembre de 1997.—La Jefe de la Sección de Notificaciones, Gregoria García Nistal.—Vº Bº: El Secretario General, Carlos Alvarez Alvera.

10322

72.250 ptas.

Doña Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León, hace saber

Que por la Inspección ha sido extendida Acta al contribuyente que figura a continuación y que no ha podido ser notificado en el

domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio:

A) Notificación que se efectúa al amparo del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se publica una somera indicación de la propuesta de liquidación de la Inspección de León, en acta modelo A-02, incoada por incomparecencia.

Obligado tributario: HIDROELECTRONIC, SL

N.I.F.: B-24074999

Domicilio: Cl. La Sema, 19, 24007 - LEON

Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido

Período: ejercicio 1994

Número acta: 61929376

Fecha: 04/11/1997

Actuario: SARA CASTRO, GONZALEZ

Cuota: 603.055

Intereses de demora: 250.714

Sanción: 512.597

Deuda tributaria: 1.366.366

La Inspección advierte al interesado de su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, las alegaciones que considere oportunas, previa puesto de manifiesto del expediente, si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la recepción de esta acta (1), sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

La Inspección advierte asimismo al obligado tributario que el Inspector Jefe, dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones (1), dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

(1) Según lo prevenido en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el texto íntegro de las actas, así como el expediente administrativo relativo a las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección, sita en la Avda. José Antonio, nº 4, de León. El obligado tributario dispone de un plazo de quince días hábiles, después del séptimo a la publicación de este extracto, para comparecer ante la citada Secretaría, en cuyo caso los plazos de recurso comenzarán a correr desde la citada comparecencia. En caso de no comparecer, los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

León, 7 de noviembre de 1997.-La Jefe de la Sección de Notificaciones, Gregoria García Nistal.-Vº Bº: El Secretario General, Carlos Alvarez Alvera.

10505

7.375 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

EXPEDIENTES PARA LA CREACION, AMPLIACION Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE COTOS PRIVADOS DE CAZA

Se convoca un periodo de información pública que estará abierto el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los expedientes

y formular las alegaciones que estimen pertinentes, durante el plazo indicado, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Edificio Múltiple, 5ª planta, Avda. Peregrinos, s/n, León).

EXPEDIENTES DE CREACIÓN

- Nº 1 Solicitante: Sociedad de Cazadores "Sandoval"
 Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas particulares
 Entidad Local: Nogales, Villamoros y Villaverde de Sandoval
 Término Municipal: Mansilla Mayor
- Nº 2 Solicitante: Sociedad Deportiva "Valderaduey"
 Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas particulares
 Entidad Local: Arenillas de Valderaduey
 Término Municipal: Sahagún
- Nº 3 Solicitante: Junta Vecinal de Torrebarrio
 Terrenos afectados: Fincas particulares
 Entidad Local: Torrebarrio
 Término Municipal: San Emiliano
- Nº 4 Solicitante: Junta Vecinal de Ocejo de la Peña
 Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 472 y terrenos comunales
 Entidad Local: Ocejo de la Peña
 Término Municipal: Cistierna
- Nº 5 Solicitante: Club Deportivo de Cazadores "MALUVAL"
 Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas particulares
 Entidad Local: Luengos, Malillos y Valdearcos
 Término Municipal: Santas Martas
- Nº 6 Solicitante: Junta Vecinal de Villargusán
 Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 222 y fincas particulares
 Entidad Local: Villargusán
 Término Municipal: San Emiliano
- Nº 7 Solicitante: Junta Vecinal Caminayo
 Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 545
 Entidad Local: Caminayo
 Término Municipal: Valderrueda

EXPEDIENTES DE AMPLIACIÓN

- Nº 1 Solicitante: Enedino J. García García
 Matrícula: LE-10043
 Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares
 Entidad Local: Calzada del Coto, Gordaliza del Pino y Vallecillo
 Término Municipal: Calzada del Coto y Gordaliza del Pino
- Nº 2 Solicitante: Vicente Robles García
 Matrícula: LE-10193
 Terrenos afectados: Monte L.D. nº 235 y terrenos comunales
 Entidad Local: Villanueva del Árbol y Castrillino
 Término Municipal: Vilaquilambre
- Nº 3 Solicitante: Manuel Díez Álvarez
 Matrícula: LE-10346
 Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 183 y fincas rústicas particulares
 Entidad Local: Paladín
 Término Municipal: Valdesamarío
- Nº 4 Solicitante: José A. Ventura Ugidos
 Matrícula: LE-10438
 Terrenos afectados: Monte de L.D. Nº 12
 Entidad Local: El Ganso
 Término Municipal: Brazuelo
- Nº 5 Solicitante: Manuel Manrique Alonso
 Matrícula: LE-10472
 Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 341
 Entidad Local: Villaviciosa de San Miguel
 Término Municipal: Folgoso de la Ribera
- Nº 6 Solicitante: Jose M. Saiz Maza y otros
 Matrícula: LE-10708
 Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 780
 Entidad Local: La Mata de la Riva
 Término Municipal: Vegaquemada

Nº 7 Solicitante: Enrique Fernández Díez
 Matrícula: LE-10805
 Terrenos afectados: Monte de L.D. nº 356
 Entidad Local: Pradilla
 Término Municipal: Toreno

**EXPEDIENTES DE CAMBIO DE TITULARIDAD
 Y POSIBLES MODIFICACIONES**

- Nº 1 Titular entrante: El Encinar del Duque, S.A.
 Titular saliente: Anibal Carral Pérez
 Matrícula: LE-10006
 Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares
 Entidad Local: Valderas
 Término Municipal: Valderas
- Nº 2 Titular entrante: Club Deportivo de Caza "San Jorge"
 Titular saliente: Juan Prieto del Río
 Matrícula: LE-10007
 Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
 Entidad Local: San Esteban de Nogales
 Término Municipal: San Esteban de Nogales
- Nº 3 Titular entrante: Club Deportivo "Ardoncino"
 Titular saliente: Jesús Parrondo Llanos
 Matrícula: LE-10108
 Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas rústicas particulares
 Entidad Local: Ardoncino
 Término Municipal: Chozas de Abajo
- Nº 4 Titular entrante: Club Asociación de Cazadores "Santa Eulalia"
 Titular saliente: Benito Martínez Fernández
 Matrícula: LE-10128
 Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares
 Entidad Local: Ribas de la Valduerna
 Término Municipal: Palacios de la Valduerna
- Nº 5 Titular entrante: Asociación de Cazadores "Coto Santana"
 Titular saliente: Lucio Yebra Santalla
 Matrícula: LE-10256
 Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
 Entidad Local: Cabañas Raras
 Término Municipal: Cabañas Raras
- Nº 6 Titular entrante: Sociedad Club "San Juanín"
 Titular saliente: Manuel Martínez Saavedra
 Matrícula: LE-10262
 Terrenos afectados: Monte de L.D. nº 452 y fincas rústicas particulares
 Entidad Local: San Juan de la Mata
 Término Municipal: Arganza
- Nº 7 Titular entrante: Club Deportivo "San Martín"
 Titular saliente: Ovidio López Arias
 Matrícula: LE-10344
 Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
 Entidad Local: Cabañas Raras
 Término Municipal: Cabañas Raras
- Nº 8 Titular entrante: Club "La Unión" de San Pedro de Pegas
 Titular saliente: Pedro Campillo Martínez
 Matrícula: LE-10383
 Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares
 Entidad Local: Puente y San Pedro de Pegas
 Término Municipal: Hospital de Órbigo
- Nº 9 Titular entrante: Sociedad de Cazadores "Las Grañeras"
 Titular saliente: Daniel Mencía Mencía
 Matrícula: LE-10401
 Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas rústicas particulares
 Entidad Local: Las Grañeras
 Término Municipal: El Burgo Ranero

- Nº 10 Titular entrante: Sociedad de Caza "Valle del Seo"
 Titular saliente: Rafael Castro Campelo
 Matrícula: LE-10419
 Terrenos afectados: Montes de U.P. nº. 816, 901, 902, 903, 905, 908, 909, 911 y 912; de L.D. nº. 571 a 577 y 579 a 585; fincas rústicas particulares
 Entidad Local: Villar de los Corrales, Pereje, Pradela, Sotelo, Trabadelo, Soto Parada, Moral, Parada de Soto y San Fiz do Seo
 Término Municipal: Trabadelo
- Nº 11 Titular entrante: Club Coto "La Lomba"
 Titular saliente: Jose M. Sierra Melcón
 Matrícula: LE-10473
 Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares
 Entidad Local: Folgoso, Santibáñez, Campo y Rosales
 Término Municipal: Riello
- Nº 12 Titular entrante: Club Deportivo "Salgueirón y El Cristo"
 Titular saliente: Simón Domínguez González
 Matrícula: LE-10565
 Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
 Entidad Local: Saceda y Noceda de Cabrera
 Término Municipal: Castrillo de Cabrera
- Nº 13 Titular entrante: Sociedad de Caza Particulares de Abelgas
 Titular saliente: José M. Álvarez Suárez
 Matrícula: LE-10589
 Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares
 Entidad Local: Abelgas de Luna
 Término Municipal: Sena de Luna
- Nº 14 Titular entrante: Asociación de Propietarios "Coto Corbillos"
 Titular saliente: Cámara Agraria Local de Corbillos de los Oteros
 Matrícula: LE-10981
 Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares
 Entidad Local: Corbillos de los Oteros
 Término Municipal: Corbillos de los Oteros

León, a 12 de noviembre de 1997.—El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

10765

22.625 ptas.

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa Kraft Jacobs Suchard Iberia, S.A. (código 240275-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 14 de noviembre de 1997.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO

1997-1999

**KRAFT JACOBS SUCHARD IBERIA, S.A.
 HOSPITAL DE ORBIGO (LEON)**

CAPITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Ámbito de Aplicación Territorial.

El presente Convenio Colectivo suscrito por la central sindical de Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores, Agrupación Independiente, y Dirección de la Empresa, regulará las relaciones

laborales del centro de trabajo que la empresa KRAFT JACOBS SUCHARD IBERIA, S.A., tiene ubicado en la localidad de Hospital de Orbigo (León).

ARTICULO 2.- *Ámbito de aplicación personal.*

El presente convenio afectará a todos los trabajadores pertenecientes a la plantilla del centro de trabajo anteriormente indicado.

ARTICULO 3.- *Ámbito de aplicación temporal.*

El presente convenio iniciará su vigencia a todos los efectos el día 1 de enero de 1997, extendiéndose la misma hasta el 31 de diciembre de 1999, a excepción de lo dispuesto en los Anexos III- contratos de duración determinada, y utilización de empresas de trabajo temporal-; Artículo 57 -Cláusula de Jubilación-; Anexo XI -Contratos de Formación y Prácticas-; y Disposición Adicional II, relativos a suscripción de 15 contratos indefinidos; cuya fecha de efecto será la establecida en sus respectivos anexos o artículos.

ARTICULO 4.- *Denuncia y prórroga.*

1) El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999, prorrogándose la aplicación de su contenido normativo - salvo en materia de incremento salarial-, hasta el acuerdo y firma de un nuevo convenio.

2) Una vez concluida la duración pactada -31 de diciembre de 1999-, perderá su eficacia y vigencia, y no será de aplicación el contenido obligacional del convenio colectivo relativo a:

- Artículo 5 Comisión Negociadora.
- Artículo 26 y 27 relativos a jornada irregular.
- Artículos 35, 36, 37 y 38 relativos a movilidad geográfica.
- Artículos 39, 40 y 41 relativos a modificación sustancial de condiciones de trabajo.
- Capítulo V. Excedencias.
- Artículo 49 Fondo Social bis.
- Artículo 67 Garantías sindicales.
- Anexo III Contratación duración determinada y empresas de trabajo temporal.
- Anexo IV. Comisión de Formación.
- Anexos VIII, IX y X, clasificación profesional y niveles salariales. Contratación duración determinada.
- Anexo XI Contratos de formación y prácticas.

3) El presente convenio se prorrogará tácitamente de año en año en su contenido normativo y obligacional- excepto incremento salarial-, salvo que medie denuncia escrita por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de terminación de su vigencia o cualesquiera de sus prórrogas.

ARTICULO 5.- *Comisión negociadora.*

Ambas partes acuerdan proceder a la constitución de la comisión negociadora del convenio colectivo con quince días de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del convenio.

Una vez constituida dicha comisión, la misma acordará simultáneamente el calendario de negociación colectiva, y analizarán el contenido de las cláusulas obligacionales, y se prorrogará la vigencia de las mismas hasta la firma de un nuevo convenio, salvo que durante dicha vigencia alguna de ellas haya podido dar lugar a diferentes interpretaciones, o no se ajusten a las necesidades del Centro de Trabajo.

ARTICULO 6.- *Compensación.*

Las condiciones económicas y laborales pactadas en este convenio colectivo valoradas en su conjunto, compensan a la totalidad de las aplicables en la empresa, cualesquiera que sea su naturaleza u origen.

ARTICULO 7.- *Absorción.*

Las disposiciones o resoluciones legales futuras, de carácter general, convencional o individual, que conlleven aparejada una variación económica, en todos o en alguno de los conceptos retributivos que se establecen en el presente convenio, únicamente tendrán repercusión en la empresa si en su cómputo global anual superan las condiciones contenidas en el mismo, quedando en otro caso absorbidas dentro de éste.

ARTICULO 8.- *Vinculación a la totalidad.*

Los derechos y obligaciones pactados en el presente convenio, constituyen un todo orgánico e indivisible por lo que, caso de deve-

nir nula alguna de sus partes componentes, quedarán en su totalidad sin eficacia práctica, debiendo renegociarse todo su contenido.

ARTICULO 9.- *Garantías "ad personam".*

La empresa respetará las situaciones personales que, en cómputo global, excedan las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo, manteniéndose estrictamente "ad personam", mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

ARTICULO 10.- *Comisión paritaria de interpretación y resolución de conflictos.*

La composición y funcionamiento de la citada comisión se ajustará a:

- 1) Composición: Estará integrada por cuatro miembros designados por cada representación.
- 2) Se reunirá a propuesta motivada de cualquiera de las partes en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha de solicitud.
- 3) Funciones: Aplicación e interpretación del convenio colectivo, conciliación y arbitraje en cuestiones y conflictos colectivos que le sean sometidos por cualquiera de las partes y afecten a intereses colectivos de los trabajadores.
- 4) Su intervención dentro del ámbito de sus funciones será preceptiva y previa a la vía jurisdiccional de juzgados o administración laboral.
- 5) El plazo máximo de resolución de las cuestiones planteadas y sometidas a dicha comisión será de 5 días laborables.
- 6) La adopción de acuerdos será por mayoría de cada una de ambas representaciones.

Los acuerdos que se adopten serán vinculantes para ambas representaciones.

7) Caso de desacuerdo, y previo acuerdo mayoritario en cada una de ambas representaciones, se podrá designar la intervención de un árbitro o mediador.

En los supuestos de arbitraje, ambas partes acuerdan someterse al laudo o resolución que, por parte de éste se dicte.

8) Caso de no existir acuerdo en la designación del árbitro o mediador, ambas partes se reservan el derecho de acudir a la vía jurisdiccional competente en defensa de sus respectivos derechos.

9) Los acuerdos alcanzados por la comisión, o mediante arbitraje o mediación serán vinculantes para ambas representaciones, sin perjuicio de las acciones individuales que puedan ejercitarse.

CAPITULO II.-RETRIBUCIONES

ARTICULO 11.- *Aplicación.*

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo serán de aplicación a todo el personal incluido en el ámbito del presente convenio colectivo, con la excepción del personal clave y ATG que se rija por un sistema de retribución por méritos, salvo en materia de antigüedad que les será asimismo de aplicación.

ARTICULO 12.- *Retribuciones.*

La retribución total del personal incluido en el presente convenio estará constituida por los siguiente conceptos salariales:

- Salario base
- Antigüedad
- Plus Convenio

ARTICULO 13.- *Incrementos salariales.*

Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo, excepto el personal clave y ATG, obtendrá los siguientes incrementos salariales:

- 1) Con efectividad de 1 de enero de 1997 los conceptos reseñados en el artículo 12 se revalorizarán, para dicho año, en un 3% sobre los vigentes a 31 de diciembre de 1996.
- 2) Para el segundo año de vigencia, y con efectividad 1 de enero de 1998, se revalorizarán asimismo los conceptos reseñados en el artículo 12 en un 3%, tomando como base de cálculo de dicha revalorización las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 1997.

3) Asimismo, y con efectividad 1 de enero de 1999, los conceptos reseñados en el artículo 12 se revalorizarán para dicho año en un 2.5% sobre los vigentes al 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO 14. - Cláusula de revisión.

1) Para 1997 en el supuesto de que el IPC real a 31 de diciembre de 1997 superara el 3% de incremento, se efectuará tan pronto se constate mediante publicación oficial dicho exceso, una revisión salarial que consistirá en aplicar la diferencia entre el IPC real y el 3% a los salarios brutos vigentes a 31 de diciembre de 1996, recogidos en el artículo 12 del convenio colectivo.

Tal incremento se abonará con efectos 1 de enero de 1997, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1998, y para llevarlo a cabo, se tomará como referencia la retribución total señalada en el citado artículo 12.

2) Cláusula de revisión para 1998 y 1999.

La cláusula anterior será igualmente de aplicación, caso de que el IPC real a 31 de diciembre de 1998, y 1999 supere, asimismo, el 3%, y 2,5% respectivamente.

Dicha aplicación se efectuará en los mismos términos que los indicados para 1997.

ARTICULO 15. - Complemento de antigüedad.

1) Empleados fijos en alta con anterioridad al 1 de enero de 1995, el devengo de antigüedad se abonará por quinquenios vencidos, de acuerdo con la siguiente base:

a) Quinquenios devengados con posterioridad a 1 de enero de 1991, a razón del 6% del salario base anual vigente en cada momento.

b) Quinquenios devengados con anterioridad al 1 de enero de 1991, a razón del 5% del salario base anual vigente en cada momento.

c) A efectos del cálculo del complemento de antigüedad, cualquier fracción de mes en que se cumpla el quinquenio, será considerado mes completo.

d) El número máximo de quinquenios que podrán cumplir y percibir a partir del 1 de enero de 1995 será de 3, de acuerdo a:

- Empleados que cumplan quinquenios en 1995, percibirán éste y dos más.

- Empleados con quinquenios en curso durante 1995, percibirán éste a su cumplimiento y dos más.

e) Una vez percibidos los tres quinquenios máximos señalados anteriormente, no se devengará más antigüedad en concepto de dicho complemento.

Dicha limitación de quinquenios afectará a todos los empleados del centro, inclusive aquellos que se rijan por un sistema de retribución por méritos (Personal clave y ATG).

2) Los empleados que causen alta con posterioridad a 1 de enero de 1995, no devengarán ni percibirán complemento de antigüedad.

ARTICULO 16. - Plus de distancia.

Este plus se regirá por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Sin embargo, y mientras no exista modificación de las normas actualmente aplicables, se abonará por este concepto la cantidad de 1 peseta por kilómetro.

ARTICULO 17. - Plus de domingos y festivos.

1) El trabajador que efectúe jornada en domingo, o día declarado festivo en el calendario oficial de fiestas, con independencia del descanso que disfrute en la semana siguiente, percibirá un plus monetario que se fija en las siguientes cuantías:

Para 1997

a) 6.757 pesetas brutas por jornada completa.

b) 3.378 pesetas brutas por media jornada.

Para 1998

a) 6.960 pesetas brutas por jornada completa.

b) 3.479 pesetas brutas por media jornada.

Para 1999

a) 7.134 pesetas brutas por jornada completa.

b) 3.566 pesetas brutas por media jornada.

2) Se entenderá como jornada completa la que supere 4 horas.

3) Este plus será asimismo de aplicación cuando el trabajador realice jornada en el día o los días de descanso que tenía establecidos en el cuadro horario y/o calendario laboral que le corresponda.

ARTICULO 18. - Quebranto de Moneda.

Todo trabajador que efectúe habitualmente funciones de cobro y pago en metálico, percibirá las siguientes cantidades brutas mensuales:

Para 1997: 3.660 ptas. brutas/ mes

Para 1998: 3.770 ptas. brutas/ mes

Para 1999: 3.865 ptas. brutas/mes

ARTICULO 19. - Plus de Turnicidad.

1) Todo el personal adscrito al régimen de turnos, con independencia del turno que trabaje, percibirá un plus de turno, por los importes que se indican a continuación:

Para 1997: 9.500 pesetas brutas /mes

Para 1998: 10.000 pesetas brutas/mes

Para 1999: 10.500 ptas. brutas /mes

2) Asimismo, el referido plus será percibido por aquel empleado que ocupe un puesto de trabajo afectado en los términos del apartado anterior, para sustituir por incapacidad temporal, vacaciones, o permisos, a otro trabajador que lo esté percibiendo.

3) No se percibirá este plus caso de que el empleado, previa solicitud por escrito y autorización de la empresa, quede adscrito voluntariamente a un turno fijo.

ARTICULO 20. - Horas extraordinarias. Carácter y Naturaleza.

1) El trabajo en horas extraordinarias, dentro de los topes que en cada momento establezca la ley, corresponderá al principio de que el ofrecimiento corresponde a la empresa, y la libre aceptación a los trabajadores.

2) Tendrán la consideración de horas extraordinarias, aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada de trabajo.

3) Naturaleza de las horas extraordinarias:

3.1) Fuerza mayor: Derivadas de la realización de trabajos para prevenir o reparar siniestros, y cualesquiera otras realizadas para prevenir o reparar daños extraordinarios y urgentes.

3.2) Dichas horas no se tendrán en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, sin perjuicio de su compensación económica como horas extraordinarias.

3.3) La realización de las mismas tendrán carácter obligatorio por el tiempo necesario.

3.4) Su abono se efectuará de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 21 número 2) del convenio colectivo.

4) Horas estructurales: Derivadas de períodos punta de producción, períodos imprevistos, ausencias, y cualesquiera otras derivadas de la marcha normal del trabajo.

Su compensación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del convenio colectivo.

5) La calificación de la naturaleza de las horas extraordinarias señaladas anteriormente se efectuará mensualmente, de común acuerdo entre ambas representaciones.

ARTICULO 21. - Compensación horas extraordinarias estructurales.

1) Se establece el siguiente sistema de compensación para las horas extraordinarias de naturaleza estructural para cada uno de los años de vigencia del convenio colectivo.

1.1) Para 1997: Se compensarán económicamente de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 2), del presente artículo.

1.2) Para 1998 y 1999, se establece el siguiente sistema mixto de compensación:

a) Primeras 40 horas extraordinarias: Compensación en metálico según fórmula recogida en el apartado 2) del presente artículo.

b) Resto hasta las 80 horas, mediante compensación en descanso a razón de 2 horas de descanso por cada hora trabajada.

2) Cada hora que se realice sobre la jornada ordinaria se abonará con un recargo del 80% del valor hora calculado según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Salario Bruto Anual}}{221 \text{ días laborables} \times H(1)}$$

(1) Siendo H igual a 7.75.

3) Se excluye en todo caso que la compensación en descanso, aquellas horas extraordinarias derivadas de:

3.1) Jornadas extraordinarias realizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del convenio colectivo.

3.2) La hora y media extraordinaria de prolongación de jornada, que se abona a todos aquellos trabajadores que presten sus servicios durante la semana laboral completa en turno de noche, estableciéndose la proporción correspondiente para los trabajos nocturnos realizados en semana laboral incompleta.

3.3) Los trabajos preparatorios de puesta a punto o cierre tales como preparación y recogida de materia prima y equipos, así como aquellos otros derivados de la finalización del proceso productivo (limpieza y sanitación de líneas de fabricación, etc.).

3.4) Las derivadas de la obtención/revisión del carnet de manipulador de alimentos, con un mínimo de una hora y un máximo de 4 horas.

ARTICULO 22.- Plus de Nocturnidad.

1) Todos aquellos trabajadores que presten sus servicios entre las 22:00 y las 06:00 horas, percibirán un plus de nocturnidad por el tiempo efectivamente trabajado en el citado período del 30% sobre el salario hora, según la fórmula que, para el cálculo del mismo, se establece en el artículo 21 del Convenio Colectivo.

2) Asimismo, se aplicará el sistema de compensación previsto en el apartado 3.3) del artículo 21 para los empleados que presten servicios en turno de noche durante la semana laboral.

ARTICULO 23.- Gratificaciones Extraordinarias.

1) La retribución bruta anual se distribuirá en 15 pagas de idéntica cuantía, correspondientes a los 12 meses naturales y tres pagas extraordinarias que se abonarán estas últimas en los meses de:

Julio
Septiembre
Diciembre

2) Los períodos de devengo de estas gratificaciones extraordinarias serán los siguientes:

a) paga de Julio: Entre el 1 de julio y 30 de junio.

b) Paga de septiembre y diciembre: Entre el 1 de enero y 31 de diciembre.

c) Dichas pagas extraordinarias se abonarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado en los períodos de devengo indicados.

d) El abono de las gratificaciones extraordinarias se efectuará el día 15 del mes correspondiente.

CAPITULO III.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTICULO 24.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo y los procesos productivos será facultad de la dirección de la empresa, la cual actuará conforme a las facultades que le otorgan las normativas legales y reglamentarias de carácter general.

ARTICULO 25.- Jornada.

1) La jornada laboral para cada uno de los tres años de vigencia del convenio queda fijada en 221 días laborables.

2) De acuerdo con lo expuesto anteriormente, las horas de presencia y trabajo efectivo para cada uno de los tres años de vigencia del convenio, serán:

Jornada anual ordinaria máxima efectiva: 1.712,75 horas.

Jornada anual ordinaria máxima de presencia: 1.768 horas.

Jornada diaria ordinaria máxima de presencia: 8 horas.

Jornada diaria ordinaria máxima efectiva: 7,75 horas.

Jornada semanal ordinaria máxima: 40 horas de promedio.

3) Salvo las posibles excepciones recogidas en los cuadros horarios aprobados por la autoridad laboral, la jornada semanal será de lunes a viernes.

ARTICULO 26.- Jornada irregular.

1) Con carácter excepcional, la representación social y el departamento de RR.HH. de la planta podrán acordar el establecimiento de la jornada irregular por un período máximo de 6 días dentro de cada año de vigencia del presente convenio.

2) La implantación de la jornada irregular deberá de fundamentarse en alguno de los siguientes supuestos:

2.a) Circunstancias de mercado que originen un aumento de volumen de fabricación o pedidos imprevistos cuya no atención cause un perjuicio económico o de clientes para la empresa.

2.b) Improductividades derivadas de la no adecuación de los recursos humanos y técnicos a los volúmenes de fabricación o demanda de mercado, que originen una situación económica o financiera de pérdidas para la empresa.

3) Los citados supuestos deberán de tener una incidencia en una o más líneas de fabricación, o en la totalidad del centro de trabajo, debiendo de afectar al nivel de empleo del mismo.

4) Número máximo de días en los que se podrá implantar la jornada irregular para cada uno de los supuestos:

4.a) Supuestos del apartado a) del número 2) del presente artículo:

1997: 3 días

1998: 3 días

1999: 3 días

4.b) Supuestos del apartado b) del número 2) del presente artículo.

1997: 3 días

1998: 3 días

1999: 3 días

5) Previamente a su implantación, ambas partes analizarán los perjuicios o daños económicos que se producirían para la empresa de no proceder a su implantación, procediéndose por parte de la representación de la empresa, a facilitar a la representación de los trabajadores la siguiente información:

- Previsiones de venta
- Ventas reales
- Previsiones de producción
- Producciones reales

Todo ello, referido a los 4 meses inmediatamente anteriores.

ARTICULO 27.- Sistema de compensación y recuperación en los supuestos de jornada irregular.

1) Circunstancias de mercado - aumento de los volúmenes de fabricación o pedidos imprevistos-, que sea necesario trabajar en sábado o día no laborable.

a) Se compensará siempre que sea posible con el día o días, en los que se produzcan período de improductividad en aplicación del apartado 2.b) del artículo 26 del presente convenio.

b) Si la compensación establecida en el apartado a) del presente artículo no fuera posible, dicho día o días se adicionarán a vacaciones, o en su defecto se disfrutarán en lunes o viernes, salvo petición en contrario por parte del empleado.

2) Improductividades: Los días de trabajo perdidos, y derivados de este supuesto, se recuperarán o compensarán mediante:

a) Se recuperarán en sábados donde se produzca un aumento de la demanda de mercado que conlleve un aumento de las necesidades y volúmenes de fabricación.

b) Caso de no ser posible la compensación dispuesta en el apartado a), con cargo a vacaciones, previa petición del empleado.

c) Cualquier otra fórmula que acuerden libremente ambas representaciones.

3) En ambos supuestos - circunstancias de mercado e improductividades-, el empleado percibirá el plus de domingos y festivos

por sábado o día laborable trabajado, recogido en el artículo 17 del convenio colectivo.

4) En los supuestos de paralización por improductividades, se procurará que la misma se efectúe en lunes o viernes.

ARTICULO 28.- Jornadas extraordinarias.

1) Con carácter excepcional ambas representaciones podrán acordar el establecimiento de jornadas extraordinarias.

2) Tendrán la consideración de jornadas extraordinarias aquellas jornadas que se realicen sobre la jornada ordinaria, y en cuya ejecución sea necesaria como consecuencia de:

a) Haberse utilizado y agotado previamente el número máximo de días establecidos como de jornada irregular previstos en el artículo 26 del convenio colectivo.

b) Derivados de circunstancias de mercado que originen un aumento de volumen de fabricación o pedidos imprevistos, cuya no atención cause un perjuicio económico, o de clientes para la empresa.

3) Para la implantación y utilización de las jornadas extraordinarias será requisito imprescindible el agotamiento previo de los días de jornada irregular previstos en el artículo 26 del convenio colectivo.

4) Las horas trabajadas durante las citadas jornadas extraordinarias se compensarán en metálico, de acuerdo con la fórmula prevista en el apartado 2), del artículo 21 del convenio colectivo, más el plus de domingos y festivos establecido en el artículo 17 del presente convenio.

5) La dirección de la empresa, previamente a su realización, y con la mayor antelación que permitan las circunstancias, informará a la representación de los trabajadores, de los siguientes extremos:

5.a) Necesidades de mercado que motivan su implantación de acuerdo con lo previsto en el apartado 5), del artículo 26, referente a jornada irregular.

5.b) Número de días necesarios.

5.c) Línea o líneas de fabricación en los que sea necesario trabajar así como los servicios auxiliares, y número de empleados necesarios.

5.d) Número de trabajadores afectados. Teniendo preferencia aquellos empleados que de forma habitual presten servicios en las líneas o servicios afectados.

6) Dado el esfuerzo adicional que conlleva la realización de dichas jornadas, la empresa establecerá las medidas necesarias para repartir el mismo entre el mayor número de empleados que reúnan la cualificación necesaria.

7) La representación social y de la dirección de la empresa acordarán las condiciones de manutención y transporte.

ARTICULO 29.- Vacaciones.

1) Todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio disfrutarán de un período de vacaciones retribuidas de 23 días laborables ininterrumpidos, más los días correspondientes a puentes que en cada año de vigencia del convenio se adicione a los referidos días. A estos efectos, el sábado será considerado día no laborable.

2) Ambas representaciones determinarán anualmente el número de puentes que se adicionarán a vacaciones de acuerdo al calendario de fiestas laborables publicado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Comunidad Autónoma de Castilla y León, y

3) Los jefes de cada departamento, en base a estas solicitudes y teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las disposiciones legales aplicables, confeccionarán el plan de vacaciones de su propio departamento, remitiéndolo al Comité de Empresa.

4) Analizado por parte del comité de empresa el referido plan de vacaciones, expondrá los comentarios, objeciones o sugerencias que estime pertinentes, devolviendo el plan a los jefes de departamento respectivos.

5) Una vez recibida por parte de los jefes de departamento respectivos, las sugerencias, comentarios y objeciones realizados por parte del comité de empresa, decidirán y confeccionarán el plan definitivo de vacaciones, exponiéndolo en el tablón de anuncios.

6) El plan de vacaciones tendrá una efectividad desde el 1 de mayo hasta el 31 de marzo del año siguiente.

7) Alteraciones en el plan definitivo de vacaciones.

a) Si el jefe de un departamento se viera obligado, por necesidades del servicio, o por causas de fuerza mayor, a modificar el plan definitivo expuesto en el tablón de anuncios, podrá efectuarse dicha modificación, pero en tal caso deberá compensar al trabajador o trabajadores afectados:

- con un día laborable adicional de vacaciones si la modificación altera un mínimo de 5 días laborables y hasta un máximo de 15 días del plan individual de vacaciones.

- Si la alteración excediera de 15 días, la compensación sería de 2 días laborables de vacaciones.

b) No procederá la aplicación de la compensación expuesta en el párrafo anterior, cuando la modificación del período de vacaciones, en todo o en parte, tuviera su origen en causas ajenas a la voluntad de la empresa, tales como petición de cambio por parte del trabajador, enfermedad, accidente, etc.

ARTICULO 31.- Clasificación Profesional.

1) Se establece la siguiente clasificación profesional, de acuerdo con los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1: Jefe de Fabricación

Jefe de inspección lechera

Jefe administrativo de 1ª

Jefe de laboratorio

Grupo 2: Inspector de Distrito

Jefe de Sección

Encargado

Jefe administrativo de 2ª

Jefe de sección de laboratorio

Capataz

Grupo 3: Oficiales de 1ª y 2ª administrativos

Especialistas de 1º de fabricación

Oficial 1ª de mantenimiento de fabricación.

Oficial de 1ª Carretillero

Almacenero

Oficial 1ª de laboratorio

Grupo 4: Auxiliar administrativo

Telefonista-Recepcionista

Especialista de 2ª

Oficial de 2ª de laboratorio

Oficial de 2ª de mantenimiento

Grupo 5: Auxiliar laboratorio

Especialista de 3ª

Oficial de 3ª.

Peón.

2) Ambas partes acuerdan incorporar como anexo I al presente convenio las descripciones de grupos y puestos de trabajo de acuerdo con los siguientes criterios:

I Conocimientos:

Formación

Experiencia

II Iniciativa, autonomía

Marco de referencia

Elaboración, toma de decisiones.

III Complejidad:

Dificultad del trabajo

Esfuerzo físico

Ambiente de trabajo

IV Responsabilidad

Gestión/Resultados

Interrelación

V Mando

3) Asimismo, ambas partes acuerdan incorporar como anexo II al presente convenio el peso específico de cada uno de los siguientes factores, acordados por ambas representaciones.

ARTICULO 32.- Movilidad Funcional. Trabajos de grupo superior.

1) No tendrán otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales, conocimientos, así como la pertenencia a los grupos profesionales definidos en el artículo 31.

2) La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen razones técnicas, organizativas productivas y económicas que lo justifiquen, y por el tiempo imprescindible para su atención. Caso de encomienda de funciones inferiores, esta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, debiendo la empresa comunicar esta situación a la representación social.

3) La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad y sin perjuicio de la promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en casos de encomienda de funciones inferiores, en los que se mantendrá la retribución de origen.

4) No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas a las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

5) Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizan funciones superiores a los del grupo profesional durante un período de 6 meses consecutivos durante un año, u 8 meses durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso o la cobertura de vacante correspondiente a las funciones por él realizadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del convenio colectivo.

6) En los supuestos de cambio de funciones distintas a los supuestos previstos en este artículo, ambas partes se remiten a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, relativo a modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

ARTICULO 33.- Trabajos de nivel o categoría superior o inferior.

1) El trabajador que realice funciones de categoría o nivel superior a las que corresponda a la categoría profesional que tuviera reconocida por un período superior a seis meses durante un año u ocho meses durante 2 años, puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

2) Contra la negativa de la empresa y previo informe del comité de empresa, podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

3) Cuando se desempeñen funciones de categoría o nivel superior pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría o nivel asignado y la función que efectivamente realice.

4) Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría o nivel inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su categoría o nivel profesional, comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 34.- Ascensos.

1) Ascensos por capacitación: Se producirán teniendo siempre en cuenta la formación, experiencia y méritos que concurren en los empleados de la Compañía, los cuales, en cualquier caso, deberán cubrir los requisitos especificados en las descripciones de los puestos de trabajo elaboradas por la Empresa, y ello, tanto si se trata de puestos vacantes, como de puestos de nueva creación. Se remitirá una copia de tales descripciones al Comité de Empresa.

En igualdad de circunstancias, tendrá derecho de preferencia el personal perteneciente a la plantilla fija de la Empresa, y dentro de ella, los que ostenten mayor antigüedad.

2) La empresa, a través de los tabloneros de anuncios, publicará las vacantes que se produzcan en cualquier caso, adjuntando una descripción de las condiciones necesarias para cubrir las mismas, pudiendo presentarse como candidatos todos los empleados que, reuniendo tales condiciones, así lo deseen.

3) Pruebas de aptitud: Los candidatos presentados serán sometidos a pruebas de aptitud confeccionadas por el futuro inmediato

superior del empleado y/o inmediato superior de éste, debiendo publicarse asimismo, en el tablón de anuncios, las pruebas a las que serán sometidos los candidatos. Dichas pruebas deberán estar en consonancia con las características especificadas en la descripción del puesto en cuestión.

Salvo en caso de perentoria necesidad, las convocatorias para cubrir las vacantes y las pruebas a que serán sometidos los candidatos, deberán exponerse con un mínimo de dos semanas de antelación.

El Tribunal que juzgue dichas pruebas estará compuesto por:

-El Jefe del centro de trabajo o persona en quien delegue

-El futuro inmediato superior del puesto en cuestión

-Un representante del departamento de personal

-Dos representantes sindicales del grupo al que pertenezca el candidato.

4) Realizadas las pruebas de aptitud será seleccionado el candidato que haya superado las mismas con mejor calificación.

5) Si alguno o algunos de los candidatos presentados y no seleccionados tuviera objeciones que hacer a la selección final, deberá presentar su queja al Comité de Evaluación, remitiendo copia al departamento de Recursos Humanos.

El Comité de Empresa o Delegado de personal podrá elevar un informe al departamento de Personal, exponiendo los motivos por los que estime puedan haber existido anomalías en el procedimiento de selección.

En el departamento de Personal, recibido dicho informe, recabará cuantos documentos, pruebas de aptitud, etc., estime necesario para obtener un claro juicio de la situación, dando una solución definitiva, juntamente con el mando de línea, al problema presentado.

6) Cuando por las características especiales de un candidato exista clara evidencia de su superioridad con respecto a los demás candidatos a juicio de los componentes del Tribunal, no será precisa la realización de pruebas de aptitud.

7) En el supuesto de que, celebradas las pruebas de aptitud, ninguno de los candidatos cubriera los requisitos necesarios para el desempeño del cargo, la Empresa procederá a cubrir los puestos con personal ajeno a la misma, el cual, a su vez, deberá ser sometido a las pruebas de aptitud correspondientes.

8) Serán de libre designación de la Empresa las categorías siguientes: Personal directivo y sus Secretarías; Técnicos; Jefes de Fabricación, Control, Sección y Administrativos de 1ª; Maestros Queseros, Cajeros y Colocadores y Promotores y Supervisores de Ventas y Distribución.

CAPITULO IV.-MOVILIDAD GEOGRÁFICA Y MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES DE TRABAJO**ARTICULO 35.- Movilidad Geográfica.**

1) Se entiende por movilidad geográfica el traslado del trabajador a centro de trabajo distinto a los que estos presten servicios de forma permanente, y que exijan cambio de residencia, siempre que existan probadas razones técnicas, organizativas, productivas y económicas.

2) Se entenderá que concurren las causas expuestas en el apartado número 1 de este artículo, cuando la adopción de las medidas propuestas contribuya a mejorar la situación de la empresa a través de una más adecuada organización de sus recursos que favorezca su posición competitiva en el mercado o una mayor respuesta a las exigencias de la demanda.

3) La movilidad geográfica podrá tener carácter:

3.1) Colectiva cuando afecte a la totalidad del centro de trabajo, o cuando en un período de 90 días, el traslado afecte a un número de trabajadores superior a 7 empleados.

3.2) Temporal.

3.3) Individual: Todos aquellos supuestos no recogidos en los apartados anteriores.

4) En ningún caso se considerará movilidad geográfica el traslado de aquellos trabajadores que hayan sido contratados para prestar sus servicios en diversos centros de trabajo, o que su prestación de

servicios se realice de forma itinerante en uno o más centros de trabajo.

5) El procedimiento a seguir en los supuestos de movilidad geográfica colectiva individual, así como en los supuestos de traslado temporal, será el establecido en los artículos 36, 37 y 38 del presente convenio.

En lo no previsto en los referidos artículos será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 36.- *Movilidad Geográfica Colectiva.*

1) Deberá de ir precedido de un período de consultas con los representantes de los trabajadores de una duración no inferior a 15 días.

2) Dicho período de consultas deberá de versar sobre los siguientes extremos:

2.a) Causas motivadoras de la decisión empresarial.

2.b) Posibilidades y alternativas de evitar o reducir los efectos derivados del traslado para los trabajadores afectados.

2.c) Medidas necesarias para atenuar sus efectos para los trabajadores afectados.

2.d) Compensaciones económicas para los gastos propios del trabajador y familiares derivados del traslado, así como aquellos otros que puedan acordar las partes durante la negociación.

3) La apertura del período de consultas y las posiciones de las partes tras su conclusión deberán de ser formalizadas por escrito y notificadas a la autoridad laboral para su conocimiento.

4) Tras la finalización del período de consultas, la dirección de la empresa notificará a los trabajadores su decisión sobre el traslado, que se regirá de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Notificada la decisión de traslado, el trabajador tendrá derecho a optar entre el traslado, o la extinción de su contrato de trabajo.

b) Caso de optar por la extinción del contrato de trabajo, percibirá un indemnización de 20 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, y con un máximo de 12 mensualidades.

c) La decisión de traslado deberá ser comunicada con una antelación mínima de 30 días a la fecha de efectividad.

5) El acuerdo con los representantes de los trabajadores durante el período de consultas se entenderá sin perjuicio del derecho de los trabajadores afectados al ejercicio de la opción prevista en el número 4 de este artículo.

El acuerdo durante el período de consultas requerirá la conformidad de la mayoría de los miembros del comité de empresa.

6) Concluido el período de consultas sin acuerdo de las partes, se podrá reclamar en conflicto colectivo, sin perjuicio de la acción individual del trabajador.

La interposición del conflicto colectivo paralizará la tramitación de las acciones individuales iniciadas, hasta su resolución.

7) Los representantes legales de los trabajadores, así como los trabajadores mayores de 50 años, y menores de 18 años, tendrán prioridad de permanencia, salvo aceptación voluntaria.

ARTICULO 37.- *Movilidad Geográfica Individual.*

1) La decisión de traslado deberá de ser notificada al trabajador así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de efectividad.

2) Simultáneamente a dicha notificación se abrirá un período de consultas para las partes de 15 días.

3) Dicho período de consultas deberá versar sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias, medidas para reducir sus efectos, así como la compensación económica por gastos propios del trabajador y familiares a su cargo, derivados del traslado, así como aquellos otros que puedan acordar las partes durante la negociación.

4) A la finalización del período de consultas ambas partes formalizarán por escrito sus posiciones.

5) Notificada la decisión de traslado, el trabajador tendrá derecho a optar:

a) Aceptar el traslado, percibiendo la compensación económica por gastos propios y de los familiares a su cargo.

b) O extinguir su contrato de trabajo percibiendo una indemnización de 20 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y por un máximo de 12 mensualidades.

6) Sin perjuicio de la ejecutividad del traslado en el plazo de incorporación, el empleado que no habiendo optado por la extinción de su contrato se muestre disconforme con la decisión empresarial podrá impugnarla ante la jurisdicción social.

ARTICULO 38.- *Movilidad Geográfica Temporal.*

1) Por razones técnicas, organizativas, productivas, económicas, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la dirección de la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores que exijan que estos residan temporalmente en población distinta de la de su domicilio habitual.

2) En dicho supuestos, la empresa, además de los salarios, abonará los gastos de viaje, dietas y alojamiento establecidos en el presente convenio.

3) El trabajador deberá de ser informado del desplazamiento con una antelación mínima de 30 días a su efectividad.

4) En aquellos supuestos de desplazamiento superiores a 3 meses de duración, el empleado tendrá derecho a un permiso de 4 días laborables en su domicilio de origen, por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los días de viaje cuyos gastos serán reembolsados por la empresa de acuerdo a las dietas previstas en el presente convenio.

5) Contra la orden de desplazamiento, y sin perjuicio de su efectividad, podrá recurrir el trabajador en los mismos términos a los establecidos en el apartado 6º del artículo 37 del convenio colectivo.

6) Los representantes legales de los trabajadores tendrán prioridad de permanencia en el centro de trabajo.

ARTICULO 39.- *Modificación sustancial de condiciones de trabajo.*

1) La dirección de la empresa, cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

2) Se entenderán que concurren las causas indicadas anteriormente, cuando la adopción de las medidas propuestas contribuya a mejorar la situación de la empresa a través de una más adecuada organización de sus recursos, que favorezca su posición competitiva en el mercado o una mayor respuesta a las exigencias del mercado.

3) Tendrán la consideración de modificación sustancial de condiciones de trabajo, las que afecten a las siguientes materias:

a) Jornada de trabajo.

b) Horario.

c) Régimen de trabajo a turnos.

d) Sistema de remuneración.

e) Sistema de trabajo y rendimiento.

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y del convenio colectivo.

4) Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo podrán ser de carácter:

a) Individual: Condiciones de trabajo que disfrutan los trabajadores a título individual.

b) Colectiva: La modificación de aquellas condiciones reconocidas a los trabajadores en virtud de acuerdo o pacto colectivo, o disfrutadas por estos en virtud de una decisión unilateral de la dirección de la empresa de efectos colectivos.

5) En lo no previsto en el presente artículo, y artículo 40 y 41 del presente convenio, relativos a modificación sustancial de condiciones de trabajo, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

ARTICULO 40.- *Modificación sustancial de condiciones individuales.*

1) La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual será notificado por parte de la direc-

ción de la empresa al trabajador afectado y a sus representantes legales con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

2) Simultáneamente a dicha notificación se iniciará un período de consultas para las partes de 15 días naturales máximo.

3) Dicho período de consultas deberá de versar sobre la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados.

4) A la finalización del período de consultas, ambas partes formalizarán por escrito sus posiciones.

5) En aquellos supuestos previstos por la ley, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, apartado 1a) del Estatuto de los Trabajadores, si el trabajador resultase perjudicado por la modificación sustancial tendrá derecho a rescindir su contrato y percibir una indemnización de 20 días de salario por año de servicio prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año y con un máximo de nueve meses.

6) Sin perjuicio de la ejecutividad de la modificación en el plazo de efectividad, el trabajador que no habiendo optado por la rescisión de su contrato se muestre disconforme con la decisión de la dirección de la empresa podrá impugnarla ante la jurisdicción social.

ARTICULO 41.-Modificación sustancial de carácter colectivo.

1) La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo deberá ir precedida de un período de consultas de 15 días con los representantes de los trabajadores.

2) Dicho período de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión de la dirección de la empresa, y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los empleados afectados.

3) Caso de alcanzarse acuerdo durante el período de consultas, éste requerirá la conformidad de la mayoría de los miembros del comité de empresa.

4) Tras la finalización del período de consultas, la dirección de la empresa notificará a los trabajadores su decisión sobre la modificación, que surtirá efectos una vez transcurra el plazo de 30 días.

5) Contra las decisiones a que se refiere el presente artículo se podrá reclamar en conflicto colectivo, sin perjuicio de la acción individual por parte del trabajador de rescisión de la relación, percibiendo en este caso una indemnización de 20 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año, y por un máximo de 9 meses.

6) Asimismo, el acuerdo con los representantes de los trabajadores en el período de consultas se entenderá sin perjuicio del derecho de los trabajadores afectados a ejercitar la opción de rescisión de la relación laboral en los términos señalados en el apartado anterior.

CAPITULO V.-EXCEDENCIAS

ARTICULO 42.-Tipos de excedencia.

1) La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

2) La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

3) La excedencia voluntaria: podrá ser solicitada por todos aquellos trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa.

3.1) El plazo de excedencia voluntaria no podrá ser, salvo acuerdo de las partes, inferior a dos años, o superior a cinco años.

3.2) Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde la finalización del anterior período de excedencia.

3.3) El trabajador en excedencia voluntaria conservará un derecho de reserva preferente al reingreso de igual o similar categoría o grupo profesional que hubiera o se produjeran en la empresa. En todo caso, se reincorporará en la empresa como máximo a los tres meses de haber solicitado su reingreso.

ARTICULO 43.-Excedencia forzosa.

1) Tendrán la consideración de excedencia forzosa, los siguientes supuestos:

a) La designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) Los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial, autonómico o nacional, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

c) En ambos supuestos, el reingreso deberá ser solicitado al mes siguiente al cese en el cargo público o sindical.

ARTÍCULO 44.-Excedencia por cuidado de hijo o familiar.

1) El trabajador tendrá derecho a un período de excedencia para atender al cuidado de cada hijo, tanto como lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste.

2) Dicho período de excedencia no podrá ser superior a tres años.

3) Los sucesivos hijos tendrán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando.

4) Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

5) El período en excedencia computará a efectos de antigüedad.

6) El trabajador durante el período de excedencia tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación y capacitación profesional.

7) Asimismo, el empleado podrá solicitar el pase a la situación de excedencia en los términos y condiciones expuestos en el presente artículo, en los siguientes supuestos:

7.1) Caso de adopción de hijos de edad inferior a un año, previa justificación documental de dicha situación.

7.2) Para cuidado de hijo con minusvalía física o discapacidades psíquicas, reconocidas por los servicios médicos oficiales establecidos por la administración pública, de acuerdo a los baremos legalmente previstos.

7.3) A los efectos del apartado anterior, se entenderá por minusvalía aquellas situaciones cuyas posibilidades de integración educativa, laboral o social se hallen disminuidas como consecuencia de una deficiencia, de carácter congénito o no, en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

7.4) Para atender a familiares de primer grado de afinidad o consanguinidad, en casos de enfermedad grave o situaciones invalidantes.

7.5) Se entenderá por enfermedad grave y situaciones invalidantes, a los efectos del apartado anterior, aquellas situaciones en las que el familiar no pueda valerse por sí mismo y requiera el cuidado y asistencia continua de otra persona.

El reconocimiento de dicha situación requerirá informe favorable del servicio médico de la Seguridad Social.

8) El trabajador durante el primer año, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. En el supuesto de no existir puesto de trabajo a la fecha de su reingreso, la citada reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional.

9) El reingreso deberá ser solicitado con 30 días de antelación a la finalización del período de excedencia.

Dicha solicitud de reingreso deberá de efectuarse por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o mediante solicitud escrita y comparecencia personal ante el departamento de Recursos Humanos del centro de trabajo, el cual acusará recibo de su presentación.

CAPITULO VI.-BENEFICIOS SOCIALES

ARTÍCULO 45.-Incapacidad Temporal.

En caso de incapacidad temporal, la Empresa compensará el 100% del salario bruto durante los quince primeros días. Con posterioridad a dicho período, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario bruto, hasta un máximo de 18 meses.

Los citados niveles asistenciales o de complementación se mantendrán por parte de la Empresa, en tanto no exista un cambio legislativo en materia de Seguridad Social, que implique una situación más gravosa o perjudicial.

ARTÍCULO 46.-Permisos retribuidos.

1) Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, podrán obtener licencias retribuidas, previo aviso y justificación, en los casos siguientes:

- a) Matrimonio del trabajador: 15 días naturales.
- b) Alumbramiento de la esposa: 3 días naturales. Este permiso se ampliará hasta cinco días, en el supuesto de ocurrir en distinta provincia de la de residencia del trabajador.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos, padres, padres políticos, abuelos, nietos, hermanos o personas que convivan con el empleado, cuatro días naturales, ampliables a cinco en las mismas circunstancias del apartado anterior.
- d) Fallecimiento de tío carnal o su cónyuge y primo carnal, un día natural, ampliable hasta dos, cuando los citados parientes residieran a más de 250 kms. del domicilio del trabajador.
- e) Fallecimiento de hermanos políticos y abuelos del cónyuge, dos días naturales ampliables hasta cuatro en los mismos supuestos del apartado anterior.
- f) Boda de hijos, hermanos, hermanos políticos, padre, madre o nietos, un día natural, ampliable hasta dos, caso de tener lugar en distinta provincia a la residencia del trabajador.
- g) Para atender personalmente asuntos de justificada urgencia, y siempre que la comparencia a las mismas coincida con el horario laboral, hasta tres días naturales al año. Se considerarán asuntos propios de justificada urgencia los siguientes:

-Obtención y renovación de D.N.I., carnet de conducir y pasaporte.

-Asistir a citación judicial.

-Cambio de domicilio.

-Aquellos otros que a juicio del Jefe del centro estén justificados.

En el primer supuesto, el trabajador deberá avisar de su inasistencia al trabajo con, al menos, una semana de antelación.

h) Hasta 3 horas en el supuesto de asistencia a consulta médica.

Aquellos casos que con motivo del desplazamiento o tiempo de consulta superen dicho tope serán analizados conjuntamente por parte del jefe de personal y un miembro de la representación social, quienes resolverán sobre la procedencia o no de tal exceso.

2) Los favorecidos con la concesión de licencias tendrán la obligación de presentar los justificantes necesarios suficientes que les exija la Empresa. En el supuesto de no cumplimentar este requisito, perderían el derecho a la licencia, considerándose los días de ausencia faltas injustificadas al trabajo

ARTICULO 47.-Servicio Militar.

Los trabajadores fijos de plantilla durante el período en que se encuentren realizando el servicio militar percibirán las tres pagas extraordinarias previstas en el presente Convenio, así como la parte correspondiente del fondo social previsto en el artículo siguiente.

ARTICULO 48.-Fondo social.

1) Se establece un fondo social con las siguientes cuantías:

Para 1997: 5.316.735 ptas./brutas/ año.

Para 1998: 5.476.235 ptas./brutas/ año.

Para 1999: 5.613.140 ptas./ brutas/ año.

2) El fondo así constituido se distribuirá entre todos los trabajadores que se encuentren de alta el día de su utilización en cada uno de los tres años de vigencia del presente Convenio.

3) La administración de dicho fondo corresponderá a los representantes legales de los trabajadores, y se gestionará conjuntamente con el departamento de RR.HH., los cuales deberán destinar el mismo a algún fin de carácter social, cultural o recreativo.

4) El control del destino de los fondos corresponderá a la Empresa.

ARTICULO 49.-Fondo social bis.

1) Durante los años 1997, 1998 y 1999, la Representación Social, por autorización de los empleados del centro de trabajo, podrá destinar para gastos y fines de representación sindical, las siguientes cantidades:

1997: 265.837 pts./brutas/ año.

1998: 273.812 pts./brutas/ año.

1999: 280.657 pts./brutas/ año.

2) Dichas cantidades deberán de ser deducidas de las cuantías establecidas en el artículo 48, en concepto de fondo social, para cada uno de los tres años de vigencia del Convenio.

3) Los gastos derivados de los conceptos indicados anteriormente, se reembolsarán previa presentación de las correspondientes facturas, que deberán de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Legislación Fiscal.

4) Caso que dichas cantidades no sean gastadas durante el transcurso del año, el remanente se reintegrará al fondo social para su distribución entre los empleados, o permanecerá en dicho fondo.

5) Las cantidades recogidas en el presente artículo, podrán ser utilizadas por cualquiera de las representaciones que integren y compongan el Comité de Empresa del centro de trabajo, en los términos y condiciones que pacten, y/o en función de lo que establezca el reglamento de funcionamiento del propio Comité, remitiendo copia del acuerdo al departamento de RR.HH.

ARTICULO 50.-Premio de jubilación.

1) Todos aquellos trabajadores que se jubilen entre los 60 y los 65 años, percibirán de una sola vez las siguientes cantidades:

-Para antigüedades entre 10 y 14 años: 2 mensualidades de Salario Bruto.

-Por antigüedades entre 15 y 19 años: 4 mensualidades de Salario Bruto.

-Para antigüedades de 20 y más años: 6 mensualidades de Salario Bruto.

Se entenderá por mensualidad un doceavo de la retribución anual total.

2) El citado premio no será de aplicación para aquellos empleados regidos por el sistema de méritos, que en función de su grado puedan adherirse, voluntariamente, al Plan de Jubilaciones establecido por la Compañía.

ARTICULO 51.-Seguro de Vida .

Todos los trabajadores fijos incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio estarán incluidos en una póliza de seguro de vida y accidentes, en los siguientes términos:

1) En caso de muerte natural, los herederos legales del trabajador percibirán la cantidad que, en dependencia del salario anual bruto del mismo, se establece en la escala de capitales asegurados.

2) En caso de invalidez permanente, total y absoluta, el propio trabajador percibirá el capital asegurado.

3) En caso de muerte por accidente, la cantidad a percibir por los herederos legales del trabajador será la del doble del capital asegurado.

4) En cualquier caso, las condiciones por las que se rige este tipo de seguro de vida vienen determinadas en la póliza que la Empresa tiene concertada con la Compañía aseguradora. Copia de la póliza será enviada al Comité de Empresa.

5) El coste de este sistema de seguros será soportado íntegramente por la Empresa.

Escala de capitales:

SUELDO BRUTO ANUAL	CAPITAL ASEGURADO
Hasta 2.000.000 pts.	2.300.000 pts.
Entre 2 y 3 millones de pts.	3.500.000 pts.
Más de 3 millones de pts.	4.000.000 pts.

ARTICULO 52.-Ropa de trabajo.

La Empresa queda obligada a facilitar a los trabajadores que realicen operaciones manuales los prácticos y el calzado adecuado cuando se precise, previa entrega de los usados. También facilitará uniformes de invierno y verano al personal de reparto, cobradores, conductores y subalternos que, a juicio de la Empresa lo precisen en su función.

ARTICULO 53.-Diets.

Cuando por razón de la función encomendada, el trabajador se vea obligado a pernoctar o a efectuar alguna comida fuera de su domicilio, percibirá una compensación por gastos, según el siguiente baremo:

	1997	1998	1999
a) Desayuno	Hasta 306 pts.	Hasta 315 pts	Hasta 322 pts.
b) Comida	Hasta 2.434 pts.	Hasta 2.506 pts	Hasta 2.570 pts.
c) Cena	Hasta 3.119 pts.	Hasta 3.212 pts	Hasta 3.295 pts.

Los apartados b y c podrán acumularse hasta el tope máximo de la suma de ambas cuantías, respectivamente según los años, siempre que existan ambos conceptos.

El km. por uso del vehículo particular se reembolsará a razón de 32 pts./km..

Para recibir la compensación de los gastos efectuados, se hace necesario:

a) Tener autorización previa del responsable del centro de trabajo donde presta sus servicios.

b) Justificar con los oportunos comprobantes la realización del mismo.

ARTICULO 54.-Diets con motivo de la negociación colectiva del convenio del centro de trabajo.

1) Asimismo, le será de aplicación el artículo 54 del presente convenio, a aquellos desplazamientos efectuados por los miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo que deban de efectuarse fuera del centro de trabajo.

2) Para recibir el reembolso de los gastos efectuados, se hace necesario:

a) Que el motivo del desplazamiento se derive de convocatoria por parte de la empresa o de la autoridad laboral.

b) Que alguno de los conceptos (comida, desayuno y cena) se originen con motivo del desplazamiento, y coincidan durante el tiempo de reunión.

Para la percepción del concepto cena, la reunión deberá de finalizar a partir de las 21:00 horas.

c) Tener autorización previa del jefe de personal del centro de trabajo, con quien se acordará el medio de transporte, o número de vehículos necesarios en su caso.

d) Justificación posterior a través de nota de gastos de la realización de los conceptos, a la cual se adjuntarán los correspondientes justificantes.

ARTICULO 55.-Vales de comida.

Se establecen unos vales de comida y desayuno para todos los empleados de forma gratuita, en función de los turnos de trabajo que a continuación se exponen:

Turno de 6.00 a 14.00 horas	Vale de desayuno y comida
Turno de 9.00 a 17.15 horas	Vale de desayuno y comida
Turno de 14.00 a 22.00 horas	Vale de comida
Turno de 22.00 a 6.00 horas	Vale de desayuno y comida

Los incrementos de los vales de comida y desayuno se elevarán cada 6 meses, en el porcentaje de incremento experimentado por el componente "Alimentación".

CAPITULO VII.-JUBILACIÓN**ARTICULO 56.**

1) Ambas partes, al objeto de fomentar el empleo y contratación de nuevos trabajadores, acuerdan proceder a:

1.1) Establecer con carácter de obligatoriedad la jubilación forzosa a la edad de 65 años.

1.2) Establecer con carácter optativo, y previa solicitud del empleado, la jubilación voluntaria a los 64 años de edad.

2) En ambos supuestos, la dirección de la empresa se compromete a sustituir al trabajador jubilado por otro trabajador por un período de un año.

3) Si a la finalización del citado período de un año, el puesto de trabajo del empleado jubilado no ha sido objeto de amortización, la empresa se compromete a suscribir un contrato de carácter indefinido.

4) El apartado 2 del presente artículo, será asimismo de aplicación en aquellos supuestos en que el puesto de trabajo del trabajador jubilado a los 64 o 65 años de edad, sea susceptible de amortización desde el momento de su jubilación.

En este supuesto el trabajador-sustituto podrá ser destinado a cualquier otro departamento o servicio en que hubiese necesidades de personal.

5) El presente artículo será de aplicación a partir de la firma del presente convenio.

CAPITULO VIII.-RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes

ARTICULO 57. - Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, en leve, grave o muy grave.

ARTICULO 58. - Faltas leves.

Se considerarán faltas leves:

1) De 1 a 3 faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en un período de 30 días.

2) No cursar dentro de los plazos establecidos la baja o justificante correspondiente cuando se falte al trabajo.

ARTICULO 59. - Faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

1) Falta no justificada de asistencia al trabajo.

2) Ausentarse sin permiso del centro de trabajo.

3) Simular la presencia de otro trabajador efectuando el control por él.

4) Solicitar permiso alegando causa inexistente.

5) No comunicar dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales los cambios o situaciones que se produzcan en la situación personal o familiar del empleado.

6) El quebramiento de reserva obligada sin que produzca graves perjuicios.

7) Los trabajos mal realizados que impliquen falta de atención, o cuidado, que originen averías en los equipos, instalaciones, deficiencias en la producción o pérdidas de materias primas superior a lo normalmente admisible.

8) La reiteración o reincidencia en falta leve.

ARTICULO 60.-Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

1) Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo, que no tengan la consideración de falta leve o grave

2) La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

3) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la Empresa, o a los familiares que convivan con ellos.

4) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

5) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

6) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

ARTICULO 61.- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal; amonestación por escrito.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo por término de hasta 15 días.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo por término de 16 hasta 60 días o despido.

ARTICULO 62. - Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los 20 días, y las muy graves, a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

CAPITULO IX.-SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**ARTICULO 63.-Seguridad y salud.**

1) La Dirección de la empresa se compromete a desarrollar las actuaciones y medidas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, que sean necesarias para lograr unas óptimas condiciones de trabajo.

2) Estas acciones y medidas estarán encaminadas a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de promoción y defensa de la salud, mejora de las condiciones de trabajo, y potenciación de las técnicas preventivas como medio para la eliminación de los riesgos en su origen.

3) Las técnicas preventivas irán encaminadas a la eliminación del riesgo para la salud del empleado desde su propia generación, tanto en lo que afecta a las operaciones a realizar, como a los elementos empleados en el proceso.

4) Se extremarán las medidas de seguridad e higiene en los trabajos peligrosos, adecuándose las oportunas acciones preventivas.

5) La formación en esta materia, es uno de los elementos esenciales para la mejora de las condiciones del trabajo y seguridad. Las partes firmantes del presente convenio valoran la importancia de la formación como elemento preventivo, comprometiéndose asimismo a realizarla de forma eficaz.

ARTICULO 64.-Reconocimiento médico.

La Empresa queda obligada a establecer lo necesario para que todos los trabajadores tengan como mínimo un reconocimiento médico al año. Dicho reconocimiento incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

- Análisis de sangre
- Análisis de orina
- Auscultación general

Adicionalmente el médico que realice el reconocimiento recomendará el tratamiento posterior para problemas particulares.

Los resultados de dichos reconocimientos deberán ser facilitados a los interesados a su requerimiento.

Los reconocimientos de ingreso y anual, tendrán carácter de obligatorio, preservándose los derechos fundamentales del empleado.

CAPITULO X.-DERECHOS Y DEBERES SINDICALES**ARTICULO 65.-Derechos sindicales**

1) Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes competencias:

a) Recibir información, que le será facilitada trimestralmente al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a estos.

c) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

-Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquellas.

-Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

-Planes de formación profesional de la empresa.

-Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

-Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

d) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

e) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito, que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

f) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

g) Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral, y los mecanismos de prevención que se utilicen.

h) Ejercer una labor:

- De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

- De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de esta Ley.

I) Participar, como se determine por Convenio Colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

j) Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los Convenios Colectivos.

k) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente tengan o no puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2) Los informes que deba emitir el Comité a tenor de las competencias reconocidas en los apartados c y d, del número 1 anterior, deben elaborarse en el plazo de 15 días.

ARTICULO 66.-Garantías.

1) Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que esta se produzca por remoción o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente, si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa:

-Hasta 100 trabajadores, 15 horas

-De 101 a 250 trabajadores, 20 horas

- De 251 a 500 trabajadores, 30 horas
- De 501 a 750 trabajadores, 35 horas
- De 751 trabajadores en adelante, 40 horas

2) Se podrán acumular anualmente horas sindicales en hasta cuatro de dichos representantes, previa solicitud de los mismos, y con un tope de 120 horas mensuales, pudiendo superarse este tope previo acuerdo de las partes.

Dicha comunicación deberá efectuarse al final de cada mes con un preaviso suficiente indicando la forma y condiciones en que se utilizarán las mismas en el mes siguiente.

Asimismo, y mediante este sistema podrán acumularse horas sindicales a nivel nacional en el Delegado Sindical.

ARTICULO 67.-GARANTÍAS SINDICALES BIS

1) No obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo anterior, durante la vigencia del presente convenio se podrán acumular anualmente horas sindicales en uno o más miembros de la misma central sindical de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Constitución de una bolsa anual con el crédito individual mensual de cada uno de los representantes de los trabajadores pertenecientes a la misma central sindical.

b) Para la constitución de la referida bolsa anual, será requisito imprescindible que cada uno de dichos miembros ceda individual y previamente su crédito mensual a favor de la referida bolsa.

c) Dicha bolsa anual estará constituida por el crédito individual mensual de cada representante de los trabajadores en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

d) Cada una de las centrales sindicales nombrará, de entre sus miembros, a un representante que será el responsable de comunicar por escrito al departamento de Recursos Humanos de la planta, los siguientes extremos:

a) Escritos de cesión del crédito mensual individual de cada uno de los miembros a favor de la bolsa anual.

b) La utilización individual, la cesión y acumulación entre sus miembros de las horas sindicales correspondientes a la bolsa anual.

c) Preavisar de las ausencias al departamento de Recursos Humanos de la planta de acuerdo a los siguientes plazos:

- Ausencias de hasta tres días consecutivos: 48 horas.

- Más de tres días: Una semana.

- Ausencias inferiores a las indicadas anteriormente: por el tiempo imprescindible.

2) Asimismo, y mediante el sistema indicado anteriormente se podrán ceder y acumular horas sindicales de la referida bolsa en el delegado sindical.

Dicha cesión se efectuará por escrito especificando el número de horas cedidas, así como los representantes de los trabajadores que ceden las mismas.

El citado escrito deberá de ir firmado y rubricado por el representante de los trabajadores señalado en el apartado d) de este artículo.

3) No obstante, y una vez finalizada la vigencia del presente convenio, no será de aplicación el presente artículo, dado su carácter obligatorio, siendo de aplicación a partir de dicho momento lo previsto en el artículo 66 número 2).

ARTICULO 68.-Acción Sindical.

1) Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

a) Constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

c) Recibir la información que le remita su sindicato.

2) Sin perjuicio de lo que se establezca mediante Convenio Colectivo, las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en los comités de empresa y en los órganos de representación que se establezcan en las

Administraciones Públicas, o cuenten con delegados de personal, tendrán los siguientes derechos:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos, que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios, que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.

c) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellos centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

DISPOSICIONES ADICIONALES

I

Derecho supletorio: Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Leyes generales y demás disposiciones reglamentarias vigentes en cada momento.

II

SUSCRIPCIÓN DE 15 CONTRATOS DE CARÁCTER INDEFINIDO

Durante 1997 y 1998, la dirección de la empresa suscribirá 15 contratos de trabajo de carácter indefinido para la cobertura de distintos puestos de trabajo en los departamentos, y número que se indican a continuación:

Producción: 9 contratos indefinidos.

Logística: 2 contratos indefinidos.

Mantenimiento: 4 contratos indefinidos

ANEXO I

DESCRIPCIONES DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se adjuntará al presente convenio, una vez sean acordadas por parte de ambas representaciones.

ANEXO II

PESO ESPECÍFICO DE FACTORES

En Hospital de Orbigo a 1 de julio de 1996, se reúnen los expresados a continuación en representación de los trabajadores y de la dirección de la empresa Kraft Jacobs Suchard Iberia, S.A., del centro de Hospital de Orbigo (León).

Representación social:

Antonio Mallo González.

Manuel Luis Rubio Rubio.

José Luis Puente Dueñas.

José Cecilio Domínguez Fernández.

Ulpino García Pérez.

Julio García Cuevas.

Luis Bienvenido García Alvarez.

Ramón Martínez Bernardo.

Manuel Lombo Vega.

Representación empresarial:

Fco. Javier Iglesias Ramos.

José L. Rodríguez G. Hevella.

Abierta la sesión, se procede por ambas representaciones a la adopción de los siguientes acuerdos:

1.-Acordar la descripción y definición de los factores establecidos en el artículo 26 del Convenio Colectivo de 1995/1996, relativo a clasificación profesional; adjuntándose como anexo I de la presente acta.

2.-Establecer los siguientes pesos específicos a cada uno de los siguientes factores:

-Experiencia	20%
-Destreza manual	12%
-Complejidad	24%
-Esfuerzo físico	8%
-Posturas incómodas	6%
-Condiciones de trabajo	4%

-Responsabilidad	15%
-Interrelación	4%
-Mando	2%
-Seguridad de otras personas	5%
Total	100%

3.-Una vez acordados los aspectos indicados anteriormente, se procederá al inicio del proceso de descripción de puestos de trabajo.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha del encabezamiento.

ANEXO III

CONTRATACION DE DURACION DETERMINADA Y EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

1) Ambas partes, al objeto de lograr una menor rotación en aquellos puestos de trabajo que requieren una mayor cualificación así como de facilitar una mayor formación y especialización en los puestos de trabajo que redunden en una mejora de la productividad, y de la seguridad y salud laboral, ACUERDAN, el siguiente marco regulador de la contratación de duración determinada y utilización de Empresas de Trabajo Temporal.

2) La empresa atenderá y cubrirá todas aquellas necesidades derivadas de las causas que se indican a continuación, a través de contratos de duración determinada suscritos por KRAFT JACOBS SCHARCH IBERIA, S.A.:

I.-Contratación Duración Determinada.

a) Circunstancias de la producción: Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedido así lo requieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de 9 meses dentro de un período de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

b) Interinidad, derivadas de vacaciones, excedencias e incapacidad temporal cuya duración en este último caso exceda de tres meses de duración.

c) Obra o servicio determinado: aquellos supuestos de trabajos con autonomía y sustantividad propia tales como obras, instalaciones, reparaciones, y montajes, u otros de naturaleza análoga.

II.-Empresas de Trabajo Temporal

1) A través de Empresas de Trabajo Temporal, y dada la menor cualificación de las actividades o trabajos a desarrollar, se atenderán las siguientes necesidades:

a) Recuperación de restos.

b) Procesos de selección para la cobertura de vacantes, hasta un máximo de tres meses.

c) Incapacidades temporales de duración inferior a tres meses.

III.-Las contrataciones efectuadas a tenor de lo dispuesto en el punto I del presente anexo, se efectuarán de acuerdo al sistema de clasificación profesional y niveles salariales incorporados al presente convenio como anexos VIII, IX y X.

IV.- El presente anexo será de aplicación a partir de la firma del presente convenio.

V. En lo no previsto en el presente anexo será de aplicación la legislación laboral vigente en materia de contratación de duración determinada.

ANEXO IV

COMISION DE FORMACION

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II, de la Resolución de 25 de noviembre de 1993 -Dirección General de Trabajo-, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Acuerdo Nacional sobre Formación Profesional continua.

Dicha Comisión de Formación estará integrada por 3 miembros designados por cada representación.

La Comisión de Formación continua acordará la redacción de un reglamento de funcionamiento.

ANEXO V

SALARIOS BRUTOS ANUALES MINIMOS DE CONVENIO

ORBIGO 1997

SALARIOS BRUTOS ANUALES MINIMOS DE CONVENIO

(SIN ANTIGUEDAD)

EFFECTIVIDAD: 1 DE ENERO DE 1997

	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
TECNICO JEFE	3,543,651	1,361,819	4,905,470
TECNICO SUPERIOR	3,098,991	709,282	3,808,273
TECNICO MEDIO	2,720,229	987,177	3,707,406
TECNICO DIPLOMADO	2,263,226	1,258,911	3,522,138
JEFE FABRICACION	2,798,471	808,067	3,606,538
JEFE LABORATORIO	2,464,974	841,017	3,305,991
JEFE INSPECCION LECHERA	2,464,974	1,133,330	3,598,304
JEFE SECCION	2,464,974	509,596	2,974,570
CONTRAMAESTRE	2,464,974	509,596	2,974,570
ENCARGADO	2,353,883	505,480	2,859,363
INSPECTOR DE DISTRITO	2,174,791	501,363	2,676,154
OFICIAL 1º LABORATORIO	2,042,868	498,646	2,541,514
OFICIAL 2º LABORATORIO	2,006,965	458,383	2,465,348
CAPATAZ	2,320,934	503,433	2,824,367
JEFE 1º ADMINISTRATIVO	2,654,356	931,598	3,585,954
JEFE 2º ADMINISTRATIVO	2,576,139	511,650	3,087,790
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	2,320,934	499,317	2,820,251
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	2,133,629	458,125	2,591,754
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,874,269	423,115	2,297,384
INSPECTOR VENTAS	2,320,934	499,317	2,820,251
ALMACENERO	2,133,629	458,125	2,591,754
ESPECIALISTA 1º	1,969,596	498,646	2,468,242
ESPECIALISTA 2º	1,933,693	458,383	2,392,076
ESPECIALISTA 3º	1,899,256	422,833	2,322,089
PEON	1,862,619	375,068	2,237,687
OFICIAL 1º	2,042,868	498,646	2,541,514
OFICIAL 2º	2,006,965	458,383	2,465,348
OFICIAL 3º	1,972,527	422,833	2,395,360

ANEXO VI

SALARIOS BRUTOS ANUALES MINIMOS DE CONVENIO

ORBIGO 1998

SALARIOS BRUTOS ANUALES MINIMOS DE CONVENIO

(SIN ANTIGUEDAD)

EFFECTIVIDAD: 1 DE ENERO DE 1998

	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
TECNICO JEFE	3,649,961	1,402,673	5,052,634
TECNICO SUPERIOR	3,191,961	730,560	3,922,521
TECNICO MEDIO	2,801,836	1,016,792	3,818,628
TECNICO DIPLOMADO	2,331,123	1,296,679	3,627,802
JEFE FABRICACION	2,882,425	832,309	3,714,734
JEFE LABORATORIO	2,538,924	866,247	3,405,171
JEFE INSPECCION LECHERA	2,538,924	1,167,329	3,706,253
JEFE SECCION	2,538,924	524,883	3,063,807
CONTRAMAESTRE	2,538,924	524,883	3,063,807
ENCARGADO	2,424,499	520,644	2,945,143
INSPECTOR DE DISTRITO	2,240,035	516,404	2,756,439
OFICIAL 1º LABORATORIO	2,104,154	513,605	2,617,759
OFICIAL 2º LABORATORIO	2,067,174	472,134	2,539,309
CAPATAZ	2,390,562	518,536	2,909,098
JEFE 1º ADMINISTRATIVO	2,733,987	959,546	3,693,533
JEFE 2º ADMINISTRATIVO	2,653,423	527,000	3,180,423
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	2,390,562	514,297	2,904,859
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	2,197,637	471,869	2,669,507
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,930,497	435,808	2,366,306
INSPECTOR VENTAS	2,390,562	514,297	2,904,859
ALMACENERO	2,197,637	471,869	2,669,507
ESPECIALISTA 1º	2,028,684	513,605	2,542,289
ESPECIALISTA 2º	1,991,704	472,134	2,463,838
ESPECIALISTA 3º	1,956,234	435,517	2,391,751
PEON	1,918,498	386,320	2,304,818
OFICIAL 1º	2,104,154	513,605	2,617,759
OFICIAL 2º	2,067,174	472,134	2,539,309
OFICIAL 3º	2,031,703	435,517	2,467,221

ANEXO VII
SALARIOS BRUTOS ANUALES MINIMOS DE CONVENIO

ORBIGO 1999

SALARIOS BRUTOS ANUALES MINIMOS DE CONVENIO

(SIN ANTIGUEDAD)

EFECTIVIDAD: 1 DE ENERO DE 1999

	SALARIO BASE		TOTAL
		PLUS CONVENIO	
TECNICO JEFE	3,741,210	1,437,740	5,178,950
TECNICO SUPERIOR	3,271,760	748,824	4,020,584
TECNICO MEDIO	2,871,882	1,042,212	3,914,094
TECNICO DIPLOMADO	2,389,401	1,329,096	3,718,497
JEFE FABRICACION	2,954,486	853,117	3,807,602
JEFE LABORATORIO	2,602,397	887,903	3,490,300
JEFE INSPECCION LECHERA	2,602,397	1,196,513	3,798,909
JEFE SECCION	2,602,397	538,006	3,140,402
CONTRAMAESTRE	2,602,397	538,006	3,140,402
ENCARGADO	2,485,112	533,660	3,018,772
INSPECTOR DE DISTRITO	2,296,036	529,314	2,825,350
OFICIAL 1º LABORATORIO	2,156,758	526,445	2,683,203
OFICIAL 2º LABORATORIO	2,118,854	483,938	2,602,791
CAPATAZ	2,450,326	531,499	2,981,826
JEFE 1º ADMINISTRATIVO	2,802,337	983,535	3,785,871
JEFE 2º ADMINISTRATIVO	2,719,759	540,175	3,259,934
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	2,450,326	527,154	2,977,480
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	2,252,578	483,666	2,736,244
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,978,760	446,703	2,425,463
INSPECTOR VENTAS	2,450,326	527,154	2,977,480
ALMACENERO	2,252,578	483,666	2,736,244
ESPECIALISTA 1º	2,079,401	526,445	2,605,846
ESPECIALISTA 2º	2,041,497	483,938	2,525,434
ESPECIALISTA 3º	2,005,140	446,405	2,451,545
PEON	1,966,460	395,978	2,362,438
OFICIAL 1º	2,156,758	526,445	2,683,203
OFICIAL 2º	2,118,854	483,938	2,602,791
OFICIAL 3º	2,082,496	446,405	2,528,901

ANEXO VIII
CLASIFICACION PROFESIONAL Y NIVELES SALARIALES.
CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA

ORBIGO 1997

CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA

SALARIOS BRUTOS ANUALES MINIMOS DE CONVENIO

EFECTIVIDAD: 1 DE ENERO DE 1997

CLASIFICACION PROFESIONAL	RETRIBUCION BRUTA ANUAL		
	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
AUXILIARES DE PRODUCCION EMPACADO RETRACTILADO LLENADO ETIQUETADO	1,280,000	320,000	1,600,000
AUXILIARES DE SERVICIO Y AYUDANTES DE PROCESO	1,452,000	363,000	1,815,000
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AYUDANTE DE ADMINISTRACION	1,452,000	363,000	1,815,000

ANEXO IX
CLASIFICACION PROFESIONAL Y NIVELES SALARIALES.
CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA

ORBIGO 1998

CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA

SALARIOS BRUTOS ANUALES MINIMOS DE CONVENIO

EFECTIVIDAD: 1 DE ENERO DE 1998

CLASIFICACION PROFESIONAL	RETRIBUCION BRUTA ANUAL		
	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
AUXILIARES DE PRODUCCION EMPACADO RETRACTILADO LLENADO ETIQUETADO	1,318,400	329,600	1,648,000
AUXILIARES DE SERVICIO Y AYUDANTES DE PROCESO	1,495,560	373,890	1,869,450
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AYUDANTE DE ADMINISTRACION	1,495,560	373,890	1,869,450

ANEXO X
CLASIFICACION PROFESIONAL Y NIVELES SALARIALES.
CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA

ORBIGO 1999

CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA

SALARIOS BRUTOS ANUALES MINIMOS DE CONVENIO

EFECTIVIDAD: 1 DE ENERO DE 1999

CLASIFICACION PROFESIONAL	RETRIBUCION BRUTA ANUAL		
	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
AUXILIARES DE PRODUCCION EMPACADO RETRACTILADO LLENADO ETIQUETADO	1,351,360	337,840	1,689,200
AUXILIARES DE SERVICIO Y AYUDANTES DE PROCESO	1,532,949	383,237	1,916,186
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AYUDANTE DE ADMINISTRACION	1,532,949	383,237	1,916,186

ANEXO XI.
CONTRATOS DE FORMACION Y PRACTICAS.

1) Contratos para la formación: Tendrán por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de calificación, y se regirá por las siguientes reglas:

- Duración: Mínima 6 meses, máxima 2 años.
- Edad: Mayores de 16 y menores de 21 años.
- Retribución: En función del tiempo de trabajo efectivo de acuerdo a:

- Primer año: 125% del Salario Mínimo Interprofesional.
- Segundo año: 150% del Salario Mínimo Interprofesional.
- d) Formación: Se establecerá por parte de la comisión de formación, de acuerdo al oficio y descripción del puesto de trabajo.
- e) Oficios: Seguridad de calidad, Producción y Mantenimiento.
- f) Tiempo de formación: Dependerá de las características del oficio o puesto de trabajo, y del número de horas establecido por la

comisión de formación para el módulo formativo de acuerdo a dicho puesto u oficio, sin que, en ningún caso pueda ser inferior al 15% de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo.

g) Tal modalidad no se utilizará para la cobertura de puestos fijos.

h) El número máximo de este tipo de contratos no podrá ser superior al 8% de la plantilla fija.

2) El contrato de trabajo en prácticas, podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Duración mínima: 6 meses. Máxima 18 meses.

b) Retribución:

- Seis primeros meses: 80% de la retribución bruta anual establecida en convenio, para una categoría igual o equivalente.

- 12 meses restantes: 95% de la retribución indicada anteriormente.

c) El número máximo de contratos en prácticas no podrá ser superior al 6% del total de la plantilla fija del centro de trabajo.

3) En lo no previsto en el presente anexo será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral en materia de contratación en prácticas y para la formación.

4) El presente anexo será de aplicación a partir de la firma del convenio colectivo.

Firmas (ilegible).

10691

224.250 ptas

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por don Angel Canedo García, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia de actividad de café bar, con emplazamiento en Avenida Galicia, 325.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 11 de noviembre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

10835

1.625 ptas.

BEMBIBRE

Aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1997, la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación.

Contra el acuerdo, Ordenanza y expediente a que se refiere este anuncio, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

ORDENANZA NUM. NF-7

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMESTICOS

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la tenencia de perros y otros animales domésticos en el término municipal de Bembibre que afecten a la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadanas, protegiendo el derecho de los ciudadanos que no posean animales domésticos, pero arbitrando soluciones para que los propietarios de animales de compañía puedan disfrutar, en condiciones normales, de la convivencia con éstos.

En aquellas materias no contempladas en esta Ordenanza o que regule la autoridad municipal de conformidad con el mismo, se aplicará la Orden de 16 de diciembre de 1976 sobre medidas higiénico-sanitarias aplicables a perros y gatos, y demás normas de carácter general.

ARTICULO 2.- La competencia del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta Ordenanza se ejercerá a través de la Concejalía Delegada de Seguridad y Protección Civil.

CAPITULO II.- PERROS

ARTICULO 3.- Los propietarios o poseedores de perros están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4.- Los propietarios o poseedores de perros deberán cumplir las siguientes prevenciones:

a) Inscribirlo en el Censo Municipal al cumplir los 3 meses de edad.

b) Cuando un animal censado muera o desaparezca será dado de baja en los Servicios Municipales correspondientes, siendo preciso para ello entregar la documentación que le exijan dichos servicios.

c) Los propietarios o poseedores de los perros que cambien de domicilio o transfieran su posesión lo comunicarán obligatoriamente en el plazo de 10 días a los Servicios Municipales competentes, cumplimentando el alta o baja según corresponda.

ARTICULO 5.- La tenencia de perros en viviendas urbanas estará condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en su alojamiento, a la ausencia de riesgos y a la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos.

ARTICULO 6.- Los propietarios de perros tienen la obligación de evitar que ocupen y ensucien las aceras y lugares de tránsito y que causen molestias al vecindario.

ARTICULO 7.- En lo relativo a la tenencia de perros y animales domésticos en parques y jardines se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal específica reguladora de los mismos.

ARTICULO 8.- Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros procurarán impedir que éstos depositen sus deyecciones en la vía pública.

Para que evacúen dichas deyecciones deberán llevarlos a la calzada junto al bordillo y lo más próximo posible a los sumideros o a descampados.

En el caso de que las deyecciones queden depositadas en la vía pública, la persona que controle al animal está obligada a su limpieza.

Del incumplimiento serán responsables las personas que acompañen a los animales y, subsidiariamente, los propietarios de los mismos.

ARTICULO 9.- Queda terminantemente prohibido el traslado de perros en los medios de transporte público, en los lugares destinados a pasajeros. El transporte de los mismos se efectuará, en su caso, en lugar especialmente dedicado a este fin con los dispositivos pertinentes, en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas e impidiendo que los animales causen molestias a los pasajeros.

Igualmente queda prohibida la circulación o permanencia de perros en piscinas de utilización general y otros lugares en que habitualmente se bañe el público.

ARTICULO 10.- El transporte de perros en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor ni se comprometa la seguridad del tráfico.

ARTICULO 11.- Los perros guardianes de solares, obras, locales, establecimientos, etc., deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables, a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas. En todo caso, deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia del perro.

ARTICULO 12.- Los perros que sirvan de guía a los invidentes se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 3.250/1983, de 7 de diciembre, y por los preceptos de la presente Ordenanza que no se opongan a las prescripciones de aquél.

ARTICULO 13.- Se considerarán perros vagabundos los que no tengan dueño conocido ni estén censados y los que circulen dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin ser acompañados por ninguna persona o desprovistos de collar y medalla de control sanitario.

ARTICULO 14.- Los perros vagabundos y los que, sin serlo, circulen dentro del casco urbano o por las vías interurbanas desprovistos del collar con la chapa numerada de matrícula serán recogidos por los Servicios Municipales y conducidos al Depósito establecido al efecto, donde permanecerán ocho días, en cuyo plazo los que justifiquen ser sus dueños podrán reclamarlos, abonando la sanción y gastos que procedan.

Cuando el perro recogido fuera portador del collar con chapa numerada, se notificará el hecho de la recogida a quien resulte ser su titular, computándose desde ese momento el plazo citado en el párrafo anterior.

ARTICULO 15.- Los perros capturados en la vía pública y que no hayan sido reclamados por sus dueños en los plazos fijados en el artículo precedente, o si éstos no hubieran abonado las cantidades que fueren exigibles por alimentación, vacunación, matrícula y otros conceptos, quedarán, a disposición de quienes lo soliciten y se comprometan a regularizar la situación sanitaria y fiscal del animal. En este caso, las personas que adopten un perro no deberán abonar ninguna cantidad por gastos de manutención o multas pendientes, siempre que se acredite que no se trata de sus anteriores titulares. En otro caso, se procederá a su extinción por el procedimiento más rápido y menos cuarenta.

ARTICULO 16.- Las personas mordidas por un perro darán inmediatamente cuenta de ello a las autoridades sanitarias y a los Servicios Municipales, a fin de que pueda ser sometido a tratamiento, si así lo aconsejare el resultado de la observación del animal.

Los propietarios o poseedores de los perros mordedores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales como a las autoridades competentes que lo soliciten.

ARTICULO 17.- Los perros que hayan causado lesiones a una persona deberán ser sometidos a control veterinario oficial durante catorce días.

La observación se realizará por el Servicio Veterinario y podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté debidamente documentado y controlado sanitariamente.

En todo caso, los gastos ocasionados serán de cuenta del propietario del animal.

ARTICULO 18.- En los casos de declaración de epizootías, los dueños de los perros cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones que ordene la Alcaldía.

Anualmente deberán ser vacunados los perros en las fechas fijadas al efecto, haciéndose constar el cumplimiento de esta obligación en su tarjeta de control sanitario.

Los perros no vacunados deberán ser recogidos en los Servicios Municipales y sus dueños sancionados.

ARTICULO 19.- Las autoridades municipales dispondrán, previo informe del Servicio Veterinario, el sacrificio sin indemnización alguna de los perros respecto de los que hubiese sido diagnosticado rabia u otras enfermedades contagiosas de especial peligrosidad.

El Ayuntamiento dispondrá las medidas necesarias para la retirada urgente de las vías públicas de animales heridos por atropel-

los u otros accidentes, así como de animales enfermos o abandonados.

ARTICULO 20.- En lo no previsto en este Capítulo serán de aplicación analógica las normas contenidas en el Capítulo siguiente.

CAPITULO III.- OTROS ANIMALES DOMESTICOS

ARTICULO 21.-

1. En las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se permitirá el tránsito de animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, cuando no exista itinerario practicable por vía pecuaria y siempre que vayan custodiados por alguna persona. Dicho tránsito se efectuará por vía alternativa que tenga menor intensidad de circulación de vehículos y de acuerdo con lo que establece el capítulo V del Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

En todo caso, queda terminantemente prohibida la circulación de animales de montura o de carga, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, en las vías urbanas clasificadas como de primera categoría, conforme a la clasificación contenida en el índice de calles de Bembibre y pueblos del municipio.

2. Los animales a que se refiere el número anterior deben ir conducidos, al menos, por una persona mayor de dieciocho años, capaz de dominarlos en todo momento, la cual observará, además de las normas establecidas para los conductores de vehículos que puedan afectarles, las siguientes prescripciones:

a) No invadirán la zona peatonal.

b) Los animales de tiro, carga o silla o el ganado suelto circularán por el arcén del lado derecho y, si tuvieran que utilizar la calzada, lo harán aproximándose cuanto sea posible al borde derecho de la misma; por excepción, se permite conducir uno solo de tales animales por el borde izquierdo, si razones de mayor seguridad así lo aconsejan.

c) Los animales conducidos en manada o rebaño irán al paso, lo más cerca posible del borde derecho de la vía y de forma que nunca ocupen más de la mitad derecha de la calzada, divididos en grupos de longitud moderada, cada uno de los cuales con un conductor al menos y suficientemente separados para entorpecer lo menos posible la circulación; en el caso de que se encuentren con otro ganado que transite en sentido contrario, sus conductores cuidarán de que el cruce se haga con la mayor rapidez y en zonas de visibilidad suficiente y, si circunstancialmente esto no se hubiera podido conseguir, adoptarán las precauciones precisas para que los conductores de los vehículos que eventualmente se aproximen puedan detenerse o reducir la velocidad a tiempo.

d) Sólo atravesarán las vías por pasos autorizados y señalizados al efecto o por otros lugares que reúnan las necesarias condiciones de seguridad.

e) Si circulan de noche por vía insuficientemente iluminada o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, su conductor o conductores llevarán en el lado más próximo al centro de la calzada luces en número necesario para precisar su situación y dimensiones, que serán de color blanco o amarillo hacia adelante y rojo hacia atrás, y, en su caso, podrán constituir un solo conjunto.

f) En estrechamientos, intersecciones y demás casos en que las respectivas trayectorias se crucen o corten, cederán el paso a los vehículos, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 66 del Reglamento General de Circulación.

3. Se prohíbe dejar animales sin custodia en cualquier clase de vía.

4. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan estos animales procurarán impedir que éstos depositen sus deyecciones en la vía pública. De no lograrlo, quedan obligados a su limpieza.

Del incumplimiento serán responsables subsidiarios, en su caso, los propietarios de los animales.

ARTICULO 22.- Se prohíbe terminantemente dejar sueltos en espacios exteriores toda clase de animales reputados dañinos o ferooces.

ARTICULO 23.- La estancia de animales domésticos en viviendas urbanas estará condicionada a la utilidad o nocividad de los mismos en relación con las personas, a las circunstancias higiénicas de su alojamiento y a la posible existencia de peligros o incomodidades.

ARTICULO 24.- La tenencia de aves de corral, conejos, palomas y otros animales de cría, se sujetará a las mismas exigencias establecidas para prevenir posibles molestias al vecindario y focos de infección, así como a la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente en cuanto a las zonas en que esté permitida.

ARTICULO 25.- Los animales mordidos por otros o sospechosos de padecer rabia deberán ser sometidos a observación y al tratamiento que resulte adecuado y, en su caso, al sacrificio.

ARTICULO 26.- Queda prohibido el abandono de animales muertos.

ARTICULO 27.- En lo no previsto en este Capítulo respecto a animales regirán en lo que fuere de aplicación las prescripciones relativas a perros contenidas en el Capítulo anterior.

CAPITULO IV.- PROTECCION DE ANIMALES

ARTICULO 28.- Queda prohibido respecto a los animales a que se refiere esta Ordenanza:

- a) Causar su muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable o de necesidad ineludible.
- b) Abandonarlos en viviendas cerradas o desalquiladas, en la vía pública, solares, jardines, etc.
- c) Vender en la calle toda clase de animales vivos, excepto en lugares habilitados al efecto.
- d) El maltrato y agresiones físicas a los animales.
- e) Organizar peleas de animales.
- f) Incitar a los animales a acometerse unos a otros o a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase.

ARTICULO 29.- Quienes injustificadamente causaren daños graves o cometieren actos de crueldad y malos tratos contra animales domésticos o salvajes mantenidos en cautividad serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la existencia de la responsabilidad que proceda al dueño.

ARTICULO 30.- Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias o de protección animal podrán ser sancionados y en su caso decomisados, si su propietario o persona de quien dependan no adoptaren las medidas oportunas para cesar en tal situación. Una vez decomisados, se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ordenanza.

CAPITULO V.- REGIMEN JURIDICO

ARTICULO 31.- Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza.

Recibida la denuncia, una vez comprobada la identidad del denunciante, se incoará el oportuno expediente en averiguación de los hechos denunciados con la adopción de las medidas cautelares necesarias hasta la resolución final.

ARTICULO 32.- Los agentes de la autoridad deberán prestar colaboración y asistencia cuando sean requeridos por persona natural o jurídica en gestiones e inspecciones relativas al contenido de esta Ordenanza.

ARTICULO 33.- Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.

INFRACCIONES

ARTICULO 34.- Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

Las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 35.- Se consideran INFRACCIONES LEVES:

- a) El incumplimiento de los requisitos prescritos en el artículo 4.
- d) El incumplimiento por parte de los propietarios o poseedores de los perros de las obligaciones que imponen los artículos 6, 7, 9, 10 y 11.

- e) El incumplimiento de los artículos 23 y 24.

Se consideran INFRACCIONES GRAVES:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) El incumplimiento del artículo 8.
- c) El incumplimiento del artículo 21.
- d) El incumplimiento del artículo 22.

Se consideran INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a) La reincidencia en infracciones graves.
- b) No facilitar los datos requeridos en el artículo 16.
- c) No cumplir las disposiciones sanitarias prescritas en el artículo 18.
- d) La realización de las actuaciones prohibidas en el artículo 29.
- e) El incumplimiento del artículo 30.

SANCIONES

ARTICULO 36.- Sin perjuicio de exigir cuando proceda las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes a infracciones en los preceptos de la presente Ordenanza, el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local establece la cuantía de las multas por infracción de Ordenanzas.

Tales infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- Infracciones leves: Multa desde 500 a 1.000 pesetas.
- Infracciones graves: Multa desde 1.001 a 2.500 pesetas.
- Infracciones muy graves: Multa desde 2.501 a 5.000 pesetas

ARTICULO 37.- La competencia para la imposición de multas por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá a la Alcaldía, de acuerdo con el procedimiento sancionador de la L.P.A., o, por delegación de aquella, a la Comisión de Gobierno.

ARTICULO 38.- Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivaron, tales como aquellos factores que puedan considerarse como atenuantes o agravantes.

Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracción de las mismas materias en los doce meses anteriores.

DISPOSICION ADICIONAL

Las tarifas por la utilización de las instalaciones del Servicio Municipal de recogida de perros serán las siguientes:

- 1.- Por cada perro ingresado para su observación por mordedura o situación análoga: 1.000 ptas.
- 2.- Por cada perro capturado en la vía pública y reclamado por su dueño, debidamente documentado en cuanto a vacunación y registro: 2.000 ptas.
- 3.- Por cada perro no vacunado, con edad superior a tres meses, no incluido el importe de la vacuna ni su aplicación: 2.000 ptas.
- 4.- Por manutención de cada perro recogido, al día: 250 ptas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquéllas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuese necesario.

SEGUNDA.- La Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, podrá desarrollar cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza mediante bandos de aplicación general.

TERCERA.- La presente Ordenanza será de aplicación tras su definitiva aprobación, al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor desde dicho día hasta su modificación o derogación expresa.

Bembibre, 23 de octubre de 1997.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS - SERFUNLE

León - San Andrés del Rabanedo - Villaquilambre

Se convoca concurso, por procedimiento abierto, para contratar la realización de las obras de construcción de edificio tanatorio para la Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerio, Serfunle, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Tipo de licitación: Cuatrocientos trece millones novecientos noventa y una mil ochocientos doce pesetas (413.991.812) IVA incluido.

Financiación: En los ejercicios 1997, 98 y 99, en las cuantías señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plazo de ejecución: 14 meses.

Plazo de garantía: 12 meses.

Garantía provisional: 8.279.836 pesetas.

Garantía definitiva: 16.559.672 pesetas.

Clasificación exigida: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.- Grupo C, subgrupo 7, categoría B.- Grupo I, subgrupo 6, categoría B.- Grupo J, subgrupo 2, categoría C.

Revisión de precios: Se efectuará con arreglo a la fórmula polinómica n.º 19 del Decreto 3.650/1970, de 19 de diciembre.

Pliego de condiciones.- A consultar en las oficinas de la Mancomunidad, calle Julio del Campo, 7.

MODELO DE PROPOSICION.

D., mayor de edad, con domicilio en, calle/plaza, n.º, con DNI n.º, actuando en su propio nombre y derecho/en representación de, en calidad de, según poder bastantado que acompaña.

Manifiesta:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de nuevo edificio tanatorio, para la Mancomunidad Serfunle, condiciones y requisitos que expresamente acepta, se compromete a:

Primero.-Realizar las obras comprendidas en el proyecto denominado: "Construcción de edificio tanatorio en Eras de Renueta para sede de la Mancomunidad", con estricta sujeción a su proyecto y a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, quedando enterado de todas las condiciones que se exigen para su adjudicación y ejecución, que acepto en su totalidad y sin reservas, por el importe que se expresa en la siguiente:

Oferta económica: (Se indicará el importe en cifra y en letra).

Baja: (Se indicará el importe en cifra y en letra).

Porcentaje de baja: Se obtendrá con 2 decimales, según la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de baja} = \frac{\text{Baja} \times 100}{\text{Presupuesto de licitación}}$$

Plazo de ejecución: (Se indicará dicho plazo con precisión, de manera que no pueda surgir duda al respecto).

Segundo: Que, a todos los efectos, debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no solo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Lugar, fecha, firma y sello del licitador).

Documentación a presentar: La señalada en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará éste hasta el primer día hábil siguiente. Durante el plazo de 8 días, podrán formularse reclamaciones contra los pliegos, en las oficinas de la Mancomunidad, en el lugar antes señalado. De presentarse alguna, quedará en suspenso el plazo de presentación de propuestas hasta que se resuelvan las alegaciones formuladas.

León, 20 de noviembre de 1997.-El Presidente de la Mancomunidad, Francisco J. Saurina Rodríguez.

10815

16.250 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO NUEVE DE LEON

El Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 44/96, seguido en este Juzgado a instancia de El Corte Inglés, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, contra Flora Fernández Rodríguez, sobre reclamación de cantidad. Por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de 20 días y primera vez los bienes embargados en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 22 de diciembre de 1997, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y en prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda se señala el día 22 de enero de 1998, a las 10 horas de su mañana, y tendrá lugar en el mismo sitio que la primera. Igualmente y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, para la celebración de la tercera se señala el día 23 de febrero de 1998, a las misma hora y lugar que las anteriores.

Condiciones de la subasta:

1.º-Servirá de tipo para la primera subasta el de la tasación de bienes.

2.º-Servirá de tipo para la segunda subasta el de la primera con una rebaja del 25%.

3.º-La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

4.º-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.º-Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente n.º 2170/000/14/0444/96, del BBV debiendo presentar ante la mesa del Juzgado, el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.º-El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que la efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

7.º-En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado al que acompañarán el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.º.

8.º-Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, con el requisito establecido en el artículo 1.499 de la LEC.

9.º-Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, subrogándose el rematante en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1.-Ordenador, marca Compaq, modelo Presario 425, n.º de serie 8342 HF 620360 con teclado de la misma marca, número 160648107 SP e impresora marca Epson modelo LX300.

Se valora el conjunto en 250.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León, a 18 de noviembre de 1997.-El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.-El Secretario (ilegible).

10859

7.875 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 27 de noviembre de 1997

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ANEXO AL NUMERO 272

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 28 DE MAYO DE 1997

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DEL PASADO MES DE ABRIL.- Se somete a la consi-

deración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 30 del pasado mes de abril, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación, y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 435/97 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso 2350/92, por el que se impugna el acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 24 de julio de 1992, por el que se resolvió el contrato de las obras de "Urbanización de travesía urbana de Villaseca de Laciara -1ª Fase-", por incumplimiento de la empresa adjudicataria, con incautación de la fianza definitiva y aprobación de la liquidación de unidades de obra ejecutada, por importe de 18.357.243 pts., requiriendo a la empresa recurrente, como saldo en su contra, la cantidad de 444.574 pts., impugnando, igualmente, el acuerdo de 16 de octubre de 1992, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquél; sentencia por la que, estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, se declara que los acuerdos impugnados son contrarios al ordenamiento jurídico únicamente en cuanto a aprobar la liquidación, pues no se incluyó la cantidad de 1.533.920 pts., como obra también realizada por la demandante, así como el saldo fijado en contra de dicha empresa, por lo que se anulan ambos apartados de los acuerdos impugnados, debiendo fijarse un nuevo saldo, teniendo en cuenta el importe de la obra referida y manteniendo en lo demás los acuerdos impugnados.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de mayo, señaló que se fijara el nuevo saldo de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia.

b) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 2.453/96, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra sentencia del Juzgado de lo Social número 2 de León, de fecha 30 de octubre de 1996, autos número 664/96, dictada en virtud de demanda promovida por D. Jesús Redondo Gutiérrez, contra las entidades gestoras recurrentes, la Mutua Madin y la Diputación Provincial de León, sobre incapacidad permanente por accidente de trabajo; sentencia por la que, desestimando el recurso de suplicación interpuesto, se confirma la sentencia recurrida, esto es, declarar a la parte actora en situación de invalidez permanente parcial para su profesión habitual de Encargado de Mantenimiento, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social, como subrogado en las obligaciones de la Excm. Diputación Provincial de León, y a la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de sus respectivas responsabilidades legales, a que le abonen indemnización, en cuantía de 5.054.400 pts., con absolución de la Mutua Madin.

c) Auto de la Sección Primera de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaído en el recurso de casación número 568/97, interpuesto por la Comisión Liquidadora de Antracitas de Besande, S.A., contra sentencia dictada, el día 28 de noviembre de 1996, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso número 19/94, interpuesto contra desestimación presunta de solicitud de nulidad de actuaciones practicadas en el expediente tramitado ante el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, para el embargo de bienes de la citada Entidad, por deudas de licencia fiscal, contribución urbana o impuesto sobre bienes inmuebles; auto por el que se declara la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la Comisión Liquidadora de Antracitas de Besande, S.A.

d) Sentencia número 468/97 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 1.744/94, interpuesto por D. Luis César Blanco Álvarez, contra acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1994, por el que se aprueba ejecutar por la Administración los trabajos de subsanación de las deficiencias señaladas por el Ingeniero Director de las obras de "Nueva captación de agua para el abastecimiento de Santa Marina del Rey", incluidas en el Plan del Fondo de Cooperación Local de 1990; sentencia por la que, estimando parcialmente el recurso interpuesto, se anula el citado acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, por ser disconforme con el ordenamiento jurídico.

e) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 2.128/96, interpuesto por D. Víctor Manuel Álvarez Sierra, Peón Especializado en la Estación Invernal de Leitariagos, dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, mediante contratos por obra o servicio determinado, por tiempo indefinido a tiempo parcial, contra sentencia del Juzgado de lo Social número 2 de León -autos número 483/96-, en virtud de demanda promovida contra la Excm. Diputación Provincial de León, sobre firmeza en Plantilla; sentencia por la que se declara al mencionado trabajador como fijo a tiempo parcial anual al servicio de la Diputación Provincial de León, prestando sus servicios en el Centro de la Estación Invernal de Leitariagos, durante la campaña anual de esquí, con antigüedad desde el primer contrato.

f) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 2.552/96, interpuesto por D^a Inmaculada Álvarez García, Profesora en el Conjunto Coral del Conservatorio Provincial de Música, dependiente de esta Diputación, mediante contratos temporales, en reclamación de derechos; sentencia por la que, desestimando la demanda promovida por la Sra. Álvarez García, se confirma el fallo de instancia, por el que no se declaraba el carácter indefinido de su relación laboral.

g) Sentencia número 211/97 del Juzgado de lo Social número 3 de León, recaída en autos números 157/97, 155/97 y 195/97,

seguidos a instancia de D^a Rosa M^a Vecino Fernández, D^a M^a José Martínez Llorente, D^a Elisa Isabel Nuevo Calvo y D^a M^a Ángeles Rojo Gómez, contra la Excm. Diputación Provincial de León y el Ministerio de Educación y Cultura, todas ellas contratadas como Educadoras de Adultos, en la modalidad de contratación temporal para obra o servicio determinado, contratos suscritos para la duración del curso escolar y extinguidos a su término, sobre despido; sentencia por la que se desestiman las demandas interpuestas y se absuelve a la Diputación Provincial de León y al Ministerio de Educación y Cultura de las pretensiones deducidas en su contra.

h) Sentencia número 185/97, del Juzgado de lo Social número 2 de León, recaída en autos número 247/96, promovidos por D. Tomás Botija Gómez, contra la Diputación Provincial de León, el Insalud y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre indemnización, por haber contraído una hepatitis crónica activa por VHC, con motivo de una transfusión de hemoderivados sanguíneos, en el Hospital General Princesa Sofía, sentencia por la que se absuelve a la Diputación Provincial de León de las pretensiones deducidas en su contra y se condena al Insalud y a la Tesorería General de la Seguridad Social a que reconozcan y abonen al demandante, por los conceptos reclamados, la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

i) Autos del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León, promovidos en virtud de demanda formulada por D^a Elena Llamas de Rueda contra la Excm. Diputación Provincial de León y los trabajadores de la misma, D. Jesús Fernández Llanos, D. Jesús Robles García y D. Alejandro Blanco Pellón, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial, autos por los que se pone a término al procedimiento de juicio de menor cuantía número 263/96, al haber desistido la actora por acuerdo transaccional alcanzado con terceros.

j) Cédula de emplazamiento correspondiente al recurso de casación interpuesto por el Banco Español de Crédito, S.A., D. Marcelino Blanco Tuñón y Minas Valdesamario, S.L., contra sentencia dictada por la Audiencia Provincial de León en el Rollo de Apelación Civil, número 327/96 de la Sección Primera, dimanante del procedimiento de juicio de menor cuantía 253/93, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de León, sobre tercería de dominio.

La Comisión de Gobierno, a la vista del informe del Letrado Asesor, Sr. Solana Bajo, que señala la no conveniencia de recurrir directamente en apelación, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de mayo, acordó, por unanimidad, no comparecer ante el Tribunal Supremo en el citado recurso y estar a resultados de la tramitación de los recursos en trámites.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen, y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

ASUNTO NÚMERO 3.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN:

A) MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO

1997.- Se conoció el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de mayo, con relación a la propuesta formulada por D. Raúl Valcarce Díez, Presidente de la citada Comisión, con relación a la modificación de la Base Quinta de las de Ejecución del Presupuesto General para 1997, y, por unanimidad, se **ACUERDA** modificar el apartado segundo de la citada Base denominada "Vinculación Jurídica", en lo referente al Capítulo Segundo "Compra de Bienes Corrientes y Servicios", quedando redactado de la siguiente forma:

* Respecto de la clasificación funcional: Se establece con carácter general el subprograma.

* Respecto a la clasificación económica: Se establece con carácter general el artículo con las siguientes excepciones que serán vinculantes a nivel de concepto:

- Los gastos imputados al concepto 221 "Suministros".
- Los gastos imputados al concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas".
- Los gastos imputados al concepto 222 "Comunicaciones".

Antes de proceder el Sr. Secretario a dar lectura al apartado B) del asunto tratado, D. LUIS HERRERO RUBINAT solicita que se deba-

tan conjuntamente los apartados B) y C), por ser coincidentes y el debate el mismo.

El ILMO. SR. PRESIDENTE, admitiendo tal solicitud, ordena al Sr. Secretario que de lectura a los dictámenes incluidos en los apartados referidos.

B) EXPEDIENTE 1/97, CRÉDITO EXTRAORDINARIO.- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 27 del corriente mes de mayo, adoptó el siguiente dictamen:

"PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Crédito nº 1/1997 de Crédito Extraordinario por un importe global de 610.616.767.- Pts. cuyo desglose es el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIFICADO	FINANCIACIÓN		
			RMTE.TESORE.	SUB. ESTADO	BAJAS
121.05/623.00	MAQUIN. INSTAL. UTIL. SERV. GRALES.	1.000.000	1.000.000	-	-
121.05/632.03	EUMINAC. BARRERAS TORREÓN	8.000.000	8.000.000	-	-
121.09/623.06	MAQUINARIA INSTAL. UTIL. IMPRENTA	500.000	500.000	-	-
121.09/632.05	ACONDIC. VESTUARIOS Y ALMACÉN	11.000.000	11.000.000	-	-
121.13/610.01	RECUP. Y MANTENIMIENTO JARDINES	4.000.000	4.000.000	-	-
121.13/633.00	RENOVACIÓN RED ABASTEC. AGUA	25.000.000	25.000.000	-	-
313.21/622.00	EDIF. Y OTR. CONSTR. RESID. STA. LUISA	12.000.000	12.000.000	-	-
422.32/227.00	SERVICIO LIMPIEZA E.U.E.	4.900.000	4.900.000	-	-
422.34/131.00	RETRIBUC. PERS. LAB. EVENT. COSAMAI	4.000.000	4.000.000	-	-
422.34/627.04	SEÑALIZACIÓN RECINTO Y ENTRADA	400.000	400.000	-	-
422.38/633.02	RENOVACIÓN SALA DE CALDERAS	6.500.000	6.500.000	-	-
422.38/633.05	VALLA DE CERRAMIENTO AUDITORIO	2.700.000	2.700.000	-	-
444.43/601.39	PLAN ESPECIAL DE OBRAS	200.000.000	200.000.000	-	-
451.46/229.00	RESTAURACIÓN PENDONES	545.200	545.200	-	-
451.46/632.03	EUM. BARRERAS ARQUITEC. ED. FIERRO	5.000.000	5.000.000	-	-
451.46/762.20	AYTO. CISTERNA OBR. ANT. ESC. SORRIBA	2.500.000	2.500.000	-	-
451.46/762.29	AYTO. DE ASTORGA- ERGÁSTULA	25.000.000	-	-	25.000.000
451.50/622.00	EDIFICIO PALLARES 3ª FASE	128.360.805	128.360.805	-	-
452.56/632.09	REF. CAFETERÍA CUEVA VALPORQUERO	10.000.000	10.000.000	-	-
511.63/611.00	PLAN INUNDACIONES REMTES. 1995	19.202.046	9.601.025	9.601.021	-
511.63/611.06	REPOSICIÓN CAPA RODADURA CTRAS.	100.000.000	100.000.000	-	-
511.63/762.30	AYTO. OENCIA OBR. ACC. FUENTES BABUEIRA	4.500.000	4.500.000	-	-
511.63/768.03	ALUMBRADO J.V. DE VIDANES	6.000.000	6.000.000	-	-
531.69/226.09	GTOS. DIV. GRALEST. AGRICOLA EXPERIMENT.	500.000	500.000	-	-
711.76/622.00	NAVE MAQUINARIA AGRÍCOLA	9.008.716	9.008.716	-	-
751.78/227.02	SERV. ASISTENCIA TÉCNICA TURISMO	20.000.000	20.000.000	-	-
	TOTAL	610.616.767	576.015.746	9.601.021	25.000.000
	SUMA	610.616.767			

NOTA: Las bajas por importe de 25.000.000 pts. corresponden: 15.000.000 de pts. a la partida destinada a la financiación del Proyecto LYDA Astorga (451.46/762.05) y 10.000.000 de pts. a la partida destinada a la financiación de las Murallas de Astorga (453.57/762.06).

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los arts. 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el art. 150.1 de la Ley señalada, exponer al público por 15 días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones."

C) EXPEDIENTE 1/97, SUPLEMENTO DE CRÉDITO.- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 27 del corriente mes de mayo, adoptó el siguiente dictamen:

"PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Crédito nº 1/1997 de Suplementos de crédito, por un importe de 1.052.772.972 pts., cuyo desglose es el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PROYECTO ACTUAL	MODIFICADO	RMTE. TESORER.	FINANCIACIÓN	
					BAJAS PARTIDAS	
121.06/151.00	GRATIFICACIONES SERCRET. GRAL.	239.361	439.361	200.000	-	-
121.05/221.04	SUMINISTRO VESTUARIO SERV. GRALES.	3.700.000	18.468.716	14.768.716	-	-
121.07/221.04	SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL	15.994	-	-	-	15.994
121.12/221.04	SUMINISTRO VESTUARIO ARQUITECTURA	200.000	-	-	-	200.000
313.21/221.04	SUMINIST. VESTUARIO RESID. SANTA LUISA	350.000	-	-	-	350.000
313.22/221.04	SUMINIST. VESTUARIO CENTRO Nº 5ª VALLE	1.100.000	-	-	-	1.100.000

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PROYECTO ACTUAL	MODIFICADO	RMTE. TESORER.	FINANCIACIÓN	
					BAJAS PARTIDAS	
422.34/221.04	SUMINISTRO VESTUARIO C.O.S.A.M.A.I.	1.000.000	-	-	-	1.000.000
422.35/221.04	SUMINIST. VESTUARIO COL.SGDO. CORAZÓN	400.000	-	-	-	400.000
452.54/221.04	SUMINIST. VESTUARIO EST. INV. SAN ISIDRO	2.022.706	-	-	-	2.022.706
452.55/221.04	SUMINIST. VESTUARIO EST. INV. LEITARIEGOS	490.697	-	-	-	490.697
452.56/221.04	SUMIN. VESTUARIO CUEVA VALPORQUERO	400.000	-	-	-	400.000
511.63/221.04	SUMINISTRO VESTUARIO CTRAS. Y CNOS.	1.399.309	-	-	-	1.399.309
121.05/632.00	REHABILITACIÓN PALACIO PROVINCIAL	100.000	30.000.000	29.900.000	-	-
121.05/633.01	RENOV. INST. ILUMINACIÓN PALACIO PROV.	1.000.000	20.000.000	19.000.000	-	-
121.07/623.00	MAQUIN. INST. Y UTILIAJE PARQUE MÓVIL	1.000.000	19.000.000	18.000.000	-	-
121.07/624.00	MATERIAL DE TRANSPORTE PARQUE MÓVIL	1.000.000	23.000.000	22.000.000	-	-
121.11/623.00	MAQUINARIA Y UTILIAJE	1.000.000	8.580.000	7.580.000	-	-
121.12/131.00	PERSONAL LAB. EVENTUAL. ARQUITECTURA	2.000.000	4.500.000	2.500.000	-	-
121.13/131.00	RETRIBUC. PERS. LABORAL SAN CAYETANO	2.000.000	4.500.000	2.500.000	-	-
223.14/629.00	PLAN SECT. SERV. EXTINCIÓN. PROTEC. CIVIL	1.000.000	95.000.000	94.000.000	-	-
31315/226.06	PL.DROGODEPENDENCIAS BIENESTAR SOC.	5.000.000	6.450.000	1.450.000	-	-
31315/480.00	ATENCIÓNES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES	14.000.000	20.000.000	6.000.000	-	-
31317/131.00	PERSONAL LABORAL EVENTUAL C.E.A.S.	2.000.000	8.000.000	6.000.000	-	-
31317/227.10	SERVICIO TELEASISTENCIA C.E.A.S.	15.384.110	18.929.466	3.545.356	-	-
31319/151.00	GRATIFICAC. INTERGR. FAMILIAR NIÑOS	1.337.851	1.837.851	500.000	-	-
31321/131.00	RETRIBUCIONES SANTA LUISA	10.425.970	11.425.970	1.000.000	-	-
31322/131.00	RETRIBUC. PERS. LABORAL Nº 5ª VALLE	8.990.692	22.990.692	14.000.000	-	-
31322/632.08	RENOV. CÚPULAS POLICARBONATO 1ª F.	100.000	6.000.000	5.900.000	-	-
42232/131.00	RETRIBUCIONES PERS. LABORAL E.U.E.	2.000.000	2.500.000	500.000	-	-
42232/227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS E.U.E.	18.000.000	28.000.000	10.000.000	-	-
42238/632.03	EUMINAC. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	1.000.000	2.000.000	1.000.000	-	-
44443/632.04	REMODELACIÓN OFICINA COOPERACIÓN	100.000	2.000.000	1.900.000	-	-
44443/762.02	COOP. ECON. MUNIC. AYTO. HONOR. REDAC.	25.000.000	45.000.000	20.000.000	-	-
44443/762.14	A AYTO. REEMISORES NO OFICIALES T.V.	2.000.000	40.000.000	38.000.000	-	-
44443/821.62	PRÉSTAMOS A AYTO. CAJA CRÉDITO PROV.	100.000.000	175.000.000	75.000.000	-	-
44444/768.00	COOP. ECON. JUV. SAM A ENT. LOCALES MEN.	245.600.000	350.000.000	104.400.000	-	-
45253/221.09	TROFEOS Y OBSEQUIOS	3.500.000	4.500.000	1.000.000	-	-
45253/227.16	ESCUELAS DE INVIERNO	29.000.000	41.000.000	12.000.000	-	-
45253/462.00	PROGR. P/COOPERACIÓN ENTIDADES LOC.	24.000.000	44.000.000	20.000.000	-	-
45253/627.00	SUMINISTRO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.000.000	15.000.000	14.000.000	-	-
45254/131.00	RETRIBUCIONES PERS. LAB. SAN ISIDRO	2.000.000	7.000.000	5.000.000	-	-
45254/221.04	SUMINISTRO VESTUARIO SAN ISIDRO	2.500.000	4.425.825	1.925.825	-	-
45254/221.09	SUMIN. MAT. TÉC. ESP. E.I. SAN ISIDRO	3.000.000	6.000.000	3.000.000	-	-
45255/221.04	VESTUARIO LEITARIEGOS	500.000	898.650	398.650	-	-
45256/221.04	VESTUARIO CUEVA DE VALPORQUERO	400.000	700.000	300.000	-	-
51163/151.00	GRATIFICACIONES CTRAS. Y CNOS.	1.003.830	3.003.830	2.000.000	-	-
51163/227.28	CONSERVACIÓN EN GRAL. ZONA ORIENTAL	1.000.000	98.000.000	97.000.000	-	-
51163/601.99	HON. REDACCIÓN PLAN CTRAS. RED VIARIA	25.000.000	30.000.000	5.000.000	-	-
51163/611.05	OBRAS NO PREVISTAS Y URGENTES	30.000.000	60.000.000	30.000.000	-	-
61172/131.00	PERSONAL LABORAL INTERVENCIÓN	2.390.922	3.890.922	1.500.000	-	-
61172/632.04	REMODELACIÓN OFICINA INTERVENCIÓN	100.000	5.000.000	4.900.000	-	-
61174/150.00	PRODUCTIVIDAD SERV. RECAUDACIÓN	1.850.400	19.385.948	17.535.548	-	-
71185/489.21	FOM. ASOCIATIVO CONTROL LECHERO	55.000.000	56.000.000	1.000.000	-	-
72177/227.15	CAMPAÑA FERIAS PRODUCTOS LEÓN	110.000.000	120.000.000	10.000.000	-	-
72177/467.00	AL CONSORCIO "LEÓN CON FUTURO"	100.000	15.000.000	14.900.000	-	-
72177/762.03	A AYTO. PLAN "HÁBITAT MINERO"	160.000.000	260.000.000	100.000.000	-	-
73186/750.00	A LA CCAA PLAN "INFR. ELECTRIF. RURAL"	1.000.000	51.000.000	50.000.000	-	-
75178/770.10	A EMPR.-PRIVADAS "INV. TURISMO RURAL"	37.500.000	199.168.877	161.668.877	-	-
	TOTAL	962.201.842	2.007.596.108	1.045.394.266	7.378.706	
	SUMA				1.052.772.972	
	SUMA FINANCIACIÓN				1.052.772.972	

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los arts. 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el art. 150.1 de la Ley señalada, exponer al público por 15 días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones."

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muy bien. ¿Alguna intervención sobre este punto? Sr. Sierra...

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente. Antes de entrar en el fondo del asunto queríamos manifestar, desde el Grupo Socialista nuestro malestar porque, una vez más y ya lo dijimos en un Pleno anterior, algunos de los puntos que traemos hoy al Pleno, no figuraban en el expediente, por lo cual lógicamente no se facilitó la labor de los Diputados a la hora de preparar el Pleno. Me refiero a estos tres puntos primeros que.... bueno, todos sabemos que ayer se celebró la Comisión, la última Comisión de Hacienda... pero hay algunos que

aún celebrándose la Comisión en días anteriores, pues tampoco figuraban en el expediente. Y hoy, todavía, ahora mismo lo estamos tratando en el Pleno, no los tenemos. Quede ahí la queja para que se corrija, si es posible, en el futuro y lo digo, como decía antes, por segunda vez.

Y entrando en el debate del punto tres. A nuestro Grupo, nuestro Grupo ha tenido que hacer estos días un auténtico examen de conciencia. En el debate de los Presupuestos presentamos una serie de enmiendas, las cuales fueron aceptadas directamente unas y comprometidas para la liquidación del 96 otras. Dijimos que, para nosotros, aquéllo era un acto de responsabilidad con los leoneses, entonces. Tuvimos que aguantar duras críticas, sorprendentemente más que el Equipo de Gobierno, es decir, se nos criticó por presentar enmiendas, cosa que para... que todas habían hecho en aquéllos momentos y en cambio no se criticó al Partido Popular por aceptarlas. No deja de ser sorprendente. Pero también entonces se dijo que no iba a haber dinero suficiente para cumplir los compromisos y que, por lo tanto, el Partido Popular nos había tomado el pelo. Ahora resulta que el Grupo de Gobierno nos presenta un expediente de modificación de créditos donde todos los compromisos adquiridos en aquel momento están recogidos.

Pues resulta que, según aquéllos que nos criticaron entonces, da igual. Nosotros, siendo responsables con nuestras siglas y haciendo nuestra labor de oposición más primitiva teníamos que votar hoy en contra. Y nosotros pensamos que ahora ya no es cuestión de responsabilidad solamente con los leoneses sino que es responsabilidad con nosotros mismos, lógicamente, responsabilidad de todos los que nos sentamos hoy aquí en los bancos del Grupo Socialista. Y por eso, y con total satisfacción, nuestro voto iba a ser favorable a esta modificación. Y como dijimos en el Pleno de Presupuestos vamos a ser rigurosos y vigilantes en la ejecución de este Presupuesto porque éste es sólo un primer paso, Sr. Presidente, pero no queremos que los compromisos presupuestarios queden baldíos. La mera voluntad política es insuficiente si después no se gestiona. Y, en esta Casa, no se está gestionando bien. Y eso es absolutamente legítimo que lo critiquemos y es absolutamente legítimo que digamos que una liquidación de 1.958 millones es excesiva, sobre todo cuando nadie ha explicado todavía de dónde salen esos mil millones a mayores que aparecen en los dos últimos meses. Y nos parece totalmente legítimo y congruente criticar el exceso de la liquidación y dar el visto bueno al destino que se propone para ese exceso.

Igual que nos parece absolutamente legítimo que un partido apoye los Presupuestos de un Gobierno del Partido Popular en una Institución y a escasos cincuenta metros ese mismo partido, con las mismas personas, hagan lo contrario. Nos parece total y absolutamente legítimo. Y pedimos, por tanto, el mayor respeto para lo que nosotros consideramos responsabilidad, como decía, con los leoneses y con nosotros mismos, que es apoyar esta liquidación que hoy se nos presenta. Nada más.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muchas gracias Sr. Sierra. ¿Alguna otra intervención?... Sí, U.P.L.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. En el mes de marzo, en este mismo Salón de Plenos, se celebró, aunque se pretende ocultar, pero se celebró, un bodorrio. Fue en el debate del Presupuesto del Ejercicio de 1997. Hoy asistimos a la segunda entrega de ese bodorrio. En aquel momento nos sorprendió la personalidad de los contrayentes. Por un lado el Equipo de Gobierno, que es legítimo y tiene, no sólo la legitimidad, sino la obligación de buscarse apoyos, especialmente cuando, como es sabido, no tiene mayoría absoluta en esta Corporación. Y por otro lado, nada más y nada menos que el P.S.O.E. que hasta pocas horas antes había ejercido de caza-pinzas en esta misma Institución y pasó de cumplir ese papel de caza-pinzas a ejercer la tenaza más feroz que se ha visto a lo largo del presente mandato en esta Corporación. Se nos trae a aprobación, nada más y nada menos, que una serie de inversiones, fundamentalmente inversiones, por valor de 1.600 millones de pesetas, 1.600 millones de pesetas. Y se produce lo que para nosotros significa un grave riesgo en la práctica y en la vida democrática, un grave vicio en la práctica que debe regir una Corporación Local cual es que esos 1.600 millones de pesetas lo distribuyen dos fuerzas políticas sin contar con las otras dos fuerzas que también componen esta Corporación.

No se nos ha dado pie, por lo menos a la U.P.L., para presentar ningún tipo de enmienda, ningún tipo de propuesta, ningún tipo de iniciativa que, como mínimo, podía tener la sana intención de mejorar y enriquecer la propuesta que ese binomio, que cohabita como se

está viendo en esta Corporación, P.P.-P.S.O.E., presentó ayer a la Comisión correspondiente y presenta ahora al Pleno de esta Corporación.

Nos sorprende también que cuando el compromiso... presupuestario, compromiso, insisto que legítimo, compromiso con luz y taquígrafos en el Pleno del debate presupuestario, por el propio Partido Socialista se evaluaba aproximadamente en unos seiscientos millones y aquí se plantean realizaciones por 1.600 millones, es decir, mil millones a mayores, a los otros dos Grupos de la Oposición, por lo menos a la U.P.L. no se le ha dado pábulo y únicamente tenemos la sensación de asistir a esta segunda fase del bodorrio, no sé si son las arras o la dote que se le da a la novia, únicamente asistimos, pues como invitados de piedra. Tenemos la sensación de estar aquí como convidados de piedra, no ya de padrinos, no ya de testigos, sino sencillamente como convidados de piedra. E insistimos, esto nos parece que es un grave vicio de lo que debe ser la práctica democrática y lo que debe ser un talante negociador, un talante de tener en cuenta a todos los Grupos Corporativos en una Institución democrática.

Coincidir, eso sí, con el Partido Socialista en la sorpresa que nos produce la liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior, más del 10% si el Presupuesto eran 17 mil millones de pesetas, mil novecientos y pico millones de pesetas suponen más del 10% con respecto al montante total del Presupuesto de 1996.... Entendemos que eso es un síntoma bien de mala gestión o de falta de previsión por parte del Equipo de Gobierno.

Y como en las bodas es menester, nosotros no queremos finalizar nuestra intervención sin gritar y sin desear a los novios larga vida. Muchas gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien, muchas gracias.... I.U.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: I.U. denunció, o expresó en la Comisión de Hacienda, una serie de reparos que al final han pesado en la balanza más que los convenientes para que vayamos a votar en contra. Y esos reparos, unos eran de pura sanidad política... (pausa)... era la imposibilidad de poder negociar o seguir con la senda de la negociación, independientemente de los frutos que hubiera dado esa negociación, negociar estas modificaciones de crédito fruto de los remanentes de Tesorería. Eso no ha sido posible. Se ha presentado con mucha prisa la documentación en la primera Comisión de Hacienda que se celebró para esto. En aquél mismo momento se presenta la documentación. Se dan pocos días, dos o tres días, para una segunda reunión y en esa segunda reunión se aprueba lo que hoy viene al Pleno.

Nosotros dijimos en aquel momento, y seguimos diciendo, que no se nos ha permitido negociar estas modificaciones y que, además, no existe la prisa, no existe realmente la prisa que se ha... por la que ha venido hoy a este Pleno Ordinario. Una modificación de crédito de este calado bien vale un Pleno Extraordinario..., sin tanta prisa, si hubiera ánimo de intentar consensuar esta modificación de crédito. Pero también nos tememos que no había tal ánimo de consensuarlo porque ya estaba consensuado con la fuerza que coyunturalmente, yo no voy a hablar de bodas aquí, que coyunturalmente había apoyado, con su abstención, los Presupuestos de este año.

También dijimos lo que ya hemos dicho en el debate del Presupuesto. Efectivamente, hace muy poco tiempo que se ha efectuado ese debate de los Presupuestos. Decíamos, en aquel momento que había... que tendríamos que jugar con un remanente fruto de la liquidación y también decíamos que la liquidación se debía haber hecho antes del debate presupuestario. Nos hubiéramos ahorrado, pues, una serie de... éste, éste debate por ejemplo, posterior, si no hubiéramos ajustado y aquilatado mucho mejor los Presupuestos.

Esto es lo que decíamos y seguimos diciendo. Es lo que más pesa para nuestra postura contraria a esta modificación... el rodillo que se ha hecho con I.U. concretamente. Pero además de todo eso, después, ya viendo punto por punto y el detalle de lo que se propone en la modificación de crédito, que yo creo que esto es lo más importante, nosotros tenemos que señalar varias cosas. Primera, que se mantiene una carencia preocupante en la planificación de la gestión que compete a esta Institución o que en este momento está desarrollando esta Institución. Y se refleja en esta modificación pues en que aparecen unos aumentos, por ejemplo, en cerca de siete millones... siete millones y pico más en vestuarios de diferentes áreas cuando, bueno, los vestuarios se sabe

si se van a cambiar o no se van a cambiar... no hay un aumento de plantilla..., cincuenta millones más entre gratificaciones, productividad y salarios de personal eventual..., a dos meses de haber aprobado el Presupuesto, nosotros proponíamos ochenta millones para el fondo, como diré después..., 97 millones más en carreteras, que yo pregunté en la Comisión si... en la Zona Oriental... si había una planificación... no hay planificación, esto queda a criterio del área de carreteras y claro, queda al buen criterio y al mal criterio, yo no voy a decir si cada persona en cada momento tiene buen o mal criterio pero cuando no se planifican ni se aquilatan las cosas, y si hay que gastar cien millones en las carreteras de una zona de esta Provincia tendrá que haber una planificación, área de carreteras o zonas en punto rojo, en punto ámbar, dependiendo de los grados de prioridad... no hay nada de ésto. Entonces, puede quedar al buen tino o puede quedar al clientelismo, enfermedad muy..., enfermedad que es muy dada a habitar en la Institución Provincial, y que todos hemos dicho más de una vez.

Pero esperemos que eso se solucione..., esa carencia peligrosa de planificación se solucione con la iniciativa que ha tomado el Equipo de Gobierno de encargar..., esta aventura que tiene título de novela de caballerías... es muy largo "diagnóstico económico y de la iniciativa de la situación actual y plan de mejora de la iniciativa y escenario económico y financiero de la Diputación". Nos cuesta veinte millones sólo, esperemos que ésto nos dé ya la salida a la planificación.... Hay un aumento también en la modificación de gasto no prioritario. Nosotros consideramos que no es prioritario, en este momento, hablando de un Presupuesto de austeridad... con una espada cierta, con una espada cierta el año que viene y en años posteriores que es pagar las deudas, un aumento de gasto no prioritario, por ejemplo, los cincuenta y ocho millones en remodelación del Palacio Provincial.... Hay partidas que obedecen a compromisos artificiosos.... Lo hemos dicho, incluso es que se coincide desde las filas del Partido Popular, por supuesto de récord, con nuestra valoración, como son los quince millones a "León con Futuro"... compromisos artificiosos.... Y hay partidas que son un pacto con la incoherencia, con la incoherencia del Presidente de la Diputación, en primer lugar, con la incoherencia también de lo que dicen los Diputados del Partido Popular "off the record" que es... son los ciento veintiocho millones de Pallarés. Yo no voy a recordar aquí las primeras declaraciones, unas de las primeras declaraciones del Sr. Díez, pero hablaba de tres aventuras y aquí sí que se puede hablar de tres aventuras heredadas y decía claramente lo que pensaba. Bueno, esto es un pacto, para nosotros, en la incoherencia porque es incoherente con lo que se dice desde las filas del Partido Popular; es incoherente porque no se sabe para lo que va a servir ese edificio y por tanto si las diferentes voces que se están oyendo en los medios de comunicación, voces políticas que están aquí sentadas, hablan de buscar un norte, de buscar un Patronato, de buscar un acuerdo inter-institucional para llevar adelante algo que no sabemos para qué va a servir... eso sería lo primero y no gastarnos ciento veintiocho millones de pesetas. Claro, también es fruto del pacto coyuntural con el Partido Socialista en estos Presupuestos. Coyuntural y no hablo de bodas.

Y hay partidas, también, por supuesto, que nos parecen bien. Pero ésto todo va en un paquete... Por tanto tendríamos que votar modificación por modificación y no sería lógico. Hay partidas y tenemos que decirlo también que nos parecen bien. Y algunas de ellas, también tenemos que decir, han sido propuestas y fruto de la presión de I.U. durante este tiempo. También lo tenemos que decir. Y tenemos que señalarlas... todas las que se refieren a infraestructuras en el... en el... en el, pues en lo que es la Provincia. Pero hay una que nosotros queremos poner encima de este debate, poner encima de la mesa de este debate para advertir, no amenazar porque nuestra fuerza no puede amenazar mucho... Y es el Plan Especial, el Plan Especial de Obras, dotado con 200 millones de pesetas, el año pasado discurre por el camino del consenso, de la negociación leal y esperemos, y esperemos, tenemos nuestras dudas por este pacto, por este pacto que hay presupuestario, esperemos que siga transcurriendo por ese camino.

Hay una partida que todas estas carreteras, parque móvil en lo que concierne a la mejora o a la remoción del material, es poco dinero pero bueno, es algo; extinción de incendios, drogodependencia muy poco dinero... Bienestar Social, poco dinero, es la.... Bienestar Social y Medio Ambiente, el Sr. Velasco y Sr. Geijo son las Herminas pobres de la Caridad de esta Casa, como casi siempre... Remisores

de televisión... Juntas Vecinales, no renunciamos, seguimos hablando de la cifra que nos marcábamos... Instalaciones deportivas, con muy poco dinero para la Provincia... El hábitat minero que tendríamos que intentar llegar, esta Diputación tendría que intentar llegar a un acuerdo con la Junta para que haya un Plan de Hábitat Minero, para haya sola... para que haya una actuación coordinada, no dos actuaciones... Y la electrificación rural.

Las propuestas de I.U. no las vamos a volver a hacer porque son las mismas enmiendas que presentamos a los Presupuestos, no ha cambiado mucho la cosa. Solamente decir que una de ellas, una de aquellas, el Plan de Depuración de Cuenca Fluviales es que ni se ha tenido en cuenta. Yo no se si es un problema en Medio Ambiente esta Provincia. Yo no se si hay que... tenemos ya todas las depuradoras hechas, pero con 50 millones, que es de risa, estábamos y con 50 millones, que es de pena, seguimos en esta modificación de crédito.

El desbroce de caminos vecinales, seguimos con la misma cantidad, un poco menos, me parece, que lo que les damos a las Cofradías de Semana Santa de esta ciudad. Caminos vecinales quiere decir caminos de competencia de los Ayuntamientos y hay dos nuevas que, desde que se discute este Presupuesto, bueno, pues que responden a una serie de cuestiones.

Se va a firmar, me parece que hoy, o se ha firmado o está a punto de firmarse el segundo convenio con la Junta de Castilla y León y los Obispos para la reparación del patrimonio que es de la Iglesia pero que es de uso religioso y de no uso religioso. Bueno... 50 millones de pesetas es poco. Yo he tenido conversaciones con los Obispos y hay peticiones... bueno, sabemos lo que es esta Provincia y sabemos que en el tema de cultura tenemos lo que tenemos y éste es una Provincia pues que tiene ésto, con mayor valor... es realmente lo que tiene en tema de patrimonio y de cultura en los pueblos de la Provincia. Nosotros pedíamos, si se nos hubiera dejado negociar 20 millones más, lo decimos aquí, por si acaso se nos recoge el recado y hay un compromiso de tenerlo en cuenta a lo largo del ejercicio presupuestario, veinte millones de pesetas más.

Y también pedimos, ya lo habíamos anunciado en un Pleno anterior con ocasión de una moción en defensa del azúcar, allí hemos estado todos detrás de las pancartas, una partida de 20 millones de pesetas para que la Diputación compre acciones de la empresa, de las empresas que van a tener en sus manos el futuro, casi cierto ya, de la azucarera de Veguellina. Y hablábamos de quitar, para el tema de la cultura, un poquito del proyecto de Pallarés... eso sí que es cultura cierta, eso sí que es patrimonio cierto... Y hablábamos de quitar algo, a ser posible de "León con Futuro", los quince millones, para darlos a la compra de acciones porque eso sí que es León con futuro. El futuro está en las azucareras, está en las minas... ese es el cierto, lo otro es el incierto.

Esa es la propuesta y ésto es lo que nos lleva a la valoración negativa de esta modificación.

Y por último y acabo ya, Sr. Presidente, en relación con la intervención del Portavoz del Partido Socialista. Duras críticas..., hemos recibido duras críticas.... Esto se da, en la actividad política se reciben críticas... Depende de la capacidad de encaje que tenga cada uno, son duras o no son duras. Bueno, pues lógico. Y lo que pasa que nosotros no estamos de acuerdo con algunas cuestiones. No con que ustedes se hayan juntado coyunturalmente en unos Presupuestos con el Partido Popular. No, no estamos... pero además es que en esta Institución casi toda la gestión de la Diputación Provincial la pueden avalar, la pueden firmar, si es la misma... si es la misma, si son los mismos miembros.... En lo malo todo y en lo bueno... pues bastante también. ¿Eh? Entonces, es lógico... Todos vamos a ser rigurosos, no ustedes solos ¿eh?, todos, I.U. va a ser rigurosa, lo ha sido siempre y va a seguir siéndolo. Rigurosos, absolutamente rigurosos. Y la responsabilidad con los leoneses I.U. la va a tener. Pero, claro, hay leoneses y leoneses. Leoneses con mayúsculas y leoneses con minúsculas... leoneses en el exterior.... Esas generalidades a nosotros no nos sirven. Y mucho menos aquella que ustedes enarbolaron a la hora de abstenerse en los Presupuestos para éste año, que a mí me parece lógico y lícito y que no pasa nada, es la responsabilidad con los leoneses para desbloquear los Planes Provinciales y todas las obras de esta Provincia. Si ésto es cierto tendremos que hacer todos un examen de conciencia y decir "los Presupuestos de la Diputación hay que aprobarlos todos los años en enero y no se puede nadie desmarcar porque sino no salen las obras".

Hombre, me parece que eso no es cierto. Nada..., nada más que decir.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muchas gracias. Sr. Ferrero...

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Sí. Con la venia Sr. Presidente. Bien, nosotros, como es lógico, desde el Equipo de Gobierno, vamos a votar favorablemente el crédito extraordinario y el suplemento de crédito. No sin antes, yo creo que se ha dicho ya bastantes cosas, de que lógicamente ésto dimana un poco de la continuidad de los Presupuestos o del debate de los Presupuestos celebrados en el mes de marzo. Y yo creo que, un poco a la prisa que aquí se nos manifiesta por traerlo y dejarlo pendiente para un Pleno Extraordinario o que el expediente no haya estado en su día, en su momento, creo que ayer se aprobó en la Comisión... Creo que hay algo en que coincidimos y al menos lo comentamos en las Comisiones y también lo podemos comentar aquí... esta Provincia, por la climatología, digamos, que tenemos, sobre todo en la parte norte, nos es urgente, creo que es urgente y hasta a veces el poder contar con días anteriores a su aprobación, se podrán empezar a gestionar todo el desarrollo de este suplemento de crédito y de crédito extraordinario para que, cuanto antes, puedan salir a subasta alguna de las obras, sobre todo en las partes aquellas que lleva el crédito extraordinario o suplemento de crédito puedan iniciarse lo más rápidamente posible, puesto que si no al final tendrían que ser obras que pasarían al año que viene, ¿eh?, por esa climatología que tenemos en la Provincia.

Yo creo que en la aprobación del Presupuesto, tanto como en hoy, desde luego, se apelaba a la responsabilidad con los leoneses. Y yo creo que es una responsabilidad que debemos de tener los 27 Diputados que nos sentamos en estos escaños, puesto que si nos ponemos en el plano realista, en el plano realista, desde luego las mimbres son las que tenemos, el dinero es el que tenemos y los compromisos son los que tenemos. Y qué duda cabe, qué duda cabe a cualquiera de los Diputados que aquí nos sentamos nos gustaría tener más disponibilidad económica, poder atender todas las necesidades... puesto que si... al Convenio de las Iglesias han venido peticiones por quinientos millones, a los Planes de Obras y al Programa Operativo Local vienen cinco mil, seis mil millones de pesetas... y lo lamentable es que no lo podemos atender.

Y yo sí quisiera decir, ya lo anuncié en el debate de los Presupuestos, de que si no venían muchas de las enmiendas y suplementos de crédito que en este momento se traen a aprobación de este Pleno era porque tendríamos que ir a más crédito, puesto que los dineros eran los que teníamos. Y que muchas de esas enmiendas que hoy vienen aquí para su aprobación, que fue compromiso del Grupo Popular el aprobarlas con cargo al remanente de dinero, podrían incluirse ahí. Y vamos, no se ha traído antes porque la liquidación se ha cerrado el día 23 de mayo. Y tengo que decir aquí que supera en uno, en cuatro y en tres meses a las liquidaciones habidas de... Presupuestarias, de los cuatro últimos años anteriores. O sea que no estamos tan desfados en el tiempo. Las tenemos de julio. Y hasta de octubre. O sea que no estamos en la liquidación. Y por tanto, al no conocer la cifra exacta sí calculábamos que íbamos a tener dinero para esos compromisos, compromisos que se asumirán del Grupo Socialista y que todos los Grupos Políticos, nosotros también nos hubiera gustado haberlas incluido en los Presupuestos pero que no se podía porque si no el crédito que teníamos que solicitar se incrementaría. Luego, por tanto, no tomamos el pelo a nadie, Sr. Sierra. No le tomamos el pelo. Creo que se ha hecho un ejercicio de seriedad y de responsabilidad, tanto en la elaboración de los Presupuestos como en las aceptaciones de las enmiendas que todos suscribimos bien. Y, desde luego, gestionamos, yo creo en el año 96 y para mí me vale el dato, si no qué Ayuntamientos en los capítulos sobre todo de inversiones qué obras, si no están ejecutadas en este momento lo hayan sido porque no hayan sido adjudicadas por Diputación, puede obedecer a otros problemas pero, desde luego, creo que ahí está la gestión de la Diputación. El resto luego ya el Presidente creo que lo va a explicar con mucho más detalle.

Por tanto, yo creo que aquí ni venimos a hablar de novelas de caballería, ¿eh?, ni hay incoherencia por parte del Presidente de la Diputación ni del Equipo de Gobierno. Aquí lo que venimos es a un ejercicio serio de responsabilidad con los dineros que tenemos. Y de ahí que nosotros demos nuestra aprobación a el suplemento de crédito y al crédito extraordinario que ha sido leído por Intervención.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muchas gracias. D. Roberto

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: Con la venia, Sr. Presidente. Y únicamente para hacer una precisión de carácter eminentemente técnico al Portavoz de I.U., que se ha referido, concretamente, a temas de personal hablando de que hay un incremento entorno a cincuenta millones de pesetas y, evidentemente, hay varias cuestiones que nos gustaría precisar porque, analizado fríamente la documentación que se ha entregado, evidentemente parecería que efectivamente fuera como se dice y hay una explicación de carácter que yo creo que una vez que se dé, el Diputado quedará absolutamente convencido de que no se trata de gratificaciones o incrementos o productividades sino que son otras consideraciones.

En cuanto al tema de la productividad, decir que aparece "Productividad Servicio de Recaudación", la partida de 17.535.000 pts. Yo hablé con el Interventor y se trata de un error técnico que parece ser ha cometido el propio Interventor, no obstante él se lo puede corroborar. Es decir, no existe ningún incremento en esa partida, no hay ningún..., no hay ninguna partida de productividad del Servicio Recaudatorio que experimente incremento alguno.

En cuanto al tema de gratificaciones... De las gratificaciones hay un total contemplado de 2.700.000 pts. y son gratificaciones que, como ya hemos tenido ocasión de matizar en otras ocasiones o en otras intervenciones, bajo el concepto de gratificaciones, y a lo que se refieren estas gratificaciones son servicios extraordinarios, noches, festivos y servicios de conductores de autocar. Es decir, no se trata de ningún incremento retributivo vía gratificación o vía incentivo que se quiera dar a algún tipo de trabajador, sino que obedecen a esas partidas concretas que, le repito, son servicios extraordinarios, noches, festivos y servicios de conductor de autocar.

Y, en cuanto al resto de partidas, las modificaciones tampoco son incrementos retributivos sino lo que se trata es de partidas por razones... puramente técnicas y del servicio, en este caso concreto, de Intervención porque cada maestrillo tiene su librito y los Interventores anteriores ponían una partida concreta para cuestiones de sustituciones de por enfermedades para contrataciones temporales, y sin embargo el nuevo Interventor entiende que es más ajustado a la legalidad el hacer partidas individualizadas. Luego ocurre que cuestiones que no son fáciles de prever, como son sustituciones de enfermedad, o como son ya técnicas específicas de la Unidad de Personal, concretamente en contratos de sustitución en lugar de... cuando hay una previsión que se efectúa para el personal para las vacantes. Lo lógico sería que esas plazas vacantes se cubriesen con contratos de interinidad pero, desde el área de Personal, en muchas ocasiones, se acude a contratación como servicio de obra, como contrato de obra o servicio determinado o necesidades de la producción para, de esa forma, en el caso concreto de necesidades de la producción, probar, de alguna forma que ese trabajador se adapta al puesto para el que se le requiere y, posteriormente, una vez que efectivamente se ha demostrado que sirve perfectamente para ese puesto de trabajo, ya se le hace un contrato de interinidad. Todo ese tipo de motivaciones es el que ha dado pie a estas modificaciones, que como se ve son modificaciones en partidas diversas y que obedece, fundamentalmente, a esa necesidad. Pero no va a suponer, en sí, tampoco, un incremento... un incremento del gasto de personal para la Diputación Provincial porque lo que se cubre de esta forma luego va a sobrar, va a haber remanente en lo dispuesto para vacantes del personal fijo de plantilla. Por lo tanto no es el coste real éste que se dice de los... que serían... no llega a cuarenta millones de pesetas, porque, efectivamente, al final, una vez que se haga la liquidación aparecerá que sobraré el dinero de los del otro lado.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Bien, muchas gracias. Sr. Sierra....

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente.... Está claro que hay una diferencia clara. Se nota que D. Germán es un hombre casado y D. Luis Herrero, en cambio, es un soltero recalcitrante, lo digo por esa obsesión que tiene por las bodas ¿no?. Yo creo que, en definitiva, bueno, pues igual es que estamos... estamos pues viendo la política de manera distinta. Ha hecho también mención... ha cambiado el nombre de la pinza por tenazas; dice "esto es una auténtica tenaza". Yo me imagino que cuando hay tenazas se está atenazando a alguien. Y yo no sé exactamente, con estos acuerdos a los que hemos llegado en este Presupuesto el Partido Popular y el Partido Socialista, a quién se está atenazando. Yo creo que es al revés, se desatenaza la Provincia por-

que se van a poder realizar todas las obras que se contemplan en el mismo. A no ser que él piense que le atenazamos, que atenazamos a la U.P.L., al propio Grupo de la U.P.L. ese que se siente atenazado porque no sabe lo que ellos quieren. Me recordaba, en ese sentido, y permítame la licencia, un viejo político de mi pueblo que, cuando comenzó la democracia, se cabreaba cuando perdía las votaciones y decía que aquello era una dictadura, siempre ganaba la mayoría.

Hay un ejemplo que ha puesto el Portavoz de I.U. que yo creo que es bastante ejemplar. Decía que esperaba que cuando hablásemos del Plan Especial, a partir de ahora, que hubiese, pues consenso como lo hubo el año pasado. Pues, efectivamente, yo también deseo que haya consenso de los cuatro Grupos para hacer ese Plan Especial. Pero lógicamente y difícilmente podíamos hablar de ese consenso si no tuviésemos aprobados los Presupuestos. Yo creo que eso es lo más importante.

Lógicamente no voy a aplaudir si es verdad, y eso tendrá que contestar el Equipo de Gobierno, no voy a aplaudir si ha habido o no ha habido negociación con el resto de los Grupos. Lo que sí es cierto es que el Equipo de Gobierno, al Grupo Socialista, le ofreció la posibilidad de negociar. Yo no sé si hubiese sido de una máxima responsabilidad o de una irresponsabilidad absoluta si nosotros hubiésemos dicho que no queríamos negociar. Nosotros, lógicamente, a la propuesta del Equipo de Gobierno para negociar dijimos que sí. Y pusimos encima de la mesa lo que nosotros creíamos que era imprescindible para dar salida a estos Presupuestos. Y el Equipo de Gobierno, digamos, en el primer acto de estos Presupuestos, que fue el Pleno de marzo, pues unas las aceptó y otras dijo "estas quedan pendientes para los remanentes de Tesorería que pueda haber en los Presupuestos del 96". Ahora resulta que se cumplen todos esos acuerdos... Me parece que está claro, y una vez más lo reafirmo, que es una responsabilidad no solamente con los leoneses, que creo que no hay clases de leoneses, todos son iguales por cierto, sino que es un acto de responsabilidad con nosotros mismos, con los diez Diputados que nos sentamos aquí, el votar a favor de estos Presupuestos.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muy bien, muchas gracias. ¿Alguna otra intervención?. Sí... U.P.L.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Brevemente, Sr. Presidente, pues para manifestar al Portavoz del Grupo Socialista que la U.P.L. no se siente atenazada por nada. Sencillamente la U.P.L. denuncia la incoherencia de algunos que, y están las hemerotecas muy recientes, todavía calientes, que se dedicaban a buscar las pinzas, continuamente jaleaban las supuestas pinzas que se daban en esta Corporación para a las pocas horas ejercer ellos de pinza grande. Eso es lo que entendemos por tenaza. A nosotros nos parece muy bien que el Partido Socialista haya votado el Presupuesto. Y nos parece correcto que el Equipo de Gobierno haya cumplido con el Partido Socialista los compromisos que en su momento adquirió a cambio de esa aprobación del Presupuesto. Lo que ocurre es que la ciudadanía y los Ayuntamientos y, en definitiva, los leoneses, no saben muy bien a qué carta atenerse con el Partido Socialista. Lo hemos dicho así, lo hemos expresado de esa manera y con el absoluto respeto y siempre diciendo que nos parecía absolutamente legítimo lo que hiciera cada uno de los Grupos Políticos. Afortunadamente la U.P.L. no depende del comportamiento del Partido Socialista ni de ningún otro Grupo para tener asegurado un futuro prometedor.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muy bien. Gracias.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Solamente esperar que en esta modificación de crédito no haya más errores que éste en el que pone productividad y es otra cosa... Esto también da un poco..., da un poco la muestra de la improvisación o de la rapidez con la que se está trayendo esto. Porque resulta que es que hay un error en el que 17 millones de pesetas no es productividad sino que es otra cosa. Hombre, es algo que... que es... a mí me preocupa porque estás hablando de un vela y resulta que es otra porque hay un error... y esperamos que no haya más errores. Esperemos que no haya más errores. Eh... Lo del título de caballerías... hay otros títulos, eh, también las tesis doctorales y otro tipo de trabajos llevan títulos muy largos. El tema no es el título ni la ironía. En esta casa se hizo ya un Sofemasa que costó 23 millones de pesetas que no está ya ni en el archivo histórico.. ha desaparecido y nosotros creemos que... esto es una decisión del Equipo de Gobierno, no ha ido a ningún sitio; ustedes lo han valorado y ustedes lo han de-

cidido, no ha habido discusión política en este tema y bueno, pues si algún día quieren pues hablamos de este tema. Pero no es una cuestión de ironía, eh!.

Y solamente decir, la pinza, Sr. Rubinat, la pinza tampoco era de I.U. con el P.P. para pinzar, para pinzar o para atenazar a los leoneses o a los gaditanos. No. Era la pinza contra el P.S.O.E.. Lo que se invoca aquí que es ¿no temerán ustedes que es contra la U.P.L.? Pues esta pinza es de eso, no es la pinza del P.P. con I.U. para machacar a los ciudadanos. No. Es contra el P.S.O.E. ... lo de la pinza. Pero bueno, es un tema que está ahí y que nosotros sabremos muy bien defendernos en cada momento de éste. Lo que pasa es que, Sr. Sierra, le digo una cosa: los Presupuestos de esta Diputación no dependen de su responsabilidad, dependen de la responsabilidad de todo el mundo. Y no vamos a poner aquí ahora mismo el medidor de responsabilidades porque entonces es que nos íbamos a poner... nos íbamos a poner algunos muy rojos, eh. La responsabilidad es de todos. Y I.U. actuó con responsabilidad en los Presupuestos anteriores y con la misma responsabilidad en éstos. Y va a actuar con la misma responsabilidad en la siguiente. Y yo no les he llamado nunca irresponsables aunque se hayan sentado con I.U. para decir que íbamos a poner una cantidad para dinamitar el acuerdo del Gobierno con la congelación salarial y después se hayan salido por peteneras. No les voy a llamar irresponsables. Ustedes sabrán lo que han hecho.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muy bien, muchas gracias. Yo, antes de intervenir para cerrar el debate, quiero advertir que, en estos momentos o dentro de dos minutos, se celebra una concentración en la prisión... en las puertas de la prisión provincial testimonial de solidaridad con José Antonio Ortega Lara, porque hoy se cumplen quinientos días de su secuestro y yo propongo al Pleno que, toda vez que no podemos estar físicamente allí, como tal vez hubiera sido el deseo de todos, demostrar o testimoniar esa solidaridad, pues guardemos un minuto de silencio, en el entendimiento de que también recordamos al otro secuestrado, D. Cosmen Delclaux. O sea, que si no hay ningún inconveniente, abrimos un minuto de silencio de solidaridad con esa manifestación pública.

Minuto de silencio.

Gracias.

Bueno... y volvemos un poco al debate. Yo, como observador que he estado, porque hasta el momento no he intervenido, del debate, pues aprecio, la verdad, cómo, cómo una misma realidad puede ser percibida tan disparmente por los observadores. En este caso, pues sobre este fenómeno que es el punto del Orden del Día de hoy, pues los observadores son los propios Portavoces o los propios Grupos Políticos. Dos apoyan el tema y otros dos no apoyan el tema. Y cada uno, pues da sus razones.

Lo que pasa es que, independientemente de que cada uno, evidentemente, esté absolutamente legitimado y tenga su propia óptica. Por tanto, para emitir un juicio lo que no se pueden es, pienso yo, emitir juicios, a veces, que rozan lo peyorativo, juicio de una crítica, diríamos, superficial en la argumentación y bastante profunda, diríamos, en la intensidad. Y entonces se emplean adjetivos... "bodorrio"... una cosa así que suenan cosas verdaderamente... que a mí me deja inaudito. Me deja... me deja... me deja..., un poco pasmao. Porque, vamos a ver, en esta, en esta Corporación ha habido, y Dios quiera que siga habiéndolo durante mucho tiempo, coincidencias de Grupos Políticos sobre un punto. Pero hay coincidencia. Y este Equipo de Gobierno pues a veces ha coincidido con el P.S.O.E. o el P.S.O.E. ha coincidido con este equipo de Gobierno o con I.U. o con cualquier otro Grupo. Y ojalá esas coincidencias se produjeran siempre. Y eso a nadie le tiene por qué molestar. Ni eso da pie en modo alguno para decir que hay pactos... que no hay pactos... que ninguna historia. Hay racionalidad, hay ejercicio de racionalidad. Tal vez no entendamos todos de la misma forma la racionalidad, a pesar de la diversidad de ópticas; pero... hombre... hay un ejercicio de racionalidad.

Consiguiendo, yo, pues hombre... me felicito de que haya un Grupo que coincide con nuestras tesis, no al cien por cien, sino que también me felicito de que nosotros podemos haber flexibilizado nuestro planteamiento inicial hacia una racionalidad porque, a lo mejor, las modificaciones o las correcciones que se han planteado, también las consideramos racionales. Y de ahí, pues sale un informe mayoritario y favorable a estas modificaciones.

Y yo creo que ésto, este tema, no da para más.

Hay otro aspecto, hay otro aspecto que yo sí quiero aclarar, yo sí quiero aclarar, extendiéndome un poquito tal vez en lo que decía el Portavoz del Grupo Popular, que es el tema.... la imputación de mala gestión por el volumen de los remanentes de Tesorería que estamos aplicando hoy. Yo no.... la verdad es que no he visto especial énfasis... o por lo menos especial argumentación en este tema hoy en el debate. No lo he visto. Lo que visto mucho más en la prensa, donde yo he tenido que leer verdaderamente, verdaderamente sorprendido y desorientado afirmaciones como dicen "1.958 millones encontrados, hallados en la Diputación". No sé, no sé si alguien encontró.... abrió un día un cajón y encontró, se encontró 1.958 millones.... pero vamos.... eso es de una dimensión de absurdo... que vamos, que no cabe en mente humana cuando aquí hay unos rigurosos servicios de Intervención que contabilizan peseta a peseta. Hombre, aparecen unos remanentes....claro que aparecen unos remanentes voluminosos... Es ahí donde tenemos que llegar, por qué se producen los remanentes voluminosos. Bueno, pues qué es un remanente. Solamente tenemos que hacer una reflexión sobre lo que es un remanente. Un remanente es una diferencia positiva, evidentemente, una remanencia de superávit o de ahorro, pero una diferencia entre ingresos y gastos. Eso es lo que es. No hay más. Entonces habrá que analizar los gastos y habrá que analizar los ingresos para ver cómo se produce esa diferencia. Y habrá que ver también un poco la historia de los remanentes, cómo los remanentes de los ejercicios anteriores inciden en el presente. Eso es lo que hay que hacer. Pero, vamos, que son ejercicios bastantes elementales.

Bueno, pues vamos a ver. Nosotros en gasto, nosotros en gastos estamos en una ejecución, en una ejecución del... prácticamente del 92%, exactamente del 91,66%. Ese es el grado de ejecución de nuestro gasto. ¿Qué significa prácticamente un 92%. Pues un 92% de ejecución significa, ni más ni menos, una buena gestión. Una buena gestión. Que tiene que aspirar a ser muy buena, lo cual conseguirá cuando esté por encima de 95% de la gestión. Eso es ni más ni menos, desde el punto de vista del gasto.

Si alguien tiene interés por ver el desglose de las ejecuciones de gasto, evidentemente, yo lo puedo facilitar porque yo estoy hablando en bases a documentación de la Intervención. Puedo facilitarlo. Únicamente decir que el nivel de ejecución en 1993, o el porcentaje de no ejecución para no hacer restas mentales en 1993 era del 13,57%, en el 94 fue del 7,40%, en el 95 del 7,77% y en el 96 del 8,34%. Por tanto, estamos los tres últimos años en unos niveles de buena gestión. No solamente digo este año sino en el anterior y en el anterior, de buena gestión del gasto.

En cuanto a las fechas de aprobación de las liquidaciones, decían... "hombre, antes de la elaboración de los Presupuestos". Bueno, pues no es posible, obviamente no es posible. La sujeción a la norma nos obligaría a aprobar los Presupuestos el 31 de diciembre de cada año. La liquidación, hombre, de ese mismo año evidentemente se tiene que empezar a hacer a partir del 1 de enero. Pero tampoco estamos en una fecha excesiva sobre.... por lo menos diríamos en términos de comparación histórica, porque en el 93 se aprobaron el 30 de julio, en el 94 el 28 de junio, en el 95 el 30 de octubre y en el 96 el 23 de mayo. Bueno, pues estamos... de los cuatro últimos años, la fecha diríamos más próxima al 1 de enero, es la de este Pleno. Por tanto, eso son los aspectos legales.

Y el otro elemento para determinar las razones de un remanente son los ingresos. Y yo..., si los Diputados que han hecho referencia a ésto, sobre todo el Sr. Sierra, yo tengo seguro que tal vez lo hay leído, pero si no lo ha leído le recomiendo que lo lea y si no que lo relea. Yo creo que es muy explícito y muy claro y muy contundente el informe del Interventor. El apartado 6º, conclusiones, donde dice "el remanente líquido de Tesorería del año 1996 se ha incrementado, con respecto al del año 1995, en 462 millones de pesetas (en números redondos), que fundamentalmente es debido a una correcta ejecución del estado de ingresos derivada de una presupuestación ajustada". Y aquí es donde está el quid de la cuestión. En primer lugar, el remanente del ejercicio del 96 son 462 millones en números redondos, lo otro son los remanentes históricos, de ejercicio cerrado. Eso está claro. Y qué significa, por qué se produce o cómo influyen los ingresos en el volumen de los remanentes. Pues hombre, pues muy claramente, entre menos ingrese usted... menos remanentes va a tener. Entre menos ingrese menos remanentes va a tener.

Claro.... eso tenemos que.... en primer lugar debíamos de hacer un repaso a los datos históricos. ¿Eh?. Y mire, los ingresos por operaciones corrientes de lo presupuestado a lo realmente ingresado, en el año 1993 tuvo un déficit de 843 millones de pesetas, por tanto si la reducción de ingresos supone reducción de remanente, el remanente de ese año, si se hubiera ingresado todo lo presupuestado hubiera tenido... hubiera sido 843 millones a mayores. En el 94 tuvo un déficit de 1.014 millones de pesetas. En el 95 de 647 millones de pesetas y en el presente año no ha tenido déficit, ha tenido un superávit de 2 millones de pesetas.

¿Qué significa ésto?. Que nosotros hemos hecho una presupuestación de ingresos absolutamente correcta. Absolutamente correcta. Y eso es también una manifestación de buena gestión, porque nosotros no hemos equilibrado los Presupuestos alargando la cuantía de los ingresos para igualarla con la cuantía de los gastos. Alargando, diríamos, artificialmente que es lo que luego provoca que no se ingrese lo que se preveía ingresar y es lo que genera, evidentemente, lo que disminuye luego los remanentes de Tesorería.

Podríamos decir que, desde esta óptica, desde esta óptica, pausa.... liquidar con altos remanentes es muy satisfactorio. Liquidar con altos remanentes es muy satisfactorio.

Yo no sé si lo he entendido.... vamos lo he explicado bien, de que.... ¿está bien explicado?

D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ: Pero ¿lo cree?, o sea, ¿lo cree? ¿Cree lo que está diciendo?

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Perdón?

D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ: Que lo explica bien, pero si cree en lo que está diciendo.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Claro, claro. Mire, mire. Yo se lo voy a decir, se lo voy a decir. Hombre... claro que lo creo, pero es que no solamente es que lo creo es que eso está demostrado....

D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ: Suerte que tiene....

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): está demostrado, vamos demostrado.... porque le voy a poner un ejemplo. Vamos a ver, vamos a ver. Para no poner a nadie, ¿no?, porque si pongo a alguien a lo mejor se ofende. Me voy a poner yo mismo en el ejemplo, ¿eh?, voy a hablar en primera persona. Yo, por la mañana, hoy por la mañana, digo lo que voy a hacer en el día y me hago una lista de gastos. Me hago una lista de gastos, es decir, voy a desayunar, luego voy a comer, luego voy a comprarme un traje, voy a la peluquería y luego me compro unos zapatos y, además, voy a devolver una cantidad que me ha prestado un amigo. Y hago esa lista. Y ese, diríamos, es mi presupuesto de gastos. Totalizan cien mil pesetas. Voy al banco, cojo el talón o la tarjeta o lo que sea y saco cien mil pesetas. A lo largo del día voy dando cumplimiento a toda esa lista de gastos, que es el presupuesto de gastos, pero resulta que cuando me voy a comprar el traje, cuando me voy a comprar el traje, pues no hay mi talla. Y, entonces, a la noche hago la liquidación del día y resulta que tengo un remanente de treinta mil pesetas que es el importe del traje. Tengo un remanente de treinta mil pesetas que es el remanente del traje, traje baratito. Pero bueno, (risas)... Mañana. Mañana hago exactamente lo mismo. Y voy al banco y doy el talón de las cien mil pesetas y me dicen, no le puedo dar cien mil pesetas porque usted sólo tiene setenta mil en la cuenta. Digo, deme usted setenta mil pesetas. He ingresado treinta mil pesetas menos, menos, de las previstas. Hago los mismos gastos. Los mismos gastos. No tengo el traje. Cuando hago la liquidación de ese día resulta que no tengo.... remanente cero, porque he gastado las setenta mil pesetas que ingresé y tengo remanente cero. El día anterior, que había ingresado las cien mil, quedé con unos remanentes, con los mismos gastos que el segundo día, de treinta mil pesetas y el segundo día (risas) no tengo remanente. ¿Eh?. Pues eso es así de fácil. Claro eso es así de fácil, pero aún siendo fácil, evidentemente, exige un mínimo de esfuerzo intelectual por entenderlo. (Risas). ¿Eh?. Que yo no sé si todo el mundo está dispuesto o está en capacidad de hacer ese esfuerzo, porque evidentemente es mucho más cómodo coger una cifra de 1.958 millones y empezar a saltar,....pues eso..... como ese titular. Pero a nivel de Diputados pues casi como ese titular. Esto es así de fácil. Hay que analizar un poco cómo se hacen las cosas, cómo ha evolucionado el gasto, cómo han evolucionado los ingresos en el ejercicio que se liquida y en los ejercicios precedentes.

Por tanto, yo quiero decirles ya para concluir que respecto a la acusación de mala gestión no podemos recibirla con satisfacción porque es realmente infundada. En ingresos se ha hecho una gestión perfecta y en gastos, pues, satisfactoria. Ya digo, yo nunca.... nunca uno puede tener la satisfacción plena.... El reto sería al llegar no bajar cinco puntos del cien por cien de ejecución del gasto, pero bueno, cuando se está en el 92 hay que decir que es una gestión satisfactoria, buena y ojalá en todas las Administraciones llegaran a esos niveles de ejecución presupuestaria. ¿Eh? Ojalá.

Y dicho todo esto y suficientemente debatido el tema... procedemos a la votación.

Votos a favor: veintitrés, correspondientes a los Diputados de los Grupos del P.P. y del P.S.O.E.

Votos en contra: cuatro, correspondientes a los Diputados de los Grupos de I.U. y de la U.P.L.

A la vista del resultado de la votación, se **ACUERDA**, por mayoría, aprobar el Expediente 1/97 de Crédito Extraordinario, por importe de 610.616.767 pesetas, y el Expediente 1/97 de Suplemento de Crédito, por importe de 1.052.772.972 pesetas, con los detalles se reflejan en los dictámenes anteriormente transcritos, exponiéndolos al público de acuerdo con lo establecido en el art. 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de quince días, para posibles reclamaciones, entendiéndose que si transcurre el mismo sin que se presenten aquéllas los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

ASUNTO NÚMERO 4.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA:

A) EXPEDIENTE 1/97, CRÉDITO EXTRAORDINARIO.- Se da cuenta de la propuesta formulada por el Diputado de Hacienda a la del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura en relación con el expediente 1/97 de Crédito Extraordinario del Presupuesto del mismo, y, conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el expediente de Modificación de Crédito nº 1/1997 de Crédito Extraordinario del Presupuesto del I.L.C., por un importe de 4.500.000 pts., con el desglose que se indica y la financiación que se señala:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
451.46/780.03	Subvención Casa León en Madrid	2.000.000
451.46/489.07	Semana Santa	2.500.000
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		4.500.000

Financiación:

* Por Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible:

CAPÍTULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	87	870.00	Aplic.Financ.Crédito Extraord.	4.500.000
TOTAL				4.500.000

2º.- Exponer al público el Expediente, de conformidad con lo establecido en los arts. 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el art. 150.1 de la Ley señalada, por espacio de quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presenta reclamación alguna.

B) EXPEDIENTE 1/97, SUPLEMENTO DE CRÉDITO.- Se da cuenta de la propuesta formulada por el Diputado de Hacienda a la del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura en relación con el Expediente 1/97 de Suplemento de Crédito al Presupuesto del mismo, y, conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el expediente de Modificación de Crédito nº 1/1997 de Suplemento de Crédito, por un importe de 17.500.000 pts., con el desglose que se indica y la financiación que se señala:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
451.46/489.03	Promoc. Cultural-Subv. Orquesta Odón Alonso	4.000.000
451.46/489.04	Promoc. Cultural-Subv. Organizaciones Musicales	1.500.000
451.49/762.00	Subv. reparación pendones y otros bienes Ayuntamientos	4.000.000
451.80/131.00	Sustituc. Personal	8.000.000
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		17.500.000

Financiación:

* Por Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible:

CAPÍTULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	87	870.01	Aplic.Financ.Suplemento Crédito	17.500.000
TOTAL				17.500.000

2º.- Exponer al público el Expediente, de conformidad con lo establecido en los arts. 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el art. 150.1 de la Ley señalada, por espacio de quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presenta reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 5.- CAMBIO FINALIDAD PRÉSTAMO.-

Se conoce la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en relación con el cambio de finalidad de parte del préstamo destinado a la financiación de obras de las Juntas Vecinales para dedicarlo a financiar obras incluidas dentro del Convenio con Retevisión, a suscribir con la Junta de Castilla y León; y, conforme con el dictamen emitido por tal Comisión, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar el cambio de finalidad de la parte del préstamo, por importe de 54.400.000 pts., destinada a la financiación de las obras de las Juntas Vecinales, a la financiación de las obras incluidas dentro del Convenio con Retevisión, en el que la aportación de la Diputación Provincial es de 56.400.000 pts.

ASUNTO NÚMERO 6.- ADJUDICACIÓN OPERACIONES DE CRÉDITO PARA EL PRESUPUESTO DE 1997.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación de las siguientes operaciones de crédito:

* Lote número 1, por importe de 718.678.000 pesetas, para el Plan Provincial de Obras y Servicios y Fondo de Cooperación Local.

* Lote número 2, por importe de 534.948.722 pesetas, para el resto de Planes Provinciales y Comarcales.

* Lote número 3, por importe de 816.301.652 pesetas, para otras inversiones.

Teniendo en cuenta:

a) Que se trata de un contrato que queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53.1 de la Ley de Haciendas Locales, al estar las operaciones de crédito previstas en el Presupuesto de la Diputación.

b) Que fue iniciado dicho expediente, mediante la publicación de las Bases de la Convocatoria en el B.O.P. nº 81/97, de 10 de abril.

c) Que, a la vista del acta de apertura de propuestas, durante el plazo concedido para la presentación de ofertas, se presentaron las siguientes Entidades Financieras:

ENTIDAD FINANCIERA	Comisión Apertura	718.678.000	534.948.722	816.301.652
Banco Central Hispano	No			M + 0.02
Caja Salamanca y Soria	No			M + 0.40
Caja Rural del Duero	0.25			M + 0.35
BANESTO	0.10	M + 0.15		
Caja España	0.09	M + 0.09	M + 0.09	M + 0.09
Banco Crédito Local (*)	No	M + 0.425		M + 0.425

(* La oferta del B.C.L. ha sido subvencionada por el B.E.I., por lo cual, en el peor de los supuestos, supone una rebaja hasta del Mibor - 0,12.

d) Que la Mesa de Contratación, el día 5 del presente mes de mayo, procedió a la apertura de la documentación aportada por las citadas Entidades Financieras acordándose remitirlas a Intervención para la emisión del informe correspondiente.

e) Que, con fecha 11 del presente mes de mayo, se emite dicho informe, con las valoraciones de cada una de las ofertas remitidas por la Mesa de Contratación, proponiendo la adjudicación a las Entidades que se indica:

El Lote número 1, por importe de 534.948.722 pesetas, a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

El Lote número 2, por importe de 718.678.000 pesetas, al Banco de Crédito Local de España.

El Lote número 3, por importe de 816.301.652 pesetas, al Banco de Crédito Local de España.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se somete a votación la propuesta formulada por la Comisión informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de mayo, que arroja el siguiente resultado: diecisiete votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos P.P., I.U. y U.P.L.; y diez abstenciones, correspondientes a los Diputados del Grupo P.S.O.E., con lo que, por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA**:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, concertar:

a) Con Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, C.I.F. G-24219891, la operación de crédito, por importe de 534.948.722 pesetas, destinada a financiar las obras que se indica, en las condiciones que, igualmente, se señala:

* Obras a financiar:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	OPER. CRÉDITO
444.43/601.04	Plan Z.A.E. Omaña-Luna	156.535.714	48.598.571
444.43/601.05	Plan Z.A.E. Maragatería-Cepeda	165.785.714	61.528.571
444.43/601.07	Plan Z.A.E. León Oeste	1.000.000	1.000.000
444.46/601.35	Plan Operativo Local	1.003.500.008	199.065.180
511.63/601.37	Plan Red Viaria Local	274.000.000	171.020.000
511.63/601.38	Plan Provincial de Carreteras	114.915.600	28.736.400
511.63/601.99	Hon.Redac.Proy.Red Viaria/Plan Ctras.	25.000.000	25.000.000

* Condiciones:

- Comisión de apertura: 0,09%.

- Tipo de interés: MIBOR trimestral + 0,09 puntos.

- Plazo: 3 años de carencia y 15 años de amortización.

b) Con el Banco de Crédito Local de España, la operación de crédito, por importe de 718.678.000 pesetas, destinada a financiar las obras que se indica, en las condiciones que, igualmente, se señala:

* Obras a financiar:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	OPER. CRÉDITO
444.43/601.01	Plan Provincial de Obras y Servicios	908.000.000	347.350.000
444.43/762.00	A.Ayos.Fondo Cooperación Local	742.656.000	371.328.000

* Condiciones:

- Tipo de interés: MIBOR trimestral + 0,425 puntos.

- Plazo: 3 años de carencia y 15 años de amortización.

Se establece financiación B.E.I., por importe de 500 millones, lo que incorpora una subvención de 50 millones de pesetas, obteniéndose un resultado financiero para esta operación de MIBOR menos 0,12 %.

c) Con el Banco de Crédito Local de España, la operación de crédito, por importe de 816.301.652 pesetas, destinada a financiar las obras que se indica, en las condiciones que, igualmente, se señala:

* Obras a financiar:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	OPER. CRÉDITO
432.42/640.03	Convenio Planeamiento S.A.M.	50.300.000	11.572.452
444.44/768.00	A.Juntas Vecinales S.A.M.	300.000.000	300.000.000
452.53/622.00	Adap.piscinas Norm.Europ.Convenio Aytos.	100.000.000	50.000.000

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	OPER. CRÉDITO
452.54/622.00	San Isidro Almacén Telesilla. Conv.Junta C.L.	27.000.000	27.000.000
452.54/622.01	Edif.Hangar Taller San Isidro Conv.Junta C.L.	62.729.200	62.729.200
452.54/623.01	Proyecto Telesilla San Isidro Conv.Junta C.L.	108.000.000	108.000.000
521.64/724.00	A.Telefónica Plan Instalación Teléfono Rural	97.000.000	97.000.000
721.77/762.03	A.Ayos.Plan Hábitat Minero	160.000.000	160.000.000

* Condiciones:

-Tipo de interés: MIBOR + 0,425 puntos.

-Plazo: 3 años de carencia y 15 años de amortización.

Se establece financiación B.E.I., por importe de 500 millones, lo que incorpora una subvención de 50 millones de pesetas, obteniéndose un resultado financiero para esta operación de MIBOR menos 0,12 %.

El concierto de esta operación de crédito queda sometida a la condición suspensiva de autorización por los Órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 de la L.R.H.L.

2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, en representación de la Diputación, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 7.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CASA DE LEÓN EN MADRID.-

Vista la propuesta del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, emitida en sesión celebrada el día 23 del presente mes de mayo, de concesión de una subvención, con carácter plurianual, a la Casa de León en Madrid, habida cuenta de la singularidad, especificidad y características de la misma, que se justifican en los informes técnicos emitidos al efecto, lo que permite deducir el indudable interés social que cumple para la provincia de León, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- La aprobación del gasto plurianual, por importe de 2.000.000 de pesetas, a pagar en los ejercicios 1997-2001, para financiar la amortización e intereses del crédito hipotecario que grava el inmueble que constituye la sede social de la Entidad, de conformidad con lo previsto en el art. 155 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 79 y ss. del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

2º.- Suscribir el Convenio que a continuación se transcribe con la Casa de León en Madrid, imputando los gastos que del mismo se derivan para la Diputación, para el ejercicio de 1997 -2.000.000 pts.-, a la Partida 451.46/780.03 y supeditado a la dotación de futuras consignaciones para el resto de los ejercicios.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA CASA DE LEÓN EN MADRID.-

En León, Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial, a ... de de 1997

SE REÚNEN:

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ, D.N.I. 9.554.491, asistido del Secretario General de la misma, D. Jaime Fernández Criado, que da fe del acto.

De otra parte, D. CARLOS MARCOS OREJAS, Presidente de la Casa de León en Madrid, sita en la C/ del Pez, 6 - 1º.

REPRESENTACIÓN.-

El Sr. Presidente de la Diputación actúa en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno Corporativo en fecha 28 de mayo de 1997.

El Presidente de la Casa de León en Madrid actúa en representación de la misma en virtud de

EXPONEN

1º.- Que la Excma. Diputación Provincial de León tiene el mayor interés en la potenciación de la Casa de León en Madrid, no sólo por su prestigio histórico, sino también por su importantísima colaboración en la defensa y promoción de los valores culturales, económicos, turísticos y de toda índole de la Provincia de León en la Capital de España.

2º.- Que, en tal sentido, la Casa de León en Madrid realiza actividades tales como: promoción turística en la Provincia, divulgación de los productos leoneses, impulso para el desarrollo en el ámbito rural, defensa de los valores del patrimonio artístico y monumental, gestión de atracción a la Provincia de capitales de empresas, organización de actividades culturales, artísticas, literarias y científicas, etc.

3º.- Que, para mantener este nivel de actividades, la Casa de León en Madrid cuenta con una insuficiente dotación de recursos ordinarios, que se ven sensiblemente afectados como consecuencia de la amortización de la carga financiera que se deriva del crédito hipotecario suscrito para financiar las obras de restauración y acondicionamiento del inmueble en que radica su actual sede en Madrid, calle del Pez, número 6-1º.

4º.- Que siendo competencia de la Excm. Diputación Provincial el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia, conforme dispone el art. 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede que la Diputación Provincial asuma un apoyo económico a la gestión de la Casa de León en Madrid, en cuanto que, como queda expuesto, potencia y desarrolla de manera significativa un amplio abanico de actividades relacionadas con los intereses provinciales.

En razón de lo expuesto, ambas partes formulan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Excm. Diputación Provincial de León subvencionará a la Casa de León en Madrid con la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000) anuales durante los ejercicios de 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.

La Diputación Provincial financiará esta subvención con cargo a

SEGUNDA.- La Casa de León en Madrid aplicará la subvención anual anteriormente citada a los gastos de amortización e intereses del crédito hipotecario suscrito para financiar las obras indicadas en el número 3 de la exposición, dado que la finalidad de esta subvención consiste en liberar, en lo que alcance, de la carga hipotecaria, antes indicada, a la Casa de León en Madrid.

TERCERA.- La Casa de León en Madrid se compromete a no establecer ningún otro gravamen sobre el indicado inmueble sin previo conocimiento y autorización de esta Diputación, hasta que el crédito hipotecario anteriormente referido esté totalmente liquidado en cuanto a capital e intereses.

CUARTA.- Para la percepción de la subvención anual la Casa de León en Madrid presentará en la Diputación una memoria resumen de las actividades realizadas durante el ejercicio relacionadas con los intereses leoneses, así como una certificación del acuerdo de la Junta Directiva para aplicar la cantidad subvencionada a la amortización del crédito hipotecario referido.

QUINTA.- La vigencia de este Convenio se reduce a los años durante los cuales se concede la subvención, según se especifica en la estipulación primera.

SEXTA.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se deriven serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman los intervinientes en el presente Convenio, que se extiende por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, ante mí, el Secretario General, que certifico."

ASUNTO NÚMERO 8.- APROBACIÓN PLAN FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, 97-98.-

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de mayo, en relación con las solicitudes formuladas por distintos Ayuntamientos para la inclusión de obras en el Plan del Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León para 1997-98, de acuerdo con las bases de la convocatoria para su elaboración, que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia del día 11 de diciembre de 1996, y teniendo en cuenta los criterios seguidos para su selección, esto es:

- Incluir en la anualidad de 1998 las peticiones de los Ayuntamientos que pertenecían a la Zona Oeste del Bierzo.

- Incluir en la anualidad de 1998 las peticiones de los Ayuntamientos que tenían incluidas obras en el Plan Provincial y en el Programa Operativo Local de 1997.

El Pleno Corporativo, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar el anteproyecto del Plan de actuaciones con cargo al Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León para 1997 y demás aportaciones de la Diputación y Ayuntamiento beneficiarios, que comprende 133 actuaciones, todas ellas relacionadas con la atención de servicios municipales mínimos y obligatorios e infraestructura y equipamiento de otros servicios de interés comunitario y municipal (sociales, asistenciales, culturales y deportivos), por un presupuesto total de 1.161.231.423 pesetas, aportando, para su financiación, la Comunidad Autónoma de Castilla y León 371.328.000 pesetas, la Diputación Provincial, con cargo a préstamo, 371.328.000 pesetas, y los Ayuntamientos beneficiarios 418.575.423 pesetas, incluyéndose las obras que, a continuación, se indica:

POBLACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUEBLO	TOTAL	JUNTA DIPUTACIÓN	AYTO	
1	ACEBEDO	PISTA POLIDEPORTIVA Y ADECUACIÓN DE ACCESO	UEGOS	8.000.000	2.800.000	2.400.000
2	ALGADEFE	CEMENTERIO-4ª FASE	ALGADEFE	8.500.000	2.975.000	2.550.000
3	ALMANZA	RECONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO CEMENTERIO Y REMODELACIÓN	VILLAVEDE ARCAVOS	8.000.000	2.800.000	2.400.000
4	ALMANZA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	LA VEGA DE ALMANZA	4.000.000	1.000.000	2.000.000
5	ARBÓN	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	10.000.000	2.500.000	5.000.000
6	BARROCOS DE LUNA	REFORMA RED DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO	MORA DE LUNA-POTROS	11.000.000	3.850.000	3.300.000
7	BERCIANOS PÁRAMO	TANATORIO-4ª FASE	BERCIANOS PÁRAMO	6.000.000	2.100.000	1.800.000
8	BERCIANOS PÁRAMO	ACONDICIONAMIENTO CALLE	ZUAÑES PÁRAMO	3.000.000	750.000	1.500.000
9	BERCIANOS PÁRAMO	CONSTRUCCIÓN PARQUE	VILLAR DEL YEMMO	2.900.000	1.015.000	870.000
10	BERCIANOS R.C.	ENCINTADO DE ACERAS Y CAPA DE RODADURA-1ª FASE	BERCIANOS REAL C.	7.000.000	1.750.000	3.500.000
11	BOCA HUÉRGANO	ACONDICIONAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA-DESCUBIERTA	BOCA DE HUÉRGANO	4.000.000	1.400.000	1.200.000
12	BOCA HUÉRGANO	REGUCIÓN DE LA CALLE EL MOLINO	LLANAVES REINA	6.000.000	1.500.000	3.000.000
13	BOÑAR	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	GRANDOSO Y OTROS	14.000.000	3.500.000	7.000.000
14	BURGO RANERO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	CAZADILLA HERMAN	7.600.000	1.900.000	3.800.000
15	BURGO RANERO	DEPÓSITO DECENTADOR REGULADOR EN RED ABASTECIMIENTO	EL BURGO RANERO	2.400.000	840.000	750.000
16	BUSTILLO PÁRAMO	RECUPERACIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES-3º DESGLOSADO	ACERES DEL PÁRAMO	7.000.000	2.450.000	2.100.000
17	BUSTILLO PÁRAMO	PAVIMENTACIÓN CALLES Y PLAZAS EN VARIAS LOCALIDADES	MUNICIPIO	9.000.000	2.250.000	4.500.000
18	CABAÑAS RABAS	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	CABAÑAS RABAS	10.000.000	3.500.000	3.000.000
19	CABRILLANES	REPARACIÓN EN REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	MUNICIPIO	15.000.000	5.250.000	4.500.000
20	CAMPO VILLAVIEL	RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO SANEAMIENTO Y PAVIMENTAC.	CAMPO DE VILLAVIEL	11.739.108	4.108.688	3.521.732
21	CAMPO VILLAVIEL	REPOSICIÓN REDES ABASTEC. Y SANEAMIENTO Y PAVIM.	CAMPO DE VILLAVIEL	3.492.315	1.209.312	1.073.691
22	CAMPONARAYA	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN F.I.Y	CAMPONARAYA	12.000.000	3.000.000	6.000.000
23	CAMPONARAYA	MEJORA INSTALACIONES ALUMBRADO PÚBLICO VARIAS LOCALID.	MUNICIPIO	6.000.000	2.100.000	1.800.000
24	CARUCEDO	POZO CAPTACIÓN BOMBEO AGUA Y C.V. DE CARUCEDO A CAMP.	CARUCEDO	14.000.000	4.900.000	4.200.000
25	CEA	REPOSICIÓN ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO C/SAN PEDRO	CEA	10.000.000	3.500.000	3.000.000
26	CEA	TERMINACIÓN CASA CONSISTORIAL	CEA	4.000.000	1.400.000	1.200.000
27	CIMANES VEGA	ENSARDO DE AGUAS RESIDUALES	CIMANES DE LA VEGA	14.000.000	4.900.000	4.200.000
28	CIMANES TEJAR	RENOVACIÓN RED GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	VIELLA DE LA REINA	8.000.000	2.800.000	2.400.000
29	CIMANES TEJAR	FRONTÓN	AICOBA DE LA RIBERA	8.000.000	2.800.000	2.400.000
30	CORBILLOS OTEROS	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DEPENDENCIAS ANEXAS AL AYTO.	CORBILLOS OTEROS	10.000.000	3.500.000	3.000.000
31	CUBILLAS OTEROS	RENOVACIÓN ACOMETIDAS, AMPLIACIÓN RED ABAST./ACOND.	CUBILLAS/GIGOGOSOS OT.	7.000.000	2.450.000	2.100.000
32	CUBILLAS RUEDA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	10.000.000	2.500.000	5.000.000
33	CUBILLOS SIL	TERMINACIÓN DE VASES SERVICIOS MUNICIPALES	CUBILLOS DEL SIL	9.000.000	3.150.000	2.700.000
34	LA ERICINA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE REAL-1ª FASE	FRESNEDO VALDELOIRMA	7.000.000	1.750.000	3.500.000
35	LA ERICINA	INSTALAC. COMPLEMENT. CASA CONSISTORIAL Y ACOND. EX.	LA ERICINA	4.000.000	1.400.000	1.200.000
36	FONSOGO RIBERA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	7.800.000	1.950.000	3.900.000
37	FRESNO VEGA	CUBIERTA DE CANCHA POLIDEPORTIVA Y VESTIARIOS	FRESNO DE LA VEGA	10.000.000	3.500.000	3.000.000
38	FUENTES CARRAJAL	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	10.000.000	2.500.000	5.000.000
39	GARRAFE TORO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES-2ª FASE	ROSEQUINO DE TORO	7.000.000	1.750.000	3.500.000
40	GARRAFE TORO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	SAN FELIX DE TORO	3.500.000	1.225.000	1.050.000
41	GARRAFE TORO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	PALACIO DE TORO	3.500.000	1.225.000	1.050.000
42	GORDALEZA PINO	INSTALACIÓN CALEFACCIÓN Y VARIOS EN EDIF. ESCUELAS	GORDALEZA DEL PINO	4.000.000	1.400.000	1.200.000
43	GORDONCILLO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	10.000.000	2.500.000	5.000.000
44	GRAJAL CAMPOS	RECONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO Y VARIOS	GRAJAL DE CAMPOS	5.200.000	1.820.000	1.540.000
45	GUSENDOS OTEROS	RED DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO-3ª FASE	GUSENDOS Y SAN ROMÁN	3.300.000	1.155.000	990.000
46	HOSPITAL ORBIGO	ACONDIC. PONTÓN SOBRE PRESA LA BARBACANA Y ACONDIC.	HOSPITAL DE ORBIGO	9.000.000	3.150.000	2.700.000
47	HOSPITAL ORBIGO	ACONDICIONAMIENTO DE LAS PRESAS MUNICIPALES	HOSPITAL DE ORBIGO	5.000.000	1.750.000	1.500.000
48	IZAGRE	2ª FASE DE REFORMA Y AMPLIAC. CASA CONSISTORIAL	IZAGRE	7.000.000	2.450.000	2.100.000
49	IZAGRE	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	3.000.000	750.000	1.500.000
50	LAGUNA DAIGA	RENOVACIÓN DE LAS REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO	LAGUNA DAIGA	14.000.000	4.900.000	4.200.000
51	LAGUNA NEGRILLOS	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	7.000.000	1.750.000	3.500.000
52	LUCILLO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	3.000.000	750.000	1.500.000
53	LUCILLO	SONDRO ARTESANO	LUCILLO	7.500.000	2.625.000	2.250.000
54	LUYEGO	CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA-1ª FASE	LUYEGO DE SOMOZA	8.000.000	2.800.000	2.400.000
55	MAGAZ DE CEPEDA	RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	VEGA Y MAGAZ CEPEDA	18.000.000	5.800.000	4.800.000
56	MANSELLA MUJAS	PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA DEL POZO	MANSELLA MUJAS	13.000.000	3.250.000	6.500.000
57	MATAJANA TORO	MEJORA ABASTECIMIENTO DE AGUA (PARDAYE)-3ª FASE	MUNICIPIO	11.600.000	4.060.000	3.480.000
58	MATAJANA OTEROS	REHABILITACIÓN EDIFICIO ANTIQUAS ESCUELAS-2ª FASE	MATAJANA OTEROS	9.000.000	3.150.000	2.700.000
59	MATAJANA OTEROS	CONSTRUCCIÓN DE FRONTÓN-1ª FASE- Y TEMPLETE	VALDEPINO CEBÓN	2.000.000	700.000	600.000
60	MOJUNASECA	ACONDICIONAMIENTO DE LA PRESA	MOJUNASECA	5.000.000	1.750.000	1.500.000
61	MOJUNASECA	ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	MOJUNASECA	7.000.000	2.450.000	2.100.000
62	OSÑA DE SAJAMBRE	RESTAURACIÓN DE CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO	OSÑA DE SAJAMBRE	1.400.000	490.000	420.000
63	OSÑA DE SAJAMBRE	MURO DE CONTENCIÓN DE VALES DESGLOSADO-2ª FASE	OSÑA DE SAJAMBRE	6.900.000	2.415.000	2.070.000

PROYCCIÓN DESCRIPCIÓN	PUEBLO	TOTAL	JUNTA DIPUTACIÓN	AYTO.			
64	OSEJA SAHAMBRE	SUSTITUCIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS EN LAS ESCUELAS	OSEJA DE SAHAMBRE	4.000,00	1.400,00	1.400,00	1.200,00
65	PALACIOS OTEROS	PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y ENCAJOTADO DE ACERAS	MUNICIPIO	10.000,00	2.500,00	2.500,00	5.000,00
66	PALACIOS VALDU	ENSARBO GENERAL ALCANTARILLADO, RENOVACIÓN ABASTEC.	PALACIOS Y RIBAS V.	14.000,00	4.900,00	4.900,00	4.200,00
67	PALACIOS SIL	URBANIZACIÓN EN DISTINTOS NÚCLEOS	MUNICIPIO	14.000,00	3.500,00	3.500,00	7.000,00
68	POSADA VALDEÓN	PAVIMENTACIÓN CAMINO ACCESO A CAMPING 2ª FASE	SANTA MARINA VALDEÓN	4.000,00	1.400,00	1.400,00	1.200,00
69	POSADA VALDEÓN	MEJORAS EN CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO	POSADA DE VALDEÓN	4.000,00	1.400,00	1.400,00	1.200,00
70	POSADA VALDEÓN	REPOSICIÓN RED DE ABASTECIMIENTO	SOTO DE VALDEÓN	4.000,00	1.400,00	1.400,00	1.200,00
71	POZUELO PÁRAMO	URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE PLAZAS MAYORES	AUTORR/VALDEZ/POZU.	10.000,00	2.500,00	2.500,00	5.000,00
72	QUINTANA CAST.	RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	LA VEGUEJUNA	8.000,00	2.800,00	2.800,00	2.400,00
73	QUINTANA CAST.	RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	QUINTANA CASTILLO	8.000,00	2.800,00	2.800,00	2.400,00
74	QUINTANA/ CONGOS	ACONDIC. SALÓN SESIONES BIBLIOTECA CASA CONSISTORIAL	QUINTANA Y CONGOSTO	1.000,00	350,00	350,00	300,00
75	QUINTANA/ CONGOS	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	9.000,00	2.250,00	2.250,00	4.500,00
76	REGUERAS ARRIBA	REHATE TOTAL DEL EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	REGUERAS DE ARRIBA	7.000,00	2.450,00	2.450,00	2.100,00
77	REGUERAS ARRIBA	EJECUCIÓN CINCO MÓDULOS DE NICHOS EN EL CEMENTERIO	REGUERAS DE ARRIBA	3.000,00	1.050,00	1.050,00	900,00
78	RIELO	ADECUACIÓN SALÓN CULTURAL COMO AULA APOYO DESARROLLO	RIELO	4.400,00	1.540,00	1.540,00	1.200,00
79	RIELO	RESTAURACIÓN DE CEMENTERIOS	MUNICIPIO	10.000,00	3.500,00	3.500,00	3.000,00
80	RIOSCO DE TAPA	AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	RIOSCO DE TAPA	15.000,00	5.250,00	5.250,00	4.500,00
81	LA ROBA	REPARACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL 4ª Y 5ª FASES	LA ROBA	20.000,00	7.000,00	7.000,00	6.000,00
82	SABERO	PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN LA AVDA. 10 DE FEBRERO	SABERO	13.000,00	3.250,00	3.250,00	6.500,00
83	SAHAGÚN	CONTINUACIÓN DE PAVIMENTACIONES	MUNICIPIO	18.000,00	4.500,00	4.500,00	9.000,00
84	SAN CRISTÓBAL P.	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	12.000,00	3.000,00	3.000,00	6.000,00
85	SAN EMILIANO	PAVIMENTACIÓN DE VARIAS LOCALIDADES	MUNICIPIO	12.000,00	3.000,00	3.000,00	6.000,00
86	SAN ESTEBAN NOG.	ADECUACIÓN DE CEMENTERIO 4ª FASE	SAN ESTEBAN NOGALES	4.500,00	1.575,00	1.575,00	1.350,00
87	SAN ESTEBAN NOG.	PISTA POLIDEPORTIVA	HUEJGA GARABALES	4.000,00	1.400,00	1.400,00	1.200,00
88	SAN MILÁN CAB.	REHABILIT. CUBIERTA EDIF. AYUNTAMIENTO Y USOS MÚLT.	SAN MILÁN CABALLEROS	6.000,00	2.100,00	2.100,00	1.800,00
89	SAN PEDRO BERC.	ORDENACIÓN Y URBANIZACIÓN DE CALLES	S. PEDRO B./JA. MATIA	10.000,00	2.500,00	2.500,00	5.000,00
90	SANTA COLOMBA S.	RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	MUNICIPIO	16.000,00	5.600,00	5.600,00	4.800,00
91	STAM/ MONTE CEA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	10.000,00	2.500,00	2.500,00	5.000,00
92	STA. MARIA OROÁS	BOLETA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE ENTORNO	SANTA MARIA DE OROÁS	7.000,00	2.450,00	2.450,00	2.100,00
93	SANTIAGO MILLAS	RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS	MUNICIPIO	10.000,00	3.500,00	3.500,00	3.000,00
94	SAREGOS	REFUERZO DE FIRME DE CARRETERAS	MUNICIPIO	18.000,00	6.300,00	6.300,00	5.400,00
95	SENA DE LUNA	RENOV. PARCIAL ABAST. BABANAL Y NUEVA DEPURADORA	BABANAL Y ABALLA	14.000,00	4.900,00	4.900,00	4.200,00
96	SOTO DE LA VEGA	CONSTRUCCIÓN PUENTE	HUEJGA GARABALES	14.000,00	4.900,00	4.900,00	4.200,00
97	SOTA Y AMO	REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	MUNICIPIO	16.000,00	5.600,00	5.600,00	4.800,00
98	TORAL GUZMÁNES	HABIT. TORRE NO PALACIO COMO CASA CONSISTORIAL	TORAL GUZMÁNES	12.000,00	4.200,00	4.200,00	3.600,00
99	VALDELUENTES P.	2ª FASE EDIFICIO TANATORIO MUNICIPAL	VALDELUENTES PÁRAMO	7.000,00	2.450,00	2.450,00	2.100,00
100	VALDELUENTES P.	SONDRO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA	VALDELUENTES PÁRAMO	7.000,00	2.450,00	2.450,00	2.100,00
101	VALDELUQUES	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	10.000,00	2.500,00	2.500,00	5.000,00
102	VALEDMORA	MEJORA, AMPLIACIÓN SONDEO ARTESANO Y RED ABASTEC.	VALEDMORA	8.000,00	2.800,00	2.800,00	2.400,00
103	VALEDMORA	URBANIZACIÓN DE CALLES	VALEDMORA	3.000,00	750,00	750,00	1.500,00
104	VALDEPREGO	CASA CONSISTORIAL 3ª FASE	VALDEPREGO	18.000,00	6.300,00	6.300,00	5.400,00
105	VALDEREY	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	MUNICIPIO	14.000,00	4.900,00	4.900,00	4.200,00
106	VAL SAN LORENZO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	VIL S. LORENZO/CIOTOS	10.000,00	2.500,00	2.500,00	5.000,00
107	VALVERDE VIRGEN	MEJORA/AMPLIACIÓN MOBILIARIO URBANO PLAZA SANTUARIO	VALS. DEL CAMBIO	15.000,00	5.250,00	5.250,00	4.500,00
108	VALVERDE ENRIQUE	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	VALV. ENRIQUE/CASTRO.	10.000,00	2.500,00	2.500,00	5.000,00
109	VALLECILLO	PISTA POLVALENTE	VELEZEA	6.500,00	2.275,00	2.275,00	1.950,00
110	VEGACERVERA	CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA 4ª FASE	VEGACERVERA	7.000,00	2.450,00	2.450,00	2.100,00
111	VEGACERVERA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y ENCAJOTADO DE ACERAS	MUNICIPIO	5.000,00	1.250,00	1.250,00	2.500,00
112	VEGA INFANZONES	DOTACIÓN CALEFACCIÓN EDIF. AYTO. Y PAVIMENT. CALLES	MUNICIPIO	10.000,00	3.500,00	3.500,00	3.000,00
113	VILLABINO	RENOVACIÓN PATIO ESCUELA C.P. "LA DEVEZA" 3ª F.	CAROLLES DE ABAJO	16.000,00	5.600,00	5.600,00	4.800,00
114	VILLABRAZ	REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL	VILLABRAZ	5.000,00	1.750,00	1.750,00	1.500,00
115	VILLADANOS P.	COMPLEJO DE PISCINAS MUNICIPALES 2ª FASE	VILLADANOS PÁRAMO	15.000,00	5.250,00	5.250,00	4.500,00
116	VILLASOR VEGA	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CASA RE. CULTURA	VILLASOR VEGA	10.000,00	3.500,00	3.500,00	3.000,00
117	VILLARANCA B.	ALCANTARILLADO	VIEGA	6.000,00	2.100,00	2.100,00	1.800,00
118	VILLARANCA B.	ACONDICIONAMIENTO DE VAL TRAVESÍA BARBUENA	VILLARANCA BERZO	2.000,00	700,00	700,00	600,00
119	VILLARANCA B.	SEGUNDA TRAVESÍA DE LA CALLE RUA NUEVA	VILLARANCA BERZO	4.000,00	1.000,00	1.000,00	2.000,00
120	VILLARANCA B.	ACONDICIONAMIENTO DE VAL TRAVESÍA RUA NUEVA	VILLARANCA BERZO	1.500,00	525,00	525,00	450,00
121	VILLARANCA B.	CALLE PUENTEILLO	VILLARANCA BERZO	3.500,00	875,00	875,00	1.750,00
122	VILLAGATÓN	MEJORA ABASTECIMIENTO AGUA EN VARIAS LOCALIDADES	MUNICIPIO	14.000,00	4.900,00	4.900,00	4.200,00
123	VILAMEIR	ORDENACIÓN DE TRAVESÍAS Y ENCAJOTADO DE ACERAS	MUNICIPIO	12.000,00	3.000,00	3.000,00	6.000,00
124	VILAMOL	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA USOS COMUNITARIOS	VILAMOL	7.000,00	2.450,00	2.450,00	2.100,00
125	VILAMOL	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	3.000,00	750,00	750,00	1.500,00
126	VILAMONTÁN V.	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	12.000,00	3.000,00	3.000,00	6.000,00
127	VILAMORATEAL M.	DEPÓSITO REGULADOR BEVADO	VILAMORATEAL MATAS	13.500,00	4.725,00	4.725,00	4.050,00
128	VILAOBRO DT.	AMPLIAC. REDES ABAST. Y SANEAMIENTO Y PAVIMENT. CALLES	MUNICIPIO	14.000,00	4.900,00	4.900,00	4.200,00
129	VILLARES ÓRIBGO	RENOVACIÓN REDES ABASTEC. AGUA Y ALCANTARILLADO	MUNICIPIO	16.000,00	5.600,00	5.600,00	4.800,00
130	VILLASÉN	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	10.000,00	2.500,00	2.500,00	5.000,00
131	VILLATREBE	ABASTEC. Y SANEAMIENTO ZONA INDUSTRIAL RIBERA DE VI.	STA. OJAJA/CASTILLO	14.000,00	4.900,00	4.900,00	4.200,00
132	ZOTES PÁRAMO	EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES 2ª FASE	ZOTES DEL PÁRAMO	12.000,00	4.200,00	4.200,00	3.600,00
133	VILAMANN	3ª F. RENOV. EDIF. USOS MÚLTIPLES CASA CONSISTORIAL	VILAMANN	13.000,00	4.550,00	4.550,00	3.900,00
		TOTAL		1.181.231.423	371.228.000	371.228.000	408.575.423

2ª.- Advertir a los Ayuntamientos beneficiarios de actuaciones en cementerios y Consultorios Médicos, que para llevarlas a cabo deberán contar con el informe favorable del Servicio Territorial de Bienestar Social.

3ª.- Encomendar a los Ayuntamientos la ejecución o contratación de las actuaciones, con excepción de las obras de pavimentación, alumbrado público, saneamiento y abastecimiento, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de publicidad y adjudicación a la esta-

blecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables.

4ª.- Fijar como plazo máximo para la presentación de la documentación, necesaria para proceder a la contratación de las obras por esta Diputación, el día 15 del próximo mes de julio.

5ª.- Señalar como plazo máximo para remitir la certificación de adjudicación de las obras, en el caso de que se adjudique por el Ayuntamiento, el día 1 del próximo mes de septiembre.

6ª.- Aprobar inicialmente el borrador del anteproyecto del Plan de actuaciones con cargo al Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León para 1998, con un presupuesto estimativo total de 1.166.400.000 pesetas, con una aportación de 372.071.328 pesetas por parte de la Junta de Castilla y León, igual cantidad por la Diputación Provincial y 421.320.000 pesetas a cargo de los Ayuntamientos beneficiarios, incluyéndose las obras que, a continuación, se indica:

PROYCCIÓN DESCRIPCIÓN	PUEBLO	TOTAL	JUNTA DIPUTACIÓN	AYTO.			
1	AJUA INFANTADO	PISCINAS	AJUA INFANTADO	14.000,00	4.900,00	4.900,00	4.200,00
2	LA ANTIGUA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	8.000,00	2.000,00	2.000,00	4.000,00
3	ALGANZA	PISTA POLIDEPORTIVA	CANEDO	6.000,00	2.100,00	2.100,00	1.800,00
4	ASTORGA	REHABILIT. ERGASTUA ROMANA CON ARCHIVO MUN	ASTORGA	15.000,00	5.250,00	5.250,00	4.500,00
5	BAIBOA	ADECUACIÓN Y CERRE LATERAL DEL POLIDEPORTIVO	BAIBOA	8.000,00	2.800,00	2.800,00	2.400,00
6	LA BAÑEZA	URB. C/ LA PRADILLA, CALLES Y/ TRANCOS CALLES	BAÑEZA	19.000,00	4.750,00	4.750,00	9.500,00
7	BAÑAS	PAVIMENT. CALLES Y ACONDICIONAMIENTO PLAZA	CORRALES Y BAÑAS	10.000,00	2.500,00	2.500,00	5.000,00
8	BENABRE	ENSACHAMIENTO Y URB. C/ CASTILLA (TRAMO II)	BENABRE	12.000,00	3.000,00	3.000,00	6.000,00
9	BENAVIDES	URBANIZACIÓN ZONA EQUIPAMIENTO	BENAVIDES ÓRIBGO	8.000,00	2.800,00	2.800,00	2.400,00
10	BENAVIDES	CENTRO SOCIAL Y CULTURAL 2ª FASE	QUINTANILLA MONTE	8.000,00	2.800,00	2.800,00	2.400,00
11	BENJUA	PAVIMENTACIÓN CALLES EN LOCALIDADES AYTO.	MUNICIPIO	12.000,00	3.000,00	3.000,00	6.000,00
12	BERLANGA BERZO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	10.000,00	2.500,00	2.500,00	5.000,00
13	BURÓN	MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO	LARO	10.000,00	3.500,00	3.500,00	3.000,00
14	BURÓN	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	4.000,00	1.000,00	1.000,00	2.000,00
15	CABEROS RÍO	ACOND. FRONTERA Y ENTORNO PISTA POLIDEPORTIVA	CABEROS DEL RÍO	12.000,00	4.200,00	4.200,00	3.600,00
16	CACABEZOS	ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES	MUNICIPIO	20.000,00	6.750,66	7.234,336	6.000,00
17	CAMPARZAS	EDIF. PARA USO PÚBLICO 2ª F. Y URBANIZ. ENTORNO	CAMPARZAS	4.000,00	1.400,00	1.400,00	1.200,00
18	CAMPARZAS	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	4.000,00	1.000,00	1.000,00	2.000,00
19	CANDÍN	ACONDIC. CAMPING Y ZONA POLIDEPORTIVA	PEREDA DE ANCARES	5.000,00	1.750,00	1.750,00	1.500,00
20	CANDÍN	COLECTOR SANEA. Y ARTERIA SUMIN. CAMPING/POID.	PEREDA DE ANCARES	4.000,00	1.400,00	1.400,00	1.200,00
21	CANONES	DEPURADORA	CANSECO	4.000,00	1.400,00	1.400,00	1.200,00
22	CANONES	COLECTOR AGUAS RESIDUALES Y DEPURADORA	GETE	9.000,00	3.150,00	3.150,00	2.700,00
23	CARRACEDEJO	COMPLEJO POLIDEPORTIVO	CARRACEDEJO	20.000,00	7.000,00	7.000,00	6.000,00
24	CARRIZO	RENOV. RED ABASTEC. AGUA VARIAS POBLACIONES	MUNICIPIO	17.000,00	5.950,00	5.950,00	5.100,00
25	CARRICERA	REPOSICIÓN COLECTORES/CONSTRUCIÓN ARCHIVO	CARRICERA	14.000,00	4.900,00	4.900,00	4.200,00
26	CASTILLO CABR.	ADEC. EDIF. ANTIGUAS ESCUELAS P. CONSULTORIO MED.	NOGAR Y COCULO	10.000,00	3.500,00	3.500,00	3.000,00
27	CASTILLO YAUD.	RENOVACIÓN REDES ABAST. AGUA Y SANEAMIENTO	CASTILLO YAUD	8.000,00	2.800,00	2.800,00	2.400,00
28	CASTRO CALBÓN	RENOVACIÓN REDES ABAST. AGUA/ALCANTARILLADO	MUNICIPIO	16.000,00	5.600,00	5.600,00	4.800,00
29	CASTROCONTIGO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LOS NÚCLEOS	MUNICIPIO	10.000,00	3.500,00	3.500,00	3.000,00
30	CASTROPODAME	REPARACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	CASTROPODAME	13.000,00	4.550,00	4.550,00	3.900,00
31	CASTROTERRA Y	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	CASTROTERRA YAM.	6.000,00	1.500,00	1.500,00	3.000,00
32	CASTROTERRA Y	CONSTRUCCIÓN PISTA POLVALENTE DEPORTIVA	CASTROTERRA YAM.	5.000,00	1.750,00	1.750,00	1.500,00

PROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUEBLO	TOTAL	JUNTA DIPUTACIÓN	AYTO.	
67	RIANO	POIDEPORTIVO MUNICIPAL	RIANO	13.000.000	4.550.000	3.900.000
68	REGO DE LA VEGA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	REGO DE LA VEGA	12.000.000	3.000.000	6.000.000
69	ROPERUELOS	PÁRAMO CON FRONTERA COMO ESPACIO CULTURAL Y POIDEP. CU.	VALCABADO PÁRAMO	10.000.000	3.500.000	3.000.000
70	SANCEDO	ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA Y CANALIZACIÓN ARROYO DEL VAL	CUETO	7.000.000	2.450.000	2.100.000
71	SANCEDO	SALÓN DE ACTOS	SANCEDO	4.000.000	1.400.000	1.200.000
72	SAN JUSTO VEGA	REDES ABASTEC./SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CALLES	MUNICIPIO	16.000.000	5.600.000	4.800.000
73	SANTA COLOMBA C.	INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	BARRO NTRA SEÑORA	8.000.000	2.800.000	2.400.000
74	SANTA CRISTINA VAL.	CONSTRUCCIÓN DE FRONTERA	SANTA CRISTINA VALM.	10.000.000	3.500.000	3.000.000
75	SANTA ELENA JAMUZ	AJARDINAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN PLAZAS-2ª FASE	MUNICIPIO	12.000.000	4.200.000	3.600.000
76	SANTA MARÍA ISA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	MUNICIPIO	12.000.000	3.000.000	6.000.000
77	SANTA M. PÁRAMO	ORDENACIÓN Y URBANIZACIÓN PLAZA C/JA ERMITA Y ADYACENTES	SANTA MARÍA PÁRAMO	20.000.000	7.000.000	6.000.000
78	SANTA MARINA REY	CAMBIO RED GENERAL DE AGUA LIMPA EN LAS CALLES	MUNICIPIO	16.000.000	5.600.000	4.800.000
79	SANTAS MARTAS	RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO	RELEGOS	14.000.000	4.900.000	4.200.000
80	SANTOYENIA VALD.	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES-2ª FASE	VILLANUEVA CARNERO	12.000.000	4.200.000	3.600.000
81	SOBRADO	REPOSICIÓN CUBIERTA Y TZOCAJO EN CASA CONSISTORIAL	SOBRADO	4.800.000	1.680.000	1.440.000
82	TORRE DEL BIERZO	ALUMBRADO PÚBLICO	S. ANDRÉS/S. FACUNDO	16.000.000	5.600.000	4.800.000
83	TRABARDELO	AMPLIACIÓN AYUNTAMIENTO-2ª FASE	TRABARDELO	5.000.000	1.750.000	1.500.000
84	TRABARDELO	TRAY. CNVO. SANTIAGO CON ACCESO PRADERA, SOTEJO Y VIV.	TRABARDELO	7.000.000	2.450.000	2.100.000
85	TRUCHAS	MEJORA/AMPLIACIÓN ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO	MUNICIPIO	8.000.000	2.800.000	2.400.000
86	TRUCHAS	MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO	MUNICIPIO	8.000.000	2.800.000	2.400.000
87	TURCIA	PISTA DE TENIS Y PISTA POLIDEPORTIVA-2ª FASE	ARMELADA	6.800.000	2.380.000	2.040.000
88	URDALES PÁRAMO	REFORMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO	MUNICIPIO	12.000.000	4.200.000	3.600.000
89	VALDEFRESNO	PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS LOCALIDADES	MUNICIPIO	12.000.000	3.000.000	6.000.000
90	VALDEPOLO	MEJORA INSTALAC. ALUMBRADO PÚBLICO TODAS LOCALIDADES	MUNICIPIO	12.000.000	4.200.000	3.600.000
91	VALDESA	RENOVACIÓN DEL POLIDEPORTIVO	VALDESA	14.000.000	4.900.000	4.200.000
92	VALDERUEDA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	TARANILLA	12.000.000	3.000.000	6.000.000
93	VALDEVIMBRE	ACOND. PISCINAS MUNICIPALES-2ª F. Y CAMINO ACCESO	VALDEVIMBRE	16.000.000	5.600.000	4.800.000
94	VALENCIA DON JUAN	ADAPTACIÓN DE PISCINA PÚBLICA	VALENCIA DON JUAN	14.900.000	5.215.000	4.470.000
95	LA VECILLA CUREÑO	MEJORA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	MUNICIPIO	10.000.000	3.500.000	3.000.000
96	VEGA DE ESPINAREDA	CERRAM. EXTERIOR EDIFICIO USOS MÚLTIPLES-2ª FASE	VEGA DE ESPINAREDA	8.000.000	2.800.000	2.400.000
97	VEGA DE ESPINAREDA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	SÉSAMO	7.000.000	1.750.000	1.500.000
98	VEGA DE VALCARLOS	ACOND. MARGEN IZQUIERDA VALCARLOS Y PROLONG. PLAYA FL.	VEGA DE VALCARLOS	5.000.000	1.750.000	1.500.000
99	VEGA DE VALCARLOS	CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL	VILLASINCE	7.000.000	2.450.000	2.100.000
100	VEGAS DEL CONDADO	ALUMBRADO PÚBLICO	MORAL DEL CONDADO	6.000.000	2.100.000	1.800.000
101	VEGAS DEL CONDADO	ALUMBRADO PÚBLICO	VILLAFRUEVA DE PORNIA	6.000.000	2.100.000	1.800.000
102	VILLADECANES	ACERAS EN LA C/EL CAMPO	VILLADECANES	7.000.000	1.750.000	3.500.000
103	VILLADECANES	ACERAS	PARANONES	9.000.000	2.250.000	4.500.000
104	VILLAMANDOS	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CAMINO DEL CEMENTERIO	VILLAMANDOS	6.000.000	1.500.000	3.000.000
105	VILLAMAYÁN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ASTORGA	VILLAR	14.000.000	3.500.000	7.000.000
106	VILLAMARTÍN DE D.S.	AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN RED ALUMBRADO PÚBLICO	VILLAMARTÍN D. SANCHO	5.000.000	1.750.000	1.500.000
107	VILLANUEVA MANZ.	HOGAR DE ANCIANOS-1ª FASE	PALANQUINOS	12.000.000	4.200.000	3.600.000
108	VILLAGUERRA	CONSTRUCCIÓN PISCINAS PÚBLICAS-2ª FASE	VILLAGUERRA	14.000.000	4.900.000	4.200.000
109	VILLAGUERRA	2ª FASE: PARQUE LA ERA	VILLAGUERRA	20.000.000	7.000.000	6.000.000
110	VILLAREJO ÓRBIGO	ADECUACIÓN Y REFORMA SEDE AYUNTAMIENTO-1ª FASE	VILLAREJO DE ÓRBIGO	6.000.000	2.100.000	1.800.000
111	VILLAREJO ÓRBIGO	PAVIMENTACIÓN Y URBANIZACIÓN DE CALLES	VILLAREJO DE ÓRBIGO	10.000.000	2.500.000	5.000.000
112	VILLASABAREGO	PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES	MUNIC. VILLARENTE	12.000.000	3.000.000	6.000.000
113	VILLAZAÑA	PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES	MUNICIPIO	12.000.000	3.000.000	6.000.000
114	VILLAZO DE VALD.	REHABILITACIÓN AYUNTAMIENTO-4ª FASE	VILLAZO DE VALDARDO	7.000.000	2.450.000	2.100.000
115	VILLORNATE/CASTRO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	VILLORNATE Y CASTRO	10.000.000	2.500.000	5.000.000
TOTAL				1.166.400.000	372.071.326	373.008.673

ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90)-

9.1.- DACIÓN CUENTA CESIÓN GRATUITA DE BIENES.-

JUNTA VECINAL DE MAGAZ DE ABAJO.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Magaz de Abajo para la cesión gratuita de bienes inmuebles pertenecientes a dicha Entidad, y resultando:

1º.- Que la Junta Vecinal de Magaz de Abajo es titular del siguiente bien patrimonial:

"Solar, de 8.500 m², que linda: al Norte, solar cedido a la Junta de Castilla y León para la construcción de viviendas de promoción pública; al Sur, finca de la Junta Vecinal; al Este, desagüe de la Confederación; y al Oeste, C/ Real.

Corresponde esta parcela a la finca matriz, de superior cabida, que a continuación se describe, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo con el n.º 4.127, Tomo 891, Libro 39, folio 46, en primera inscripción, ubicada en el paraje de "Las Eras", de una superficie de 1 Ha. y 5 a., en la jurisdicción del pueblo, que linda: Norte, terrenos del Pueblo; Sur, con viviendas; Este, cauce de aguas; y Oeste, con camino o calle Real. Es patrimonial, por ser urbano, desde el día 22 de abril de 1981, fecha en la que se aprobó definitivamente la Delimitación del Suelo Urbano (B.O.P. n.º 90/81, de 22 de abril), cuyo suelo se incluyó como tal (es decir urbano) en las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente el día 20 de marzo de 1991 (B.O.P. n.º 97/91, de 29 de abril), en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.4. a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Providencia del Alcalde del Ayuntamiento de Camponaraya, interesando de la Junta Vecinal de Magaz de Abajo, la cesión gratuita del bien descrito para llevar a cabo la construcción de instalaciones recreativas para el fomento del turismo rural, así como Memoria demostrativa del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, de que los fines que se persiguen con la cesión redundarán en beneficio de los habitantes del término.

b) Informe del Secretario sobre antecedentes y legislación aplicable.

c) Certificación expedida por el Secretario de la Junta Vecinal sobre la inclusión del bien en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal.

d) Certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo de inscripción de la finca matriz, antes reseñada.

e) Dictamen emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, señalando que el terreno objeto de cesión no está incluido en ningún plan de ordenación ni afecto a finalidad específica, estimando que no es necesario dicho solar para la Junta Vecinal ni previsible que lo sea en los diez años inmediatos para finalidad concreta.

f) Exposición pública del expediente mediante anuncios publicados en el B.O.P. n.º 30/97, de 6 de febrero, sin que durante el tiempo reglamentario de quince días se haya presentado reclamación alguna.

g) Certificación del contenido del acuerdo tomado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1996, con el quórum de la mayoría legal absoluta de los miembros de dicha Corporación, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Camponaraya la parcela reseñada para llevar a cabo instalaciones recreativas para el fomento del turismo rural.

h) Certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Camponaraya, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1996, ratificando el de la Junta Vecinal.

3º.- Que no consta acreditada la inscripción individualizada de la parcela objeto de cesión, procedente de segregación de la finca matriz.

Vistos los arts. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la toma de razón de dación de cuenta de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.6.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente, dejando a salvo lo señalado en el resultando tercero.

En razón de lo expuesto, el Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de mayo, **ACUERDA**, por unanimidad, tener por cumplido el trámite de dación de cuenta de la Junta Vecinal de Magaz de Abajo, del expediente tramitado para la cesión gratuita del bien inmueble descrito, situado en el paraje de "Las Eras", al Ayuntamiento de Camponaraya, para destinarlo a instalaciones recreativas para el fomento del turismo rural, finalidad que se llevará a efecto en el plazo de cinco años y conservándola durante treinta años, revirtiendo a la Entidad cedente en el caso de incumplimiento de dichas condiciones.

9.2.- ESCUDO HERÁLDICO.-

AYUNTAMIENTO DE VILLATURIEL.- El Ayuntamiento de Villaturiel, en sesión celebrada por el Pleno el día 2 de octubre de 1995, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico, bandera municipal y medalla al mérito, talento y laboriosidad, según diseño y memoria ela-

borada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta.

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 10 de noviembre de 1995, del siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño como en cuanto a los motivos escogidos, todo ello aprobado en una precisa y extensa Memoria Histórica, estimo que la pretensión del Ayuntamiento de Vega de Villaturiel -sin ser acertada en la elección de tales motivos, ni especialmente vistosa desde el punto de vista estético, se adapta, sin embargo, a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica castellano-leonesa.

Lo mismo cabe informar respecto de la Bandera que propone dicho Ayuntamiento, y también respecto de la Medalla.

A los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sugiero el siguiente blasonamiento (es decir, la descripción heráldica de estas armerías).

Escudo partido. Primero, de gules con una iglesia derruida de plata, mazonada de sable y surmontada de una venera del mismo metal. Segundo, de sinople con una gavilla de trigo de oro. Entado en punta de plata con un corazón de gules traspasado por siete puñales de plata, encavados de oro, y surmontado de una corona real. Timbrado de la Corona Real Española.

Por lo tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, en sus mismos términos".

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1996, del siguiente tenor literal:

"En el proyecto presentado vemos una Iglesia semiderruida, la anodina figura de un haz de cereal y, comprimidos en el reducido espacio de un entado de punta, un corazón atravesado por siete puñales y una corona real cerrada. No es posible aceptar algo tan alejado del buen estilo y de la tradición armera y, en el conjunto, el desequilibrio es manifiesto.

Podría mantenerse el paño de la bandera, cuadrado, dividido diagonalmente desde el ángulo inferior del asta al superior del batiente, de color verde la parte alta y rojo la de abajo. De esta aprobación se excluye, evidentemente, el escudo de armas que la bandera lleva en el Proyecto".

Siendo no concordantes y desfavorable el informe de la Real Academia de la Historia, con traslado de los mismos, se ha concedido audiencia, por el plazo de treinta días hábiles, al Ayuntamiento interesado, adoptando acuerdo por el Pleno Municipal, con fecha 17 de marzo de 1997, cuyo tenor literal es el siguiente :

"2.- ESCUDO HERÁLDICO, BANDERA Y MEDALLAS.

Remitidos por la Diputación Provincial los informes de la Real Academia de la Historia y del Cronista de Armas de Castilla y León relativos a la propuesta del Escudo de Armas, Bandera y Medalla que pretende adoptar el Ayuntamiento de Villaturiel, en virtud del acuerdo del Pleno de 2 de octubre de 1995. Y visto que la primera institución informa desfavorablemente el escudo diseñado y que el Cronista indica que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento. El Pleno hace las siguientes apreciaciones:

1. El Informe desfavorable de la Real Academia de la Historia al respecto es contradictorio con el emitido por el Cronista de Armas de Castilla y León.

2. Se considera al Cronista de Armas de Castilla y León la institución a la que deben someterse a informe los expedientes de aprobación de escudos de armas y banderas municipales en esta Comunidad Autónoma.

3. Que el expediente de adopción de escudo de armas, bandera y medallas para el Ayuntamiento, cuenta con el informe Favorable del Cronista de Armas de Castilla y León.

Por lo expuesto, se aprueba definitivamente, por unanimidad, la adopción del escudo de armas, bandera y medalla en los términos que se propusieron".

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y, en concreto, en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente y lo dispuesto

en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

3º.- Que las razones argüidas por la Real Academia de la Historia en cuanto a la exclusión del Escudo Heráldico en la Bandera Municipal, se estima que debe ser aceptado.

En razón de lo expuesto, el Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de mayo, **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el escudo heráldico, bandera municipal y medalla al mérito, talento y laboriosidad, del Ayuntamiento de Villaturiel, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, quedando organizado su símbolo heráldico de la siguiente forma:

ESCUDO HERÁLDICO:

Escudo partido. Primero, de gules con una iglesia derruida de plata, mazonada de sable y surmontada de una venera del mismo metal. Segundo, de sinople con una gavilla de trigo de oro. Entado en punta de plata con un corazón de gules traspasado por siete puñales de plata, encavados de oro, y surmontado de una corona real. Timbrado de la Corona Real Española.

BANDERA MUNICIPAL:

Cuadrada, tajada de sinople y gules, cargando en el centro con escudo municipal y el asta rematada en su extremo superior por corona real cerrada.

Asta: Rematada con corona real cerrada.

Dimensiones: Cuadrada en proporción 1:1.

Partición: Tajada.

Colores: Sinople (verde), superior y gules (rojo) inferior.

MEDALLA AL MÉRITO TALENTO Y LABORIOSIDAD:

ANVERSO:

En su parte central lleva el escudo del municipio.

"Descripción del escudo de armas:

Campo: Es el tradicional español, en cuanto a las particiones de este campo, está "entado en punta".

Primer cuartel: Sobre campo de gules, una iglesia derruida de plata, mazonada de sable, surmontada de una concha o vieira del mismo metal.

Segundo cuartel: Sobre campo de sinopia, una gavilla de oro.

Tercer cuartel o entado: Sobre campo de plata, un corazón de gules traspasado de siete puñales de plata, encavados de oro y surmontado de una corona real cerrada del mismo metal.

Timbre: Timbra el campo de este escudo de armas, corona real cerrada.

Orlado esta cara en su contorno con una filacteria que lleva la inscripción siguiente:

*Ayuntamiento de Villaturiel *León *Medalla del Municipio*

REVERSO:

"Una rama de laurel y otra de olivo unidas en su base por un lazo de oro, y en el espacio central el título o inscripción en letra uncial:

*Medalla al mérito, talento y laboriosidad, a Don (seguido del nombre y apellidos del laureado). Año (en cifras).

Dicha medalla debe de pender de un cordón trenzado compuesto por los colores rojo, verde y negro".

La representación gráfica de la medalla se acompaña en el anexo número cuatro".

AYUNTAMIENTO DE CIMANES DE LA VEGA.- El Ayuntamiento de Cimanos de la Vega, en sesión celebrada por el Pleno, el día 26 de abril de 1995, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico y bandera municipal, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta, y cuya descripción es la siguiente:

"Escudo partido y mantelado en punta. 1º de plata tres roeles azules puestos en palo. 2º de azur imagen de la Virgen de la Vega de plata. En el mantel ondas de plata y azur. Al timbre Corona Real cerrada".

"Bandera rectangular, de proporciones 2:3, formada por un paño azul con franja diagonal blanca con tres círculos rojos, del ángulo inferior del asta al superior del batiente".

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 30 de julio de 1995, del siguiente tenor

"En cuanto a los motivos escogidos, apoyados en una escuetísima Memoria Histórica -claramente se ha omitido cualquier investigación seria en cuanto al pasado histórico y señorial, el arte e incluso la toponimia del lugar-, la pretensión del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega se adapta, sin embargo, a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica castellano-leonesa. La descripción o blasonamiento, sin embargo, parece incorrecta, pues realmente se trata de un "escudo partido y entado en punta", y no mantelado.

En cuanto al diseño o dibujo heráldico, no puedo informar, habida cuenta de que no se acompaña dibujo alguno a la propuesta.

En sentido desfavorable también me cabe informar respecto de la Bandera Municipal cuya adopción se propone, porque viola lo prevenido en el artículo 13 del aludido Decreto 105/1991: las enseñas municipales deben ser cuadradas -no rectangulares-; o sea de la proporción 1:1, y nunca 2:3. Por otra parte, la organización parece inadecuada, pues la "franja diagonal" debe estar puesta en banda -del ángulo superior izquierdo al inferior derecho- y no en barra como se propone -posición anormal que debe, en su caso, justificarse-. Además, no se comprende bien en dicha descripción donde se sitúan los tres círculos rojos, si sobre la barra o en otra parte. Notemos que los círculos son azules en el escudo y rojos en la bandera, sin que tampoco se de razón alguna a tan abigarrado cromatismo.

Por lo tanto, mi parecer es que no debe V.I. acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, que parece que debe modificar notablemente sus propuestas, en los términos aludidos".

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1996, del siguiente tenor literal:

"No procede aprobar el escudo de armas de nueva creación que se presenta, porque en uno de sus cuarteles se incluye la representación de una imagen concreta venerada en la localidad. Más de una vez se ha repetido en estos informes que los objetos incluidos en las armerías han de ser genéricos, susceptibles por tanto de una representación estilizada convencional, nunca la reproducción fiel de algo único y determinado.

La bandera proyectada lleva elementos tomados del escudo de armas; debe, por consiguiente, posponerse su informe. Advertiremos que no es admisible que la bandera reproduzca sólo una parte de los emblemas de las armas ni que éstos aparezcan con diferentes colores o disposiciones en ambos soportes".

Siendo concordantes y desfavorables los referidos informes, con traslado de los mismos, se ha concedido audiencia, por el plazo de treinta días hábiles al Ayuntamiento interesado, adoptando acuerdo por el Pleno Municipal, con fecha 19 de marzo de 1997, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"1º.- Ratificarse en el acuerdo tomado el día 26 de abril de 1995, aprobando la propuesta de Escudo Heráldico y Bandera Municipal de esta localidad.

2º.- Que se envíe a la Excm. Diputación Provincial certificación de este acuerdo, solicitando de la misma la aprobación del Escudo Heráldico y la Bandera Municipal propuestos, en su día, por este Ayuntamiento, basándose para ello en:

a) Que según el informe emitido por el Centro de Investigaciones de Heráldica Agar (del cual se adjunta copia), tanto el Escudo como la Bandera cumplen las normas de la Heráldica.

b) Por estimar que ni el informe de la Real Academia de la Historia ni el del Cronista de Armas de Castilla y León son vinculantes para la adopción del acuerdo que ha de tomar esa Excm. Diputación Provincial".

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto, en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales; estableciendo el artículo 9º de dicha disposición que para el caso de que los informes fueran desfavorables, como es el caso, en el trámite de

audiencia, el Pleno del Ayuntamiento deberá adoptar nuevo acuerdo modificando su propuesta, y de no cumplirse este requisito, en el plazo señalado, la Diputación acordará el archivo del expediente.

En razón de lo expuesto, y al amparo del precepto anteriormente indicado, el Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de mayo, **ACUERDA**, por unanimidad, disponer el archivo del expediente, con traslado de la resolución que se dicte al Ayuntamiento proponente, con los oportunos recursos.

9.3.- ENAJENACIÓN BIEN DE PROPIOS.-

AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO.- Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Valdefresno, para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que el bien objeto de enajenación pertenece a título de dueño a la Entidad Local de Valdefresno, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, y cuya descripción es la siguiente:

"Edificio de planta baja y piso, situado en el nº 15 de la C/ Real de Valdefresno, casco urbano, Antigua Casa Consistorial, con patio anejo, con una superficie de 500 m². El edificio está construido con muros y paredes de tapial de barro, estando la fachada exterior del edificio forrada con ladrillo cara vista. La planta baja consta de cinco locales destinados en su día a Casa Consistorial y Cámara Agraria, con cuarto de baño; la superficie total construida de la planta baja es de 214 m². La planta primera consta de cinco dependencias, destinadas en su día también a Casa Consistorial; la superficie total construida de la planta primera es de 214 m². El patio ocupa 286 m². Linda: Derecha entrando con el nº 17 de la C/ Real, edificio destinado a casa Concejo; Fondo con terreno de Marcelino Serrano Gutiérrez; Izquierda terreno de Marcelino Serrano Gutiérrez; y Frente C/ Real de Valdefresno. Bien patrimonial de propios, es de la propiedad del Ayuntamiento de Valdefresno, que lo construyó hace más de cincuenta años, sin que conste documentación en los archivos del Ayuntamiento, sobre terreno perteneciente al Ayuntamiento de Valdefresno desde tiempo inmemorial. No tiene derechos reales constituidos a su favor ni que lo graven, no existiendo tampoco derechos personales constituidos en relación con la misma. Libre de cargas y gravámenes. Tiene un valor de 6.000.000 de pesetas".

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta, la financiación de obras de infraestructura de la localidad, fines que redundan en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Entidad, el 2 de enero de 1997.

b) Certificación del acuerdo tomado por mayoría de 8 votos favorables de los 9 miembros que componen la Corporación, que suponen la mayoría legal absoluta del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de enero de 1997 para la venta del inmueble reseñado.

c) Certificación de que la finca está inscrita en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al Folio 161, Libro 151 del Ayuntamiento de Valdefresno, Tomo 2.753, Finca Registral número 11.323, y de que los recursos ordinarios del Ayuntamiento en el ejercicio de 1996 ascendieron a 76.805.025 pesetas.

d) Informe sobre valoración técnica, que se cifra en la cantidad de 6.062.500 pts. y referencia descriptiva de la calificación urbanística de la parcela a enajenar.

e) Información pública, mediante anuncios colocados en los Tablones de Anuncios y publicados en el B.O.P. nº 59/97, de 12 de marzo, con certificación del resultado de la exposición pública, sin reclamaciones.

3º.- Que no consta acuerdo tomado por el Ayuntamiento, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación.

Vistos los arts. 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excmo. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, el Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de mayo, **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar al Ayuntamiento de Valdefresno para que pueda enajenar en pública subasta la finca que se ha descrito en el resultando primero, cuyo valor no excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarse a los fines previstos, sin que pueda destinarse el importe de la enajenación a gastos consuntivos.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de mayo, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA:

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE CABRERA:

J.V. de Marrubio:

- D. Aníbal Álvarez Fernández, D.N.I. 10.185.307
- D. Francisco Gallego Liñán, D.N.I. 10.187.873
- D. Abel Cañueto Cañueto, D.N.I. 10.185.82

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA:

AYUNTAMIENTO DE RIEGO DE LA VEGA:

J.V. Toral de Fondo:

- D. Benito del Río Callejo, D.N.I. 10.164.083
- D. Juan Francisco Domínguez Martínez, D.N.I. 10.150.155
- D. Andrés del Río Martínez, D.N.I. 71.542.295

J.V. San Félix de la Vega:

- D. Elías Pérez Prieto, D.N.I. 71.546.805
- D. Nicolás Martínez Miguélez, D.N.I. 10.180.809
- D. Andrés Prieto Prieto, D.N.I. 10.176.150

J.V. Toralino de la Vega:

- D. Leonides Martínez del Río, D.N.I. 10.150.183
- D. Argimiro de la Rosa Seco, D.N.I. 10.119.722
- D. Pedro Seco Martínez, D.N.I. 10.190.232

J.V. Villarnera de la Vega:

- D. Clemente Aceves Calvo, D.N.I. 10.171.579
- D. Manuel Cabero Cabero, D.N.I. 10.117.807
- D. Francisco Martínez Toral, D.N.I. 10.173.445

PARTIDO JUDICIAL DE CISTIerna:

AYUNTAMIENTO DE CRÉMENES:

J.V. Corniero:

- D. Lotario González Sánchez, D.N.I. 9.617.024

D. Francisco Javier Díez García, D.N.I. 1.082.682

D. Isidoro Fernández García, D.N.I. 9.746.311

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUEDA:

J.V. de Caminayo:

Dº Begoña Miguel Díez, D.N.I. 9.804.711

J.V. de Villacorta:

D. Floreal de la Vega Álvarez, D.N.I. 9.513.602

D. Teodoro Rodríguez Valbuena, D.N.I. 9.514.047

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN:

AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA:

J.V. de Alcedo de Alba:

D. Manuel Sánchez Legaz, D.N.I. 77.083.579

D. Francisco Sánchez Fernández, D.N.I. 9.717.488

ASUNTO NÚMERO 11.- RATIFICACIÓN CONVENIO SUSCRITO CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE MEJORA INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA PROVINCIA DE LEÓN.-

Se conoció el contenido del Convenio suscrito, con fecha 18 del pasado mes de abril, con la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 1996 (B.O.C. y L. nº 3, de 7 de Enero de 1997) de la misma, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales para la realización de inversiones en Centros de Salud, Centros de Guardia y Consultorios Locales, durante los ejercicios de 1997 y 1998, Convenio por el que se regula la oportuna cooperación para la construcción o reforma de instalaciones sanitarias de atención primaria en Entidades Locales, respecto a inversiones en Centros de Salud, Centros de Guardia y Consultorios Locales, atendiendo a las solicitudes presentadas a este fin, estimándose, para el año 1997, el siguiente cuadro de financiación:

* Junta de Castilla y León (45%),	25.065.000 pts.
* Diputación de León (25%)	13.925.000 pts.
* Ayuntamientos (30%)	16.710.000 pts.
TOTAL	55.700.000 pts.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Ratificar el contenido del Convenio suscrito, el día 18 de abril de 1997, entre el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León, para coordinar adecuadamente las diferentes ayudas inversoras en la construcción o reforma de los Centros de Salud, Centros de Guardia y Consultorios Locales de esta Provincia, conforme a lo establecido en la Orden de 30 de diciembre de 1996, con la financiación reseñada, quedando supeditada su eficacia a la existencia de crédito, que se consignará en el primer expediente de modificación de crédito que apruebe la Corporación.

2º.- Reclamar de la Junta de Castilla y León una aportación, en el año 1998, como mínimo, igual a la contemplada para el año 1997, y si es posible superior, tanto en porcentaje como en cantidad a subvencionar.

ASUNTO NÚMERO 12.- ADJUDICACIÓN OBRAS "CONSTRUCCIÓN MUSEO CINEGÉTICO Y FAUNÍSTICO".-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación de las obras de "Construcción de Museo Cinegético y Faunístico", en un paraje del término municipal de Boñar, con un presupuesto de 212.194.768 pts., I.V.A. incluido, y teniendo en cuenta:

a) Que se trata de un contrato de obras de los previstos en el Título I del Libro II, arts. 120 y siguientes, de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuya adjudicación podrá realizarse mediante concurso, procedimiento abierto, conforme las posibilidades previstas en el art. 86 de la citada norma legal.

b) Que fue iniciado dicho expediente, mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1996, aprobándose asimismo el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas rector del correspondiente concurso, procedimiento abierto.

c) Que, a la vista del acta de apertura de propuestas, durante el plazo concedido para la presentación de ofertas, se presentaron las siguientes empresas especializadas:

- CONSTRUCCIONES EDISAN, S.A.	187.665.053 pts.
- CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ NÚÑEZ, S.A.	261.381.515 pts.
- TECONSA	255.991.768 pts.
- CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.	188.803.220 pts.

d) Que la Mesa de Contratación, el día 12 del pasado mes de marzo, procedió a la apertura de la documentación aportada por las empresas licitadoras.

e) Que, en cumplimiento de lo acordado por la Mesa de Contratación, se excluyó a las empresas Construcciones Martínez Núñez, S.A. y TECONSA, por exceder su oferta económica del importe señalado como tipo de licitación, remitiéndose las ofertas restantes a los Servicios Técnicos de Arquitectura para la emisión del informe correspondiente, conforme a lo establecido en la cláusula 8ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

f) Que, con fecha 3 del pasado mes de abril, se emite dicho informe, con las valoraciones de cada una de las ofertas remitidas por la Mesa de Contratación, proponiendo la adjudicación a la empresa Construcciones Paraño, S.A., al haber obtenido la puntuación más alta (18 puntos).

g) Que, posteriormente, la Sección de Arquitectura, con fecha 6 de mayo, emite nuevo informe apuntando la apreciación de un error en la valoración del apartado uno del baremo establecido en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, señalando que ha de concederse a la empresa Construcciones Edisan, S.A. 4 puntos en lugar de los 2 concedidos inicialmente; y concluye proponiendo la adjudicación a esta empresa, por tener una puntuación total mayor -19 puntos frente a los 18 obtenidos por la empresa Construcciones Paraño, S.A.

Por todo ello, a la vista del informe de Intervención, y de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, el día 7 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, adjudicar a la empresa Construcciones Edisan, S.A., C.I.F. A-78369501, la ejecución de las obras de "Construcción de Museo Cinegético y Faunístico", por un importe de 187.665.053 pesetas, I.V.A. incluido, con cargo a la Partida 454.51/622.04, del actual Presupuesto, de acuerdo con lo previsto en los arts. 86 y siguientes de la referida Ley 13/95, y en las condiciones señaladas en el Pliego que regula la presente licitación.

2º.- Notificar al adjudicatario, en el plazo de diez días, este acuerdo de adjudicación, requiriéndole para que, dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de dicho acuerdo, constituya la fianza definitiva por importe de 8.487.790 pts., por cualquiera de los medios previstos en el art. 37 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el Capítulo III (art. 15 y siguientes) del R.D. 390/96, de 1 de marzo, y suscriba el correspondiente contrato, reteniéndose la garantía provisional presentada hasta dicha formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del R.D. 390/96, de 1 de marzo.

3º.- Devolver la garantía provisional constituida por las otras empresas licitadoras.

4º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, en representación de la Diputación, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LEÓN.- Se presenta a la consideración de los miembros corporativos el borrador del Convenio de colaboración a suscribir con Cruz Roja Española en León para formalizar la relación que entre las dos Instituciones viene siendo tradicional a lo largo de los años al contemplarse en el presupuesto de la Corporación una Partida con destino a la citada Entidad.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el contenido del Convenio de referencia, que conlleva una aportación de la Diputación de 10.000.000 de pe-

setas, imputables a la Partida 313.15/480.03, RC 97004311, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LEÓN.-

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo el día de de mil novecientos noventa y siete.

REUNIDOS:

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, DON JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ con D.N.I. nº 9.554.941, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público que da fe del acto.

Y, de otra, D. ANSELMO CASTAÑO DEL VALLE, con D.N.I. nº 9.459.507, Presidente Provincial de Cruz Roja Española en León, con domicilio en Avda. Alcalde Miguel Castaño nº 108-24005 León.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34 1B) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; D. Anselmo Castaño del Valle en representación, que acredita, de Cruz Roja Española en León con domicilio en Avda. Alcalde Miguel Castaño nº 108 24005 LEÓN C.I.F. nº Q 2866001 G

EXPONEN

PRIMERO: Que la Excma. Diputación Provincial de León, a tenor de lo dispuesto en el Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidos, entre otros, los fines y las competencias relativas a garantizar los principios de solidaridad y equilibrio en materia de política social y protección civil, principalmente la prestación de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO: Que Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades sociales y humanitarias impulsadas por las mismas, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su protección.

TERCERO: Que entre los fines de Cruz Roja Española figura:

- La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales.
- La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.
- La prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la protección y socorro de los afectados por los mismos, participando en las actuaciones necesarias en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.
- La promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.
- El fomento de la participación de niños y jóvenes en el trabajo de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja, del Derecho Internacional humanitario y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y los pueblos; y el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

CUARTO: Por lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo de Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establece las normas de ordenación de la Cruz Roja Española (BOE 56/96), modificado por Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre (BOE 247/96), la Orden de 28 de abril de 1988, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de Cruz Roja Española (BOE 111/88), y en cumplimiento de la Recomendación número R(85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre Trabajo Voluntario en actividades sociales, las partes firmantes consideran que Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial y de protección civil de la Excma. Diputación Provincial de León, y en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión de 28 de mayo de 1997, expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene confiados en este campo.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- La Excma. Diputación Provincial de León colaborará financiando las distintas actividades y programas que realiza la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en León, mediante una subvención por importe de diez millones

de pesetas (10.000.000) al año con cargo a la partida nº 313.15/480.03, RC 97004311.

2º.- Dicha subvención será abonada en la cuenta que Cruz Roja designe, en el primer trimestre del año, previa reunión de la Comisión de Seguimiento y presentación, en la Sección de Bienestar Social, del Certificado de aprobación por el Comité Provincial de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, al que se acompañará fotocopia compulsada de las cuentas anuales aprobadas así como la memoria de las actividades realizadas en el mismo.

3º.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, un Diputado por cada grupo político representado en la Diputación, con un mínimo de dos, y dos representantes designados por Cruz Roja Española. El Secretario será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Comisión, que se reunirá, al menos, una vez al año, velará por el cumplimiento del convenio y será competente para proponer cualquier modificación al mismo.

4º.- El Presente Convenio tendrá carácter anual, iniciándose sus efectos el día 1 de enero de 1997 y prorrogándose, de forma tácita si no es denunciado por alguna de las partes, con al menos dos meses de antelación a su finalización.

Y, para que así conste, firman las partes el presente Convenio, ratificándose en el contenido del mismo en el lugar y fecha indicados."

ASUNTO NÚMERO 14.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE LEÓN Y SU COMARCA.-

Se presenta el borrador de Convenio a suscribir con la Asociación de Diabéticos de León, en el que la Diputación aportaría anualmente la cantidad de 696.000 pesetas, para el pago del alquiler de la sede de la Asociación.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del pasado mes de abril, del que se desprende el marcado interés social de la actividad que desarrolla la citada Asociación, y visto el informe de Intervención, por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con la Asociación de Diabéticos de León, A.D.I.E., que comporta una aportación económica de la Diputación de 696.000 pesetas, imputables a la Partida 313.15/480.02, RC 97003970, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE LEÓN Y SU COMARCA -A.D.I.E.-

En León a 1 de abril de 1997.

REUNIDOS:

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ, con D.N.I. 9.544.491, en su calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León.

Y, de otra, Dª MILAGROS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, con D.N.I. 7.771.727, como Presidente de la Asociación de Diabéticos de León y su Comarca -A.D.I.E.-, con domicilio en León, C/ General Sanjurjo, 5-2º izda.

Ante mí, D. JAIME FERNÁNDEZ CRIADO, Secretario General de la Diputación Provincial de León, que da fe de la representación que ostentan ambas partes.

MANIFIESTAN

Que la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, consagra un sistema de acción social configurado como la organización integrada de los recursos públicos y privados contenidos en la planificación regional.

Que la Diputación Provincial de León, a través de la Sección de Bienestar Social, mantiene una línea de colaboración con distintas Asociaciones y Entidades vinculadas con la acción social.

Que, en el año 1995, se constituye la Asociación de Diabéticos de León y su Comarca -A.D.I.E.- con los objetivos de mejorar la calidad de vida, defender el adecuado tratamiento clínico y hospitalario y defender la plena integración en la sociedad de los enfermos diabéticos de la Asociación.

Que, en la actualidad, se encuentra en trámite la modificación de los Estatutos de la Asociación que será de ámbito provincial.

Además de los objetivos generales, la Asociación tiene los objetivos específicos que a continuación se relacionan:

* Mantener una oficina abierta para la información al diabético y a todas las personas interesadas, así como poner a disposición de los socios toda la información disponible a través de libros, videos, folletos, etc.

* Reivindicar ante los organismos oficiales correspondientes (INSALUD) la creación de una Unidad de Diabetes en el Servicio de Endocrinología, así como la libre elección de Endocrinólogo.

* Organizar de forma regular charlas informativas de Médicos Diabetólogos sobre temas relacionados con la enfermedad.

* Organizar un programa educativo sistematizado para todos los diabéticos interesados en coordinación con organismos oficiales.

* Colonias para niños diabéticos en las que les enseñen a afrontar los problemas que les surjan con motivo de su enfermedad, así como la convivencia con otros niños.

* Divulgación de los síntomas de la diabetes ante la sociedad en general para que pueda ser reconocidos por ésta y retardar lo más posible su aparición (Diabetes Tipo II).

Que, desde el año 1995, la Asociación ha venido desarrollando sus actividades en un local de la C/ Arco de Ánimas, 2, de esta capital, local que, debido al incremento de asociados y, consecuentemente, de las actividades, ha resultado totalmente insuficiente, trasladándose la Asociación, en fecha reciente, a otro local situado en la C/ General Sanjurjo, número 5-2º izda.

Que, prácticamente, desde el inicio de sus actividades, la Asociación ha sido beneficiaria de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de León.

Que ambas partes desean formalizar la colaboración iniciada a través del presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Diputación Provincial de León se compromete a abonar anualmente a la Asociación de Diabéticos de León y su Comarca -A.D.I.E.- la cantidad de seiscientos noventa y seis mil pesetas (696.000) para contribuir a los gastos de alquiler del local en el que la Asociación realiza sus actividades. Esta cantidad se abonará, de una sola vez, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, debiendo justificar la inversión de la cantidad concedida de conformidad con lo establecido en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

SEGUNDA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o Diputado en quien delegue, el Diputado Delegado de Bienestar Social, un Diputado del grupo político de la oposición y un representante de la Asociación de Diabéticos de León y su Comarca -A.D.I.E.-. Actuará como Secretario el de la Diputación o funcionario en quien delegue.

TERCERA.- La Comisión se reunirá, con carácter previo al pago de la cantidad establecida, en el primer trimestre del año y realizará el seguimiento del Convenio.

CUARTA.- La Asociación se compromete a presentar una memoria anual y toda aquella documentación que le sea requerida por la Comisión de Seguimiento que considere necesaria para el mejor conocimiento de los temas.

QUINTA.- La cantidad aportada por la Diputación se incrementará anualmente en el I.P.C., previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá una duración de un año, iniciando sus efectos el día 1 de abril de 1997. El Convenio se prorrogará tácitamente por periodos de un año si no mediase denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización del Convenio."

ASUNTO NÚMERO 15.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE TELEASISTENCIA.-

Se conoce el Anexo al Convenio de Colaboración suscrito con la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de un Proyecto de Teleasistencia, en el que figuran los precios para 1997 que, sin unidad móvil, como es el caso de la provincia de León, es como sigue:

* Hasta 1.000 terminales:

1. Usuario Titular	5.111 pts.
2. Usuario con unidad control remoto	2.555 pts.
3. Usuario sin unidad control remoto	2.044 pts.

* Al superar 1.000 terminales:

1. Usuario Titular	4.753 pts.
2. Usuario con unidad control remoto	2.376 pts.
3. Usuario sin unidad control remoto	1.901 pts.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del pasado mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración suscrito, el día 15 de julio de 1994, con la Federación Española de Municipios y Provincias y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés

del Rabanedo, para el desarrollo de un Proyecto de Teleasistencia Domiciliaria, durante el ejercicio económico de 1997, con una aportación máxima, por parte de la Diputación, de 18.929.466 pesetas, con cargo a la Partida 313.17/227.10 del vigente Presupuesto, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

2º.- Aprobar los precios máximos del servicio mensual sin unidad móvil:

* Hasta 1.000 terminales:	
1. Usuario Titular	5.111 pts.
2. Usuario con unidad control remoto	2.555 pts.
3. Usuario sin unidad control remoto	2.044 pts.
* Al superar 1.000 terminales:	
1. Usuario Titular	4.753 pts.
2. Usuario con unidad control remoto	2.376 pts.
3. Usuario sin unidad control remoto	1.901 pts.

ASUNTO NÚMERO 16.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEÓN.-

Se conoce un informe elaborado por la Técnico de Turismo, Dª. Nieves Salgado Cubelos, en el que expone que el presupuesto general de la Diputación Provincial, aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 1997, prevé una consignación presupuestaria de 1.500.000 pts. para el Consorcio denominado "Patronato Provincial de Turismo de León", imputables a la Partida 751.78/467.00; y teniendo en cuenta que en el Título VI de los Estatutos del Consorcio, aprobados por el Pleno Corporativo, en sesión de 27 de marzo de 1996, relativo al régimen económico, se hace referencia a las aportaciones obligatorias de las distintas entidades consorciadas, visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aportar la cantidad de 1.500.000 pts. al Consorcio denominado "Patronato Provincial de Turismo de León", con cargo a la Partida 751.78/467.00, RC 97003376.

ASUNTO NÚMERO 17.- SUBSANACIÓN ERROR ACUERDO SOBRE REPARTO AYUDAS PARA AULAS DE DEPORTE Y SALUD, 1997.-

Se da lectura al informe de la Jefe del Negociado de Intereses Generales que, literalmente, dice:

"Examinado el acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión de 26 de marzo de 1997, asunto nº 19, relativo a la propuesta de concesión de ayudas para el desarrollo del Programa de "Aulas de Deporte y Salud 96/97", la que suscribe informa que apreciado error material en dos de las subvenciones concedidas, otorgadas a municipios diferentes a los inicialmente propuestos, y en uso de la facultad que confiere el art. 105.2 de la Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, a juicio de la que suscribe, procede que por el Pleno Corporativo se subsane el citado error, debiendo modificarse los siguientes beneficiarios de la citada subvención:

- 1.- Ayuntamiento de Bercianos del Páramo cuando debería ser al Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino.
- 2.- Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo cuando debería ser a la Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo".

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de mayo, y de acuerdo con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se **ACUERDA**, por unanimidad, rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de marzo -Asunto nº 19-, relativo a la propuesta de concesión de ayudas para el desarrollo del Programa de "Aulas de Deporte y Salud 96/97", al haberse apreciado error material en dos de las subvenciones concedidas, otorgadas a municipios diferentes a los inicialmente propuestos, y, en su consecuencia:

1º.- Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, concediéndola al Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino, en la cantidad de 68.975 pts., para el desarrollo del Programa de "Aula de Deporte y Salud año 1997".

2º.- Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, concediéndola a la Junta Vecinal de Valdefuentes del

Páramo, en la cantidad de 92.175 pts., para el desarrollo del Programa de "Aula de Deporte y Salud año 1997".

ASUNTO NÚMERO 18.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ACTIVIDADES TURÍSTICAS PROMOVIDAS POR CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS, 1997.-

Se presenta a la consideración de los miembros corporativos el proyecto de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades turísticas promovidas por Centros de Iniciativas Turísticas; visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de mayo, por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de subvenciones para actividades turísticas promovidas por Centros de Iniciativas Turísticas para 1997, así como su presupuesto, que asciende a 2.500.000 pts., imputables a la Partida 751.78/489.23, RC 97003499, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS PROMOVIDAS POR CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS.-

1.- OBJETIVO.-

Es objetivo primordial de las presentes bases apoyar actividades turísticas y regular la convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones a los Centros de Iniciativas Turísticas (C.I.T.) de la provincia de León, que organicen actividades que incentiven el conocimiento, promoción y divulgación del turismo, dentro y fuera de la provincia de León.

2.- VIGENCIA.-

Las presentes bases que aquí se establecen regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante 1997 por Centros de Iniciativas Turísticas de la provincia de León.

3.- BENEFICIARIOS.-

Podrán solicitar este tipo de subvención los Centros de Iniciativas Turísticas de la provincia de León siempre que la actividad para la que se solicita subvención esté relacionada directamente con temas turísticos.

4.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.-

La Diputación Provincial de León destinará a la presente actividad una dotación económica de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000), imputables a la Partida 751.78/489.23.

5.- SOLICITUDES.-

a) Los Centros de Iniciativas Turísticas que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentará en un plazo de 25 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Con la solicitud deberá adjuntar programa detallado y presupuesto desglosado de las actividades a realizar y para las que se solicita subvención, indicando justificación del interés turístico, es decir, atracción de visitantes, divulgación de enclaves naturales, monumentos, incremento de la ocupación hotelera, etc.

c) Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

1) Se valorará: que la actividad afecte a colectivos numerosos, el municipio de donde procede la solicitud en función de su potencial turístico, difusión que la actividad suponga para los valores turísticos de la provincia, que se desarrolle en el medio rural, que tenga en consideración valores tradicionales, folklóricos, culturales, gastronómicos, de ocio, etc.

2) Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pueden alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

La concesión de subvenciones públicas se efectuará mediante procedimiento que garantice la transparencia en la actuación administrativa, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

6.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.-

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Pleno de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esa Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

Los C.I.T. que opten a este tipo de ayudas, reguladas en el presente documento, solo tendrán derecho a una subvención por ejercicio económico.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

a) Realizar y acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

c) Comunicar a la Diputación la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Cumplidas las condiciones, y antes del 15 de diciembre, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Oficio firmado por el Presidente del C.I.T., dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, solicitando que se efectúe el pago de la subvención (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), reflejando el número de cuenta, con los 20 dígitos y la entidad bancaria en la que debe efectuarse el ingreso de la subvención.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año que se concede la subvención, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en los que sea posible, muestra de la actividad desarrollada.

c) Certificado expedido por el Secretario del C.I.T., acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el Órgano competente y se ajustan al fin para el cual se otorgó la subvención.

d) Certificado expedido por el Secretario del C.I.T., que indique la no percepción de otras ayudas o, en caso contrario, la cuantía de las que se perciban.

e) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada.

f) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que si no figura nada, la subvención es al 100%, para el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los arts. 156 y 157 del Reglamento del I.V.A. y en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores para cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

1.- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.

2.- Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.

3.- Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de los misma.

4.- Contraprestación total de la operación y, en su caso, de los demás datos necesarios para la determinación de la Base imponible.

5.- Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o únicamente la expresión "IVA incluido", en los casos así previstos por el art. 26 del Reglamento.

6.- Lugar y fecha de emisión.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

9.- CONTROL.-

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.- CONTRAPRESTACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Toda subvención, concedida por la Diputación de León para actividades turísticas, quedará sometida a la condición de que figure, en toda la propaganda y la documentación impresa, el logotipo de la Diputación y la leyenda "Patrocina: Excma. Diputación Provincial de León".

11.- INCUMPLIMIENTO.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y como consecuencia, en su caso, el reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación, o de la formulación de una denuncia.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Diputación de León."

ASUNTO NÚMERO 19.- PROYECTOS DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON:

A) ESCUELAS DE TURISMO DE LEÓN Y PONFERRADA PARA LA APERTURA DE MONUMENTOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, 1997.-

Se conoció el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de mayo, con relación a la apertura de monumentos en la provincia de León, actividad que promueve la Junta de Castilla y León y cuya coordinación corresponde básicamente a la Diputación de León, y que consiste en mantener abiertos al público diferentes monumentos de interés que habitualmente están cerrados.

La ejecución de esta actividad comporta la firma de un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y los Obispos de León y Astorga, así como Convenios de Colaboración con las Escuelas de Turismo de León y Ponferrada para la disponibilidad de alumnos en prácticas que organicen la entrada al monumento, si no existe Vigilante Encargado.

Asimismo se conoció la propuesta de quedar sobre la mesa el tema relacionado con la apertura de Oficinas de Turismo.

Visto el informe de Intervención, sobre la existencia de crédito suficiente para hacer frente a los gastos derivados de esta actividad, con cargo a la Partida 751.78/470.03, RC 97003458, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Mantener abiertos, entre los meses de mayo a septiembre, los monumentos que a continuación se relacionan:

* Iglesia de Santa María, en Arbás.

* V Angustia, en Cacabelos.

* Monasterio de Santa María, en Carracedo.

* Iglesia de San Miguel, en Corullón.

* La Iglesia, de Grajal de Campos.

- * Santuario Virgen de Velilla, en La Mata de Monteagudo.
- * Palacio de los Guzmanes, en León.
- * Las Angustias, en Molinaseca.
- * Monasterio de San Pedro, en Montes de Valdeuza.
- * Santa María de Vizbayo, en Ponferrada.
- * Santo Tomás de Las Ollas, en Ponferrada.
- * La Peregrina, en Sahagún.
- * San Lorenzo, en Sahagún.
- * La Colegiata, en Villafranca del Bierzo.
- * San Francisco, en Villafranca del Bierzo.
- * San Juan de Fiz, en Villafranca del Bierzo.
- * Santiago, en Villafranca del Bierzo.
- * Iglesia de La Asunción, en Villarmún.

2º.- Aprobar el Proyecto de Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de León y las Escuelas de Turismo de León y Ponferrada para que los alumnos de las Escuelas de Turismo realicen prácticas, y que es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN EN PRÁCTICAS ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LA ESCUELA DE TURISMO DE

En León a de de mil novecientos noventa y siete.

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, D. José Antonio Díez Díez, con DNI 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público, que da fe del acto.

Y de otra D. con DNI, en calidad de Director de la Escuela de Turismo de

Actuando el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y D., en la representación que ostenta,

EXPONEN:

1.- El objeto de este Convenio es posibilitar a los alumnos de la Escuela de Turismo de, la realización de prácticas formativas en Oficinas de Turismo y monumentos de interés, promovidas por ayuntamientos de la Provincia y en edificios religiosos propiedad de los Obispos de la Provincia, informando a los turistas que lo soliciten, distribuyendo publicidad turística entre éstos y ejerciendo el control de los visitantes.

2.- Que, reconociéndose ambas partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN:

1º.- La Diputación se compromete a subvencionar al Centro, por la autorización y disposición de los alumnos, en la realización de las expresadas prácticas.

2º.- El período de prácticas no será inferior a días y el total de horas no superará las horas.

3º.- Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la Diputación, ni siquiera tendrán la consideración de contrato en prácticas o para la formación, previstos ambos en el R.D. 1992/84, de 9 de noviembre, por lo que los alumnos acogidos al Convenio, quedan absolutamente excluidos de la legislación laboral.

4º.- Los alumnos no podrán exigir de la Diputación ninguna retribución por las actividades que puedan realizar en los períodos de prácticas, habida cuenta de la actividad exclusivamente académica de las mismas.

5º.- Para el acceso a la realización de estas prácticas será condición imprescindible que el alumno dé su conformidad a las condiciones fijadas en este Convenio.

6º.- Todos los alumnos estarán acogidos, para cualquier eventualidad de accidentes que pudiera producirse durante su estancia o traslado al lugar de las prácticas, por el Seguro Escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (B.O.E. de 13 de septiembre).

7º.- El contenido y desarrollo de las prácticas pueden ser, en cualquier momento, objeto de supervisión por parte de la Diputación o de la Escuela.

8º.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de algún alumno, podrá la Diputación o la propia Escuela interrumpir las prácticas de este alumno, siempre que se haya demostrado fehacientemente alguna de aquellas circunstancias.

9º.- Al final de las prácticas, los alumnos tendrán derecho a que se les expida por parte de la Diputación una certificación de las prácticas realizadas.

10º.- El presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento en que lo crean oportuno, sin más requisitos que la comunicación a la otra parte firmante del Convenio.

11º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados."

Adoptado el acuerdo sobre el punto de referencia, D LUIS HERRERO RUBINAT pide la palabra y dice: Sí, en el primer punto, respecto a las aperturas de Oficinas de Turismo, he querido entender al Sr. Secretario que el dictamen de la Comisión del 13 de mayo, y es cierto, proponía dejarlo sobre la mesa. Tuvimos una Comisión.... Me parece que es así... Sr. Secretario. Eso es lo que ha leído y eso es lo que se nos ha facilitado. Yo quería informar que ha habido una Comisión posterior y hemos llegado a un acuerdo de mantener las oficinas que hasta ahora venían funcionando. No está en el expediente pero....

EL SECRETARIO GENERAL: No está incorporado todavía ese dictamen al expediente.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Entonces, ¿se deja sobre la mesa? O se aprueba....

D. JULIO GONZÁLEZ: Con la venia Sr. Presidente. Es que todavía no se ha trasladado de la Comisión para incorporarlo en el Pleno, puesto que ésto lo celebramos el lunes pasado.

D. JULIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ: Hombre, bueno... como ha habido consenso por todos los Grupos .. puede darse de una manera.... pues yo creo que no es necesario que quede sobre la mesa. Se puede aprobar definitivamente.

EL SECRETARIO GENERAL: Bueno, yo pienso que los documentos tienen que estar aquí.

D. JULIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ: Pero... como no disponemos del documento, no viene en el Orden del Día pues creo que tampoco procedía que yo ahora pidiera por carácter de urgencia que esto viniera al Pleno, puesto que se puede dejar para la próxima....

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Lo votamos, no? Lo que diga Herrero Rubinat.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Brevemente. Estamos todos de acuerdo en mantenerlas. Hubo una segunda Comisión por la urgencia que suponía, porque hay que abrirlas el 1 de julio. Los técnicos de turismo advertían la necesidad de que se aprobara en el Pleno de este mes. Si estamos todos de acuerdo no entendemos la razón por la cual lo vamos a dejar sobre la mesa en este Pleno. La podemos aprobar por urgencia.

EL SECRETARIO GENERAL: No, por urgencia no.

D. JULIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ: Así como el convenio era necesario traerlo al Pleno, las Oficinas de Turismo no era necesario traerlas al Pleno sino que la Comisión de Gobierno puede, efectivamente, tomar el acuerdo de abrirlo para el próximo viernes.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Bueno, pues entonces queda aprobado por unanimidad ¿no?.

EL SR. SECRETARIO: Entonces se sustituye la parte de ese dictamen donde dice "queda sobre la mesa" por el nuevo dictamen que....

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Sí, pues queda aprobado, ...

Por todo ello, a la vista del informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de mayo, el Pleno Corporativo, **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Que, durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente año, permanezcan abiertas al público, todos los días de la semana y en horario de 10,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas, las Oficinas de Información Turística ubicadas en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

- | | |
|-------------------------|---------------------------|
| * Sahagún. | * Mansilla de las Mulas. |
| * Astorga. | * Villafranca del Bierzo. |
| * Vega de Espinareda. | * Villablino. |
| * Valencia de Don Juan. | * Los Barrios de Luna. |
| * Riaño. | * Puebla de Lillo. |
| * Cueva de Valporquero. | * Valderas. |
| * Boñar. | * La Bañeza. |
| * Cistierna. | |

2º.- Aprobar el presupuesto de ejecución, que asciende a 10.000.000 de pesetas, imputables a la Partida nº 751.78/470.03, RC 97003457.

B) CABILDO CATEDRALICIO DE LEÓN PARA EJECUCIÓN OBRAS RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL.-

Se conoce el contenido del proyecto de Convenio a suscribir con el Cabildo Catedralicio de León para la realización de obras de restauración de la Catedral de León.

Conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de referencia, que comporta una aportación económica de la Diputación de 15.000.000 de pesetas, imputables a la Partida 451.46/632.01 del vigente Presupuesto, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CABILDO CATEDRALICIO DE LEÓN.-

En León, a de de mil novecientos noventa y siete.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público que da fe del acto.

Y de otra, D. Manuel Pérez Recio, Presidente-Dean del Excmo. Cabildo de la Santa Iglesia Catedralicia de León, C.I.F.: Q-2400193.

Actuando el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y D. Manuel Pérez Recio en representación del Excmo. Cabildo Catedralicio.

EXPONEN

1º.- Que en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión de 28 de mayo de 1997, se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de León y el Obispado de León.

2º.- La Diputación Provincial desde hace varios años viene colaborando en obras de conservación y restauración de la Catedral en diferentes cuantías, que en el Presupuesto General para 1997 se prevé en una consignación de quince millones de pesetas (15.000.000).

3º.- La inversión de esta cantidad se viene destinando a financiar proyectos concretos, relativos a obras individualizadas, lo que ha ocasionado dificultades importantes, en cuanto que no siempre es posible acomodar las necesidades de restauración de la Catedral a cantidades específicas de obras concretas.

4º.- Que sin desvirtuar el fin de la subvención, en su condición de ayuda a los gastos de conservación y mantenimiento de la Catedral, resulta más operativo al Cabildo invertir tal ayuda en financiar parte de los gastos del Taller de Restauración de bienes muebles y vidrieras de la catedral o bien aplicada a diferentes obras, cuya financiación recibe fondos de diversas procedencias.

En razón a lo expuesto, ambas partes

ESTIPULAN

1º.- Las cantidades que la Diputación Provincial de León consigne en su presupuesto para obras de restauración, mantenimiento y similares de la Catedral de León, serán invertidas por el Cabildo en la forma que se especifica en la cláusula siguiente.

2º.- El Cabildo podrá invertir las ayudas o subvenciones indicadas de la Diputación, en la financiación de parte de los costos del Taller de Restauración de bienes muebles y vidrieras o, en obras de diversa naturaleza que precise el propio Templo Catedralicio.

3º.- La Diputación Provincial podrá anticipar el 50% de la subvención dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la firma de este Convenio, siempre y cuando se acompañe aval por el importe anticipado y el 50% restante con justificación de gastos que presentará el Cabildo en la Diputación Provincial antes de finalizar cada ejercicio económico, por el importe del total de la subvención concedida, mediante facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente Diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que si no figura nada la subvención es al 100%. Por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

4º.- La Diputación Provincial se reserva el derecho a estar informada de la ejecución de las obras o actuaciones a que se destinen los fondos anteriormente indicados, emitiéndose el correspondiente informe técnico antes de proceder al pago del segundo plazo.

5º.- El presente Convenio tendrá duración anual, condicionado a la consignación que en cada Presupuesto Ordinario se prevea a estos efectos; no obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes comunicándolo con una antelación de dos meses anteriores al término del plazo.

6º.- Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local y a lo dispuesto en el R.D. 2225/93, de 17 de diciembre.

7º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados."

C) COLEGIO ANTONIO VALBUENA Y ASOCIACIÓN CORAL ANTONIO VALBUENA PARA ACTIVIDADES CULTURALES.-

Se conoce el borrador del Convenio a suscribir con el Colegio Antonio Valbuena y la Asociación Coral del mismo Centro para la realización de actividades culturales; y visto el informe de Intervención, del que se desprende que en la Partida 422.28/489.00 se ha efectuado una retención de crédito, bajo el número 97003214, de 1.000.000 de pesetas, para hacer frente a las aportaciones de la Diputación Provincial al citado Convenio, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de referencia, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo, Convenio cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, EL COLEGIO ANTONIO VALBUENA Y LA ASOCIACIÓN CORAL ANTONIO VALBUENA.-

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo el día de de mil novecientos noventa y siete.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. JOSÉ ANTONIO Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público que da fe del acto.

De otra parte, D. ANTONINO MARTÍNEZ DEL CANO, en su calidad de Director del Colegio Público Antonio Valbuena, con D.N.I. núm. 35.492.250, y con domicilio en San Andrés del Rabanedo.

Y D. PEDRO LÓPEZ APARICIO, en su calidad de Presidente de la Asociación Coral del Colegio Antonio Valbuena, con D.N.I. núm. 10.045.291, y domicilio en León.

Actuando el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; D. Antonio Martínez del Cano en representación del Colegio Antonio Valbuena; y D. Pedro López Aparicio en representación de la Asociación Coral Antonio Valbuena, con domicilio social en San Andrés del Rabanedo y C.I.F. G-24311573.

EXPONEN

1.- Que, en virtud del acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión de 28 de mayo de 1997, se suscribe el presente Convenio de Colaboración con el Colegio Público Antonio Valbuena y con la Asociación Coral Antonio Valbuena.

2.- Que, en el año 1985, se crea la Escuelas Antonio Valbuena, integrada dentro del Colegio Público del mismo nombre, obteniendo a partir de entonces éxitos a nivel provincial, nacional e internacional.

3.- Que, después de ocho años de trabajo y funcionamiento, queda constancia de una estabilidad y de un reconocimiento social y artístico que implicaría la bondad del planteamiento y la necesidad de un mantenimiento de esta actividad, dada la encomiable labor en pro de la cultura en general y del fomento de la sensibilidad ciudadana hacia la música.

4.- Que la Excma. Diputación Provincial de León, como Institución Pública que es, se debe a la prestación de servicios y a la potenciación, mantenimiento y apoyo de todas aquellas actividades y movimientos culturales de arraigo en nuestro pueblo.

5.- Que la Asociación dará diez conciertos en lugares y fechas que se fijarán de mutuo acuerdo entre las partes.

6.- Que reconociéndose ambas Entidades, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN:

PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial subvencionará a la Asociación Coral del Colegio Público Antonio Valbuena con la cantidad

de un millón de pesetas (1.000.000 pts.) en el ejercicio de 1997, cantidad que se imputará a la partida 422.28/489.00 del Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio, pagaderas en dos plazos de quinientas mil pesetas (500.000 pts.) cada uno; el primero de ellos se hará efectivo al finalizar el primer semestre y el segundo, y último plazo, se abonará al finalizar el año, tras la presentación de la Memoria en la cual se detallen las actividades realizadas, al objeto de facilitar el seguimiento de su labor social y cultural.

SEGUNDO.- El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta la conclusión de 1997.

TERCERO.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se deriven serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha al principio indicados."

D) ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO Y LOS HOTELES "CONDE LUNA", "ALFONSO V" Y "CORTES DE LEÓN" PARA ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES TURÍSTICAS.- Se conoce un informe de la Técnico de Turismo, D^a. Elena Cerviño Ramos, en el que expone que es intención de la Diputación de León y de la red de alojamientos leoneses organizar actividades que faciliten al turista el conocimiento del lugar que visita.

Por ello, la Diputación de León, pondrá a disposición de los hoteles que lo deseen, los medios precisos para lograr este objetivo, facilitando guías y el medio de transporte necesario para un recorrido por zonas de interés turístico de la Provincia, a través de unas rutas predeterminadas, con el apoyo de los hoteles implicados, siendo cada día de la semana, un establecimiento hotelero el punto de partida del grupo que se forme, con independencia del hotel donde estén alojados los visitantes.

Para el desarrollo de esta actividad sería preciso:

a) Formalización de un acuerdo de colaboración entre la Diputación de León y los Hosteleros (Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo, Alfonso V, Conde Luna y Cortes de León), en el que se determinen los objetivos de la actividad y los compromisos a asumir por las partes implicadas.

b) Acuerdo de colaboración de la Diputación de León, con la Asociación de Guías Turísticos legalmente reconocida o con aquellas empresas de Guías que estén legalmente establecidas, en el que se determinen objetivos de la actividad y se regulen las percepciones económicas o propuesta económica precedente.

c) Determinación de la utilización de los autobuses, en los días que se fijen las excursiones, fuera de la ciudad de León. Se planteará la disponibilidad de un autobús de la Diputación de León o, en caso de imposibilidad de utilización del mismo, contratación del servicio.

d) Elaboración de un folleto explicativo e informativo de las rutas a realizar.

Visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo, los Hoteles Conde Luna-Alfonso V y el Hotel Cortes de León, con una aportación económica por parte de la Diputación de 2.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 751.78/226.06, RC 97003502, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos se precisen para la efectividad de este acuerdo, Convenio del tenor literal siguiente:

"PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO, LOS HOTELES CONDE LUNA - ALFONSO V Y EL HOTEL CORTES DE LEÓN.-

En León a de de mil novecientos noventa y siete,

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ, con DNI 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público, que da fe del acto.

Y de otra D. con DNI, en calidad de; D. con DNI

....., en calidad de; y D. con DNI, en calidad de

Actuando el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y D., en la representación que ostenta.

Reconociéndose las partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN:

Que es intención de la Diputación de León y de la red de alojamientos leoneses organizar actividades que faciliten al turista el conocimiento del lugar que visita.

Por ello, la Diputación de León, pondrá a disposición de los hoteles que lo deseen, los medios precisos para lograr este objetivo, facilitando guías y el medio de transporte necesario para un recorrido por zonas de interés turístico de la Provincia, a través de unas rutas predeterminadas, con el apoyo de los hoteles implicados, siendo cada día de la semana, un establecimiento hotelero el punto de partida del grupo que se forme, con independencia del hotel donde estén alojados los visitantes.

Estando de acuerdo las partes firmantes del presente Convenio, se fija el desarrollo de las siguientes rutas, susceptibles de modificación, si así se determinara de mutuo acuerdo:

- * Ruta por la ciudad de León.
- * Ruta a la Cueva Valporquero.
- * Ruta a Astorga (posible alrededores).
- * Triángulo de arte (Sandoval, San Miguel de Escalada y Gradefes).

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETIVO Y VIGENCIA.-

1.- El objeto de este Convenio es posibilitar el crecimiento del turismo que, como actividad generadora de recursos económicos, está condicionada, entre otros factores, por el trabajo coordinado de empresas e Instituciones. En este sentido, y marcando como objetivo la colaboración directa y estrecha entre ambos sectores, se considera conveniente plantear la presente actividad.

2.- La vigencia de esta colaboración se establecerá desde el 1 de julio de 1997 hasta, como máximo, el 30 de septiembre del mismo año, en función de la disponibilidad económica.

SEGUNDA: DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.-

La Diputación de León y los alojamientos hoteleros se comprometen a facilitar a los visitantes el conocimiento de los recursos turísticos leoneses, para lo cual cada uno de los hoteles firmantes del presente Convenio de Colaboración será el punto de partida de las excursiones, de modo rotativo, desde el día 1 de julio y hasta, como máximo, el 30 de septiembre. Los Recepcionistas de dichos hoteles se encargarán de comunicar al hotel-sede, donde se localizará el guía, el número de personas interesadas en las excursiones. En el supuesto de exceso de peticiones, se atenderán por riguroso orden de presentación.

La duración de cada ruta será, con carácter general, de medio día.

Para la participación en las rutas, los clientes cumplimentarán y entregarán a los Recepcionistas el modelo formalizado que la Diputación facilitará a los hoteles, quienes lo distribuirán en las habitaciones.

TERCERA: COMPROMISOS POR PARTE DE DIPUTACIÓN.-

- 1.- Facilitar el medio de transporte necesario para el desarrollo de la visita, en los días que se fijen las excursiones fuera de la ciudad de León.
- 2.- Designar un guía turístico, que acompañará al grupo durante el tiempo que dure la visita.
- 3.- Elaboración de un folleto explicativo e informativo de las rutas a realizar.

Los clientes de los alojamientos hoteleros podrán utilizar los folletos informativos para la realización de las rutas, sin acompañamiento del guía, si es su deseo.

CUARTA: COMPROMISOS POR PARTE DEL ALOJAMIENTO HOTELERO.-

1.- El hotel-sede del punto de salida de la excursión, facilitará la presencia del guía, así como el material y los servicios (teléfono, papel, fax, etc.) que precise para el desarrollo de su actividad y, si fuese conveniente, el pic-nic para los clientes que realicen el viaje.

2.- El establecimiento hotelero-sede de la salida, o bien el guía, se encargará de gestionar entradas a los museos o recintos que exijan esta condición y, si lo consideran conveniente, solicitarán la reducción de tarifa que sea de posible aplicación.

3.- Todos los hoteles de la ciudad de León y cercanías interesados tendrán a disposición de sus clientes -en la Recepción o en las propias habitaciones- folletos informativos en los que se recojan las rutas, los horarios y el desarrollo de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Todas las partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante

la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados."

ASUNTO NÚMERO 20.- SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA QUE LA DIPUTACIÓN PARTICIPE EN UN PROYECTO EUROPEO DE DESARROLLO RURAL.-

Se conoce dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 7 del presente mes de mayo, en relación con la solicitud formulada por el Departamento de Ingeniería Agraria de la Universidad de León, de participación de esta Diputación en el proyecto Sistemas de Conversión de Energía Eólica como apoyo al desarrollo en zonas rurales, proponiendo que la Diputación de León se adhiera al citado proyecto, formalizando el Ilmo. Sr. Presidente los documentos necesarios para presentar ante la Comisión Europea para la dotación de financiación en virtud del art. 10 del Feder Recite II, Cooperación Inter-regional Interna, y una aportación de 1.390.000 pts., no en metálico sino de personal, gestiones, alquiler de servicios, etc.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 9 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, ratificar las actuaciones llevadas a cabo por la Presidencia para la adhesión a tal proyecto y la participación de la Diputación en el mismo, con una aportación de 1.390.000 pts., no en metálico sino de personal, gestiones, alquiler de servicios, etc.

ASUNTO NÚMERO 21.- SOLICITUDES DE INCLUSIÓN CAMINOS EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS.-

Se conoce, en primer lugar, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gradefes, por el que se solicita la inclusión en la Red Provincial de Carreteras de esta Diputación del Camino Rural de San Miguel de Escalada a Rueda del Almirante y del Camino de Valduviego a Cañizal de Rueda.

Conocido el informe emitido por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, del que se desprende:

a) Que el Camino Rural de San Miguel de Escalada a Rueda del Almirante tiene una longitud total de 2.850 m.l. y una anchura media de 5 m., con una capa de rodadura de aglomerado asfáltico de unos 4 cm. de espesor, sobre una base de zahorra artificial, aparentemente de escaso espesor, que, en este momento, presenta varios blandones en la superficie. Se trata de un Camino Rural que está señalizado con un cartel de "Camino Rural" y limitación de carga a 12 Tm. La señalización es escasa y carece de balizamiento, teniendo un trazado peligroso en la mayor parte del Camino. Su función sería un cierre de redes que ya se realiza por el Camino Vecinal de San Miguel de Escalada a la Ctra. LE-213.

b) Que el Camino Rural de Valduviego a Cañizal de Rueda tiene una longitud total de 3.000 m.l. y una anchura media de 5 m., con una capa de rodadura de aglomerado asfáltico de unos 4 cm. de espesor, sobre una base de zahorra artificial de un espesor indeterminado. Se trata de un Camino Rural señalizado con un cartel de "Camino Rural" y limitación de carga de 12 Tm. Carece de señalización y balizamiento, con las cunetas socavadas en varios tramos, sirviendo de acceso a la localidad de Cañizal de Rueda con una población, según el censo de 1991, de 2 habitantes.

c) Que, dadas las características de ambos Caminos, así como la función que cumplen y, por otra parte, la gran extensión de la Red Provincial (más de 3.000 km.), su mal estado de conservación y la escasez de recursos que se dedican a la misma, se estima que no procede acceder a lo solicitado, al menos hasta que estos caminos se hayan dotado del firme adecuado, señalización completa y balizamiento.

El Pleno Corporativo, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 16 del pasado mes de abril, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Denegar la integración en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales del "Camino Rural de San Miguel de Escalada a Rueda del Almirante", por tratarse de un camino que no reúne las con-

diciones técnicas adecuadas y cumplir una función que duplica la del Camino Vecinal de "San Miguel de Escalada a la Carretera LE-213", perteneciente a la Red Provincial.

2º.- Denegar, asimismo, la integración en la Red Provincial del "Camino de Valduviego a Cañizal de Rueda", por no reunir las condiciones técnicas adecuadas, si bien esta Diputación colaborará en su reparación, en la medida de lo posible, atendiendo a las disponibilidades y necesidades existentes.

Finalmente, se conocen los escritos remitidos por los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Carracedelo y Camponaraya, en los que solicitan la inclusión en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de esta Diputación, de los Caminos Rurales de "Narayola a Carracedo del Monasterio", "Camponaraya a La Válgoma" y "La Válgoma a Magaz de Abajo", ejecutados a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Conocido el informe emitido por el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

a) Que los Caminos referidos han sido realizados, al parecer, por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León como caminos agrícolas.

b) Que, según se ha constatado en visita realizada al terreno, sus características fundamentales son las siguientes:

- * Camino Rural de Camponaraya a La Válgoma:
 - . Longitud: 950 m.
 - . Anchura de calzada: 5 m. sin paseos.
 - . Firme: Capa de rodadura de mezcla bituminosa.
 - . Trazado: Terreno ondulado.
 - . Señalización: Carece de horizontal y tiene vertical escasa. Existe una limitación de velocidad a 60 Km/h. y de peso a 10 Tm.
 - . Obras de fábrica: No existen obras de fábrica de drenaje importantes.
 - . Estado de conservación: Bueno.

Este camino une el C.V. de Camponaraya a La Válgoma, dependiente de esta Diputación, con una calle de hormigón de Camponaraya. En los últimos 200 m. del camino existen pozos de registro de alcantarillado.

- * Camino Rural de La Válgoma a Magaz de Abajo:
 - . Longitud: 850 m.
 - . Anchura de calzada: 5 m. de calzada y 0,5 m. de paseos.
 - . Firme: Capa de rodadura de mezcla bituminosa.
 - . Trazado: Terreno ondulado.
 - . Señalización: Carece de señalización horizontal y la vertical es escasa. Tiene una limitación de velocidad a 60 Km/h. y de peso a 10 Tm.
 - . Obras de fábrica: No existen obras de fábrica importantes.
 - . Estado de conservación: Bueno.

Este camino une una calle de hormigón de La Válgoma distante unos 100 m. del C.V. Camponaraya-La Válgoma, dependiente de esta Diputación, con la Carretera N-VI antigua entre Camponaraya y Magaz de Abajo.

- c) Camino Rural de Narayola a Carracedo del Monasterio:
 - . Longitud: 2.100 m.
 - . Anchura de calzada: 5 m. y 0,5 de paseo.
 - . Firme: Rodadura de mezcla bituminosa.
 - . Trazado: Terreno llano.
 - . Señalización: Horizontal en bordes de calzada (no en el eje) y escasa vertical.
 - . Obras de fábrica: No existen obras de fábrica de drenaje importantes.
 - . Estado de conservación: Bueno.

El camino comienza en una calle de Narayola y termina en otra de Carracedo distante 900 m. del C.V. de Cacabelos a Villadepalos, dependiente de esta Diputación. Este Camino presenta numerosos accesos a fincas a ambos lados del mismo y, en sus últimos 300 m., pozos de registro de alcantarillado en la calzada.

d) Que la localidad de Camponaraya está conectada con el resto de la Red, fundamentalmente, a través de la antigua Carretera N-VI, que depende de la Junta de Castilla y León.

e) Que La Válgoma, perteneciente al Ayuntamiento de Camponaraya, está unida con la cabecera del municipio por un Camino Vecinal perteneciente a esta Diputación, con una longitud de unos 1.300 m.

f) Que el Camino Rural de Camponaraya a La Válgoma realiza la misma conexión que el perteneciente a la Red Provincial, únicamente, arranca de una calle de Camponaraya, en vez de hacerlo desde la Carretera N-VI antigua.

g) Que el Camino Rural de La Válgoma a Magaz de Abajo va desde la primera localidad hasta la antigua Carretera N-VI, entroncando con ésta en un punto que dista escasamente 1 km. de donde lo hace el C.V. de Camponaraya a La Válgoma, de esta Diputación.

h) Que, por tanto, estos dos Caminos Rurales prácticamente duplican el C.V. Camponaraya-La Válgoma a ambos lados del mismo, con un ahorro de longitud del orden de 1 Km., sucediendo que, por otra parte, la Diputación, hace alrededor de cuatro años, ensanchó este Camino Vecinal hasta dotarlo de una calzada de 7 m., por lo que la circulación por él se hace en mejores condiciones que por los Caminos Rurales.

i) Que el Camino Rural de Narayola a Carracedo del Monasterio mejora la conexión únicamente de Narayola y Camponaraya con Carracedo, permitiendo ahorrar unos 2 Km., pero no en Carracedo o Cacabelos, ya que Narayola está comunicada con la Carretera N-VI mediante un Camino Vecinal de esta Diputación, de 1,5 Km. de longitud y 6 m. de anchura, efectuándose a través de esta importante vía el resto de las conexiones.

j) Que esta Diputación, que administra una Red de Caminos Vecinales de más de 3.000 Kms., tendría que dedicar sus esfuerzos inversores en conservación y mejora de las condiciones tanto de trazado como de firme de esta Red que permita circular por ella en mejores condiciones de seguridad y comodidad.

k) Que la incorporación de nuevas carreteras únicamente deberá tenerse en cuenta cuando de ello se derive una mejora sustancial de la accesibilidad o conexión con otras redes, lo cual no se produce en este caso, en el que parece que los caminos se han construido pensando en dar acceso a las numerosas fincas agrícolas que los rodean, estimando, por todo ello, que estos Caminos Rurales no deben incorporarse a la Red Provincial.

Considerando que sólo deben integrarse en la Red Provincial de Carreteras aquellos caminos que, reuniendo las condiciones técnicas adecuadas, constituyen un primer acceso a un núcleo de población o cumplen una función de conexión o de cierre de redes importante, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 16 del pasado mes de abril, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** denegar la integración en la Red Provincial de Carreteras de esta Diputación de los Caminos Rurales de "Narayola a Carracedo del Monasterio", "Camponaraya a La Válgoma" y "La Válgoma a Magaz de Abajo", dada la función que cumplen estos caminos, ya que prácticamente duplican los Caminos Vecinales pertenecientes a esta Diputación y más bien sirven para dar acceso a las numerosas fincas agrícolas que los rodean.

ASUNTO NÚMERO 22.- ESCRITO DEL GRUPO P.S.O.E. SOBRE LOS PROBLEMAS OCASIONADOS POR CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS COMARCAS DE ASTORGA Y DE MARAGATERÍA-CEPEDA.-

Se conoció el escrito presentado por el Diputado del Grupo Socialista, D. José Agustín González González, exponiendo los problemas ocasionados como consecuencia de los cortes de energía eléctrica que se vienen produciendo en los últimos años en la comarca de Astorga, solicitando:

1º.- La creación de una Comisión integrada por representantes de la Diputación, de la Cámara de Comercio de Astorga y de sectores de Hostelería de Maragatería, que expondrán la situación al Delegado de Industria de la Junta de Castilla y León y presentarán la correspondiente denuncia.

2º.- Entrevista y denuncia en la Delegación Provincial o Regional de Unión Fenosa, solicitando además de otras cuestiones la cancelación del pago de las cantidades adeudadas por consumo de energía eléctrica, durante el año 1997, en los Ayuntamientos afectados en la Zona de Astorga.

3º.- Creación de una Comisión Técnica, en el seno de la Diputación, que asesore a la Comisión Política y, en todo caso, y, si procede, aborde estos temas en los ámbitos judiciales.

4º.- Que se dé traslado de esta moción-denuncia a los Parlamentarios Regionales, Nacionales y al Defensor del Pueblo.

Igualmente, se conoció el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de mayo.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Alguna intervención?. Perdón, Yoni.

D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ: Si, con la venia del Presidente, para matizar algunas cuestiones del escrito que, de todos modos, se hubiera clarificado más si lo hubieran leído. Bueno, en primer lugar, decir que tras las explicación que nos dio el Sr. Presidente del tema este de Hacienda, pues no seré yo capaz de centrarme en este tema de energía y espero que me deje dar mi explicación en ruegos y preguntas o en otro Pleno que sea... que vaya más descargado, ¿no?

Bueno, decir que esta moción que ha presentado nuestro Grupo viene aquí después de dos meses y medio y nosotros quisiéramos decir que ha perdido su actualidad, pero lo cierto es que, por desgracia, no ha perdido actualidad de ningún tipo. Nosotros aquí decíamos que en Astorga y la zona, sobre todo en la zona de Astorga, sobre todo en la Comarca, en las Comarcas entorno a Astorga y, por lo que me dice algún representante de los medios de comunicación, también en Las Omañas, se vienen produciendo cortes de luz habituales que oscilan entre segundos, minutos, horas, días... y que, lógicamente, pues son problemas que parecía que tenían que estar ya solucionados en un país de la Unión Europea y no tan lejano de Cataluña, que seguro allí no sucede. Bueno, digo que esto no ha perdido actualidad aunque ha pasado más de dos meses y medio que nosotros hemos presentado la moción puesto que ya los medios de comunicación recogían ese corte de luz que hubo en Astorga el día de Viernes Santo, día emblemático, importante y tal, cuando la gente estaba matando judíos, la entifada que se llama, un apagón de varias horas.

Pero bueno, no solamente ese día tan emblemático y que la prensa recogió, como es normal, sino así que haya constatado yo y que le pueda citar, pues el mes siguiente hubo cortes de luz el día 3, el día 8, el día 15, el día 17 de siete horas en Castrillo de los Polvazares, el día 30, que fue el Pleno pasado, lo digo porque no hubo ni terremotos ni nada, y por seguir citando, pues ayer mismo a las cinco de la tarde. Es decir, por ese lado. Y desgraciadamente no han perdido actualidad de ningún tipo.

Por otra parte, yo creo que esto también demuestra, porque sí que no se había debatido la moción pero sí que había salido en los medios de comunicación, sí demuestra un desprecio olímpico desde luego de Unión Fenosa, que es la distribuidora de la zona, por la Comarca, por los ciudadanos y, desde luego, por las Instituciones. Porque digo, aunque no se había debatido esta moción, sí que ya había esta denuncia recogida por los medios de comunicación.

Bueno, yo creo que aquí también hay que citar, y lo digo en la moción, hay que citar que aquí se producen, desde luego, unas pérdidas económicas perfectamente cuantificables y que a todo el mundo se le alcanzan, pues desde luego, pues esas dificultades que tienen los empresarios de fabricar o de producir los productos en tiempo..., de elaborarlos, de mandarlos; pérdidas en las industrias del frío y, desde luego, pérdidas en hostelería porque es difícil que allí se haga una reunión, ¿verdad?, en un restaurante, en un hotel, en un motel, en aquellas zonas tranquilas donde empiecen normalmente y terminen teniendo que ponerse el abrigo si es en invierno, el pasamontañas, y enchufar el ordenador al generador del tractor, ¿no?. Parece que no es muy moderno.

Todo esto se está produciendo, evidentemente, en la era que decimos de la informática, ¿no?, de la primera velocidad de la Unión Europea y en unas zonas, desde luego, céntricas, centrales, al lado de la Nacional VI, pronto autopista A-6. Quiero con esto decir que no estamos hablando, evidentemente, del quinto pino o de la montaña última de Siberia, ¿verdad?, sino que estamos ahí. En este sentido pues claro hay otras pérdidas difícilmente cuantificables, ¿no?, porque, claro, las cuantificaciones siempre estamos trabajando con valores de tipo económico pero, obviamente, hay otros valores que no son cuantificables económicamente y que, desde luego, tenemos que hablar de unos factores de bienestar, tenemos que hablar de unos standard de bienestar o de comodidad que eso es difícil de cuantificar.

Pero, eso, en realidad es lo obvio. Aunque ya señalaba el sociólogo francés Edgar Maurin, lo difícil que es explicar lo obvio. Y lo

obvio es que hay una serie de ciudadanos que, por ejemplo, el día 2 de enero, en mi pueblo, cientos de ciudadanos, pues estuvieron 24 horas y en Oteruelo y otro Municipio 48 horas, pues recuperando digamos la antigua estufa de gas y alumbrándose con una vela o con un candil, pues pasando esas 24 horas, insisto, en un sitio al lado de Astorga, la de la Nacional, etc., etc.

Esto, desde el punto de vista legal, pues hay dos normativas que quiero citar y que, de alguna manera, aplicadas correctamente son normativas duras porque están luchando, de alguna manera, hacia intereses monopolísticos que puedan producirse, en algún momento agresiones monopolísticas. Una es la LOSEN, Ley de Ordenación del Servicio Eléctrico Nacional, y otra es un Decreto, el Real Decreto de 2 de mayo del 86, que se titula "Normas sobre las condiciones de los suministros y calidad del servicio".

Bueno, pues con este Decreto en mano y sin ánimo, evidentemente, de traer aquí a colación todas las sentencias que ha habido, pero la Junta de Castilla-La Mancha, a esta misma empresa, Unión Fenosa, hace seis meses le ha incoado expediente y le ha puesto una multa de veinte millones de pesetas por no surtir de luz a un pueblo, Albares de Valmadrigal, durante 16 horas. Si ésto lo trasladamos aquí, pues no sé, habría que meter en la cárcel a varios, creo.

Por eso, nosotros, partiendo de que las competencias las tiene la Junta de Castilla y León, pretendemos que esta Comisión que salga de aquí, en primer lugar denuncie y se traslade a los órganos competentes de la Junta de Castilla y León para manifestar éstos hechos. Si es cierto que nosotros también pedimos que se cree, a parte de la Comisión política por llamarla de alguna manera, que se cree la Comisión Técnica porque entendemos que es muy probable que estos temas tengamos que sacarlos del ámbito puramente administrativo y pasarlos al ámbito puramente judicial. Porque, evidentemente, ésto está sucediendo... ésto, para calificarlo, tenemos que recatar, digamos, frases o palabras que yo creía que ya teníamos superadas, por lo menos en España, como son los adjetivos pues de agresión monopolística, miseria, cunetre, mucha cunetre y, desde luego, indignación. Y quiero traer aquí, pues la indignación de todos los ciudadanos de aquella zona que están sometidos continuamente a estos problemas que acabo de manifestar.

Por todo ello, pido a la Institución, pido a esta Corporación, que se tomen las medidas que nosotros proponíamos en la moción y que se haga con todo el rigor, desde luego con toda la fuerza y con toda la contundencia porque si no, bueno, pues primero es la mina, la minería, después es la remolacha y ahora es la energía eléctrica, con toda su incidencia sobre el resto de las industrias y al final tendremos que terminar con aquel refrán de "el último que quede que apague la luz", pero la apague la luz de un soplido porque va a tener que ser una vela. Muchas gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muchas gracias. ¿Se aprueba por unanimidad, según venía informado?. Bien.

Con todo ello, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- La creación de una Comisión, presidida por el Presidente de la Comisión Informativa de Infraestructuras, D. Evelio Castaño Antón, e integrada por un representante de cada uno de los Grupos Políticos que forman esta Corporación, un representante de la Cámara de Comercio de Astorga, un representante de los sectores de Hostelería y Turismo de la Comarca de Maragatería-Cepeda, el Ingeniero Industrial adscrito al S.A.M. de esta Diputación, D. Agustín Nogal Villanueva, y un Técnico Jurídico, designado por el Sr. Secretario General, a fin de que se realicen las gestiones oportunas en orden a solucionar la problemática planteada en las Comarcas de Astorga y de Maragatería-Cepeda, exponiendo dicha situación al responsable del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León y formulando, en su caso, la correspondiente denuncia.

2º.- Que se de traslado de esta moción-denuncia a los Parlamentarios Regionales, Nacionales y al Procurador del Común, a fin de que, en su caso, se adopten las medidas oportunas.

ASUNTO NÚMERO 23.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PLAN DE DEPURACIÓN DE CUENCAS FLUVIALES, 1997.- Seguidamente, se conoce el proyecto de Bases Reguladoras del Plan de Depuración de Cuencas Fluviales para los años 1997/1998.

Conocido el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil,

en sesión celebrada el día 14 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria y Bases Reguladoras del Plan de Depuración de Cuencas Fluviales para los años 97/98, imputando los gastos que se deriven para el año 97 a la Partida 445.45/601.33 del vigente Presupuesto, quedando supeditada la ejecución del Plan para el ejercicio del 98 a la consignación de Partida correspondiente en su presupuesto, Bases que son del siguiente tenor literal:

"BASES DEL PLAN DE DEPURACIÓN DE CUENCAS FLUVIALES PARA LOS AÑOS 1997 y 1998.-

1.- PRINCIPIOS GENERALES.-

La Diputación Provincial de León viene desarrollando, desde 1988, el "Plan de Depuración de Cuencas Fluviales", para dotar a los núcleos de población que vierten sus aguas residuales a la red fluvial, de sistemas de depuración de dichos efluentes, y contribuir con los Ayuntamientos interesados a paliar el grave deterioro que están padeciendo nuestros ríos como consecuencia de la contaminación.

Dadas las limitaciones presupuestarias que impiden dotar al plan de la cuantía de crédito necesaria, se dará prioridad a los Ayuntamientos de los pequeños municipios, Entidades Locales a las que la Diputación Provincial se encuentra más obligada a proporcionar ayuda técnica y económica.

2.- DETERMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS.-

Tendrán prioridad:

2.1.- Los Municipios que tengan aprobada Ordenanza para el buen uso del sistema municipal de saneamiento, por la que se regule la evacuación de aguas residuales a los colectores públicos, así como las tarifas aplicables por su depuración.

2.2.- Los núcleos ubicados en las cabeceras hidráulicas, con resolución global de la problemática de la cuenca afectada, así como la incidencia en usos de abastecimiento.

2.3.- Las obras que permitan depurar aquellas zonas con mayor índice de contaminación.

2.4.- Las localidades con población inferior a 500 habitantes.

2.5.- Aquellos Ayuntamientos que ofrezcan alguno de sus núcleos de población para la instalación de plantas piloto de depuración, basadas en tecnologías blandas como los macrófitos. Dichos núcleos de población deberán tener una población de derecho comprendida entre 100 y 200 habitantes.

3.- CONDICIONES.-

3.1.- Los Ayuntamientos que deseen acogerse a este Plan deberán aportar, a su cargo, los terrenos, licencias y autorizaciones que requieran las obras y las instalaciones.

3.2.- La financiación de las obras será hasta un 80% por la Excm. Diputación Provincial y en un 20% por los Ayuntamientos afectados.

3.3.- Sólo se atenderán solicitudes de obras no incluidas en otros Planes.

3.4.- Aquellos Ayuntamientos que no tengan aprobada la Ordenanza indicada en el punto 2.1, deberán comprometerse, mediante acuerdo plenario, al establecimiento de la misma, para poder ser atendidas e incluidas en el Plan las solicitudes que pudieran presentar.

3.5.- Los proyectos técnicos de las obras propondrán soluciones que permitan el cumplimiento de los requisitos de vertidos previstos en la Directiva 91/271, de la Unión Europea, y del Real Decreto 849/86, de 11 de abril, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminares I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/85, de 2 de agosto de 1985, de Aguas; procurando, a su vez, que los costes de explotación no sean elevados. Asimismo, se ajustarán a los contenidos mínimos previstos en las normas que regulan los Proyectos de Obras que sean incluidas en los Planes de la Diputación Provincial de León.

Dichos proyectos recogerán las tareas y costes de mantenimiento y explotación de los sistemas depuradores. Durante el periodo de garantía estas tareas deberán ser realizadas por el encargado de ejecutar las obras.

3.6.- En el supuesto de los sistemas contemplados en el punto 2.5, la Diputación elaborará los proyectos, debiendo comprometerse el Ayuntamiento a aportar el 20% del importe del presupuesto total de las obras y de los proyectos modificados o reformados que se pudieran eventualmente o excepcionalmente realizar. La Diputación pretende instalar al menos dos plantas piloto de depuración por macrófitos, y, en el caso de que no se reciban solicitudes en este sentido, negociará su implantación con aquellos Ayuntamientos que reúnan las condiciones requeridas.

4.- PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE AL PLAN.-

Aprobadas por la Excm. Diputación Provincial las presentes Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Los Ayuntamientos interesados dispondrán de un plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P., para presentar las correspondientes solicitudes a fin de acogerse a este Plan, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León adjuntando la documentación siguiente:

* Certificación de acuerdo Corporativo, solicitando la inclusión de las inversiones en el Programa.

* Memoria explicativa de las obras, resaltando la urgencia, necesidad o interés para la Cuenca y/o Municipio, y plano de localización de los terrenos donde se instalará la depuradora.

* Memoria Valorada estimativa del presupuesto de la obra, excepto para los que se acojan al plan piloto por macrófitos.

* Acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor de la memoria, el Alcalde del Ayuntamiento y el Presidente de la Junta Vecinal. En dicha acta se hará constar la posibilidad de acceso de un vehículo pesado al lugar donde se pretende instalar la depuradora.

Los servicios Técnicos de la Diputación estudiarán las solicitudes y las informarán.

La Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, asesorada por los Técnicos de los Servicios Provinciales, en lo que sea necesario, procederá a establecer la relación de obras que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, constituyan el Plan bianual para 1997 y 1998. Asimismo elaborarán una lista de reserva con las obras solicitadas, no incluidas en el Plan, para que en el caso de que se desistiera de alguna de las peticiones del Plan, pueda ser sustituida por las incluidas en la lista de reserva.

5.- CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

5.1.- Una vez aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial la relación de las obras incluidas en el Plan para 1997 y 1998, los Ayuntamientos contemplados en el mismo dispondrán de dos meses para remitir a la Diputación los siguientes documentos:

- Cuatro ejemplares del Proyecto, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con certificación del acuerdo de aprobación por ese Ayuntamiento y del resultado de la información pública a que haya sido sometido.

- En el supuesto de obras de importe inferior a 2.500.000 pts. el Proyecto puede ser sustituido por un Presupuesto, integrado por los documentos que exige el apartado A) nº 4, del artículo 63, del Reglamento General de Contratación del Estado, visado también por el Colegio Oficial correspondiente.

- Justificante de haber efectuado el ingreso de la aportación correspondiente al Ayuntamiento en esta Diputación o la presentación del aval bancario por el importe de la misma.

- Certificación en la que se haga constar que el Ayuntamiento se compromete a aportar igualmente la parte proporcional que pudiera corresponderle como consecuencia de posibles modificaciones del Proyecto, una vez contratada la obra, debidamente autorizada, o de revisión de precios, si llegaran a tener lugar.

- Certificación de acuerdo plenario en el que se haga constar que, conforme a lo determinado en el acta de replanteo previo, el Ayuntamiento se compromete a poner totalmente libre a disposición de la Diputación el terreno que sea necesario ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, siendo responsable del pago de los daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de la no disponibilidad de tales terrenos; y que, igualmente, se compromete a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

- Ordenanza reguladora de las tarifas aplicables a la depuración de aguas residuales en vigor, o bien en trámite, con acuerdo de aprobación por el Ayuntamiento.

Aquellos Ayuntamientos que no presentaran la documentación requerida en el plazo citado, se entenderá que renuncian a las obras incluidas en el Plan y se procederá a su anulación.

5.2.- La Diputación se reserva el derecho de la contratación de las obras.

5.3.- Los Ayuntamientos acogidos a lo establecido en el punto 2.5 de estas bases deberán firmar un convenio con la Diputación Provincial donde se recojan los compromisos de cada una de las partes y, en particular, las condiciones de uso y mantenimiento de instalaciones, por el período que se estime necesario.

5.4.- Las obras complementarias de las depuradoras que se pretendan instalar (acondicionamiento de accesos, cercados...), no podrán superar el 10% del presupuesto total, que en el caso de prolongación de emisarios no sobrepasarán el 20%. Asimismo, se podrán incluir con cargo a dichos presupuestos, los gastos ocasionados por la redacción de los proyectos técnicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos citados y otros de aplicación al caso, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto de cada ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán vigentes durante los años 1997 y 1998."

ASUNTO NÚMERO 24.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS A:

A) ASOCIACIONES ECOLOGISTAS O CONSERVACIONISTAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, 1997.-

Se presenta el proyecto de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones ecologistas o conservacionistas, para el desarrollo de actividades de educación ambiental, para 1997, elaboradas por los técnicos de la Unidad de Medio Ambiente y Protección Civil.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones ecologistas o conservacionistas para el desarrollo de actividades de educación ambiental, con sujeción a las siguientes Bases, por un importe total de 4.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 445.45/489.16 del vigente Presupuesto:

"BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ECOLOGISTAS O CONSERVACIONISTAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.-

1.- FINALIDAD Y VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES.-

1.1.- El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorga la Excm. Diputación de León en materia de educación ambiental.

1.2.- Las presentes bases regularán las subvenciones que se tramiten y, en su caso, se concedan a Asociaciones Ecologistas o Conservacionistas sin ánimo de lucro, para lo cual se hará la oportuna convocatoria pública a través del Boletín Oficial de la Provincia.

1.3.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El órgano competente para conceder las subvenciones podrá dispensar la concurrencia de todos los requisitos establecidos por las presentes Bases en determinados casos debidamente justificados, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos por la legislación general aplicable, que en ningún caso serán dispensables.

1.4.- Las subvenciones reguladas por estas bases serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, el porcentaje del coste a subvencionar fijado para cada grupo de actividad, y no será exigible su aumento o revisión.

2.- SOLICITANTES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

2.1.- Pueden solicitar subvenciones aplicadas a finalidades de educación ambiental las asociaciones legalmente constituidas, siempre que de sus Estatutos se deduzca claramente que tengan entre sus objetivos el desarrollo de actividades de protección medioambiental, sin ánimo de lucro, en el ámbito provincial, comarcal o local, y con participación de los habitantes de la Provincia, Comarca o Municipio, respectivamente. También se entenderán de ámbito provincial aquellas asociaciones radicadas en la Provincia que pertenezcan a una organización de ámbito territorial superior, pero posean plena autonomía en su funcionamiento.

2.2.- Son subvencionables las actividades que en materia de educación ambiental desarrollen las asociaciones previstas en el punto anterior, llevadas a cabo en la provincia de León, con arreglo a los siguientes categorías:

CATEGORÍA A: Proyectos formativos de educación ambiental a desarrollar en centros de enseñanza primaria y/o secundaria. Para este grupo de subvenciones no excederán del 80%.

CATEGORÍA B: Campañas de sensibilización ambiental dirigidas a la población en general.

- * Cursos
- * Charlas
- * Jornadas
- * Seminarios
- * Concursos (Vídeo, fotografía)

* Actuaciones singulares de carácter medioambiental. Tendrán por finalidad la restauración de áreas deterioradas o mejora de parajes de interés natural [Ej.: Campañas de limpieza].

Para este tipo de subvenciones la cuantía no excederá del 50% del presupuesto total salvo las "actuaciones singulares de carácter medioambiental", que podrán alcanzar el 90% del coste.

Todas estas actividades deberán desarrollarse en coordinación con los Ayuntamientos de la Provincia.

2.3.- Podrán presentarse las solicitudes correspondientes, bien para actos específicos o bien para programas anuales, que incluyan alguna de las actividades citadas.

2.4.- En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión o equipamiento, ni se considerarán los gastos relativos a dietas devengadas por el personal que realice tareas de apoyo en las mismas.

3.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.-

3.1.- Los peticionarios a los que se refiere el punto 2.2 tendrán que presentar la siguiente documentación:

- * Instancia individualizada para cada actividad o programa dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de León, en la que constará el programa o actividad para la que se solicita la subvención.

- * Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar y para la que solicita subvención.

- * C.I.F. de la Asociación.

- * Un ejemplar de los Estatutos de la Asociación Ecologista o Conservacionista.

- * Memoria de actividades del año en que se solicita.

3.2.- Las instancias a que hace referencia el art. 3.1 se presentarán en el Registro General de la Diputación en la fecha señalada en la convocatoria, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de treinta días naturales, siguientes a la publicación de la convocatoria.

3.3.- El acuerdo que adopte el órgano competente para la concesión de subvenciones será comunicado al interesado.

4.- CONDICIONES Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES.-

4.1.- Toda subvención concedida por la Diputación de León para actividades de educación ambiental quedará sometida a la condición de que figure en su propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda "Colabora la Diputación Provincial de León". El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

4.2.- En la concesión de subvenciones para actividades de educación ambiental, se tendrá en cuenta:

a) Las características de la actividad o programa para el que solicita la subvención, que siempre deberá estar relacionado con alguno de los aspectos mencionados en el punto 2.2 de las presentes bases.

b) En los proyectos formativos de educación ambiental, la extensión temporalizada del mismo y su estabilidad.

c) El ámbito territorial y las características de la población donde el solicitante desarrollará su actividad.

4.3.- La Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, asesorada por los Servicios Técnicos Provinciales, en lo que sea necesario, dictaminará una propuesta con las solicitudes seleccionadas para su aprobación por el órgano competente.

5.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE SUBVENCIONES.-

5.1.- Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con estas Bases es necesario presentar directamente en la Excm. Diputación los siguientes documentos:

- * Memoria detallada de la actividad realizada, acompañando justificante del Director del Centro de Enseñanza, de la autoridad local o documento que acredite de modo inequívoco la celebración de las actividades.

- * Escrito firmado por el Presidente de las Asociaciones o Colectivos dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención (con indicación de la cuantía y el concepto subvencionado) e indicando el número de la cuenta corriente a la que se tenga que efectuar la transferencia.

- * Certificado expedido por el Secretario, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano de decisión correspondiente.

- * Facturas por un importe mínimo equivalente al total del presupuesto en base al cual se otorgó la correspondiente subvención, teniendo en cuenta que no se consideran justificables a efectos de cobro de la subvención los gastos de inversión o equipamiento, en su caso, ocasionados con motivo del devengo de dietas.

- * Ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad o programa, en la que figure necesariamente el patrocinio de la Diputación Provincial.

- * Certificación del responsable donde se celebró el acto, por la que se acredite su realización.

5.2.- Las facturas a que hace referencia el punto 5.4, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- * Ser originales.

- * Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en fecha correspondiente a dicha actividad.

- * Contener el C.I.F. o el número de licencia fiscal del proveedor.

- * Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

- * Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

5.3.- La documentación justificativa a que hace referencia el punto 5.1 se presentará antes del día 28 de febrero del año siguiente a aquél en que se haya concedido la subvención.

5.4.- La falta de presentación de la documentación determinada en el punto 5.1 (en el plazo fijado en el punto 5.3) llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos citados y otros de aplicación al caso, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán vigentes hasta su modificación o anulación."

B) MANCOMUNIDADES INTERMUNICIPALES Y/O AYUNTAMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, 1997.-

Seguidamente, se somete a la consideración de los miembros corporativos el proyecto de Bases reguladoras para la concesión de ayudas a mancomunidades intermunicipales y/o ayuntamientos que presten servicios de protección civil, para 1997, elaboradas por los técnicos de la Unidad de Medio Ambiente y Protección Civil.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a mancomunidades intermunicipales y/o ayuntamiento que presten servicios de protección civil, con sujeción a las siguientes Bases, imputándose los gastos que se deriven a las partidas 223.14/462.00 y 223.14/462.01 y 223.14/463.00 del vigente Presupuesto:

"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS MANCOMUNIDADES INTERMUNICIPALES Y/O AYUNTAMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.-

1.- FINALIDAD Y VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES.-

1.1.- El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la tramitación, justificación y cobro de las ayudas que otorgará la Diputación Provincial en materia de Protección Civil.

1.2.- Las presentes bases regularán las ayudas que se tramiten y, en su caso, se concedan a Mancomunidades intermunicipales y/o Municipios que presten servicios con vehículos de Protección Civil.

Se entienden servicios con vehículos de Protección Civil:

a) Los que se prestan con camiones de extinción de incendios, formalizando parte por cada servicio, acreditando según modelo que se une.

b) Las horas de trabajo con los camiones de Protección Civil para la realización de los trabajos de limpieza de nieve y abastecimiento de agua a núcleos de población, formalizando parte por cada servicio, acreditado según modelo adjunto.

c) El tiempo destinado a conservación y mantenimiento del vehículo.

1.3.- Las ayudas que conceda la Diputación Provincial tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El órgano competente para conceder las ayudas podrá dispensar la concurrencia de todos los requisitos establecidos por las presentes bases, en determinados casos debidamente justificados, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos por la legislación general aplicable que en ningún caso serán dispensables, siempre que concurra la condición de interés provincial.

1.4.- Las ayudas reguladas por estas bases serán revocables si no se destinan para el fin previsto. No genera ningún derecho el haber obtenido otras ayudas en años anteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán en ningún caso al porcentaje del coste a subvencionar fijado y no será exigible su aumento o revisión.

2.- BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

2.1.- Pueden acogerse a las ayudas reguladas por estas bases las Mancomunidades y/o Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que presten servicios de Protección Civil en el ámbito de la provincia de León.

2.2.- Son subvencionables el 50% de los gastos que ocasionen los camiones de Mancomunidades y/o Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, por los servicios prestados en materia de Protección Civil.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderán como gastos subvencionables los de: Personal, seguros de vehículos, reparaciones, mantenimiento y combustible.

2.3.- En relación a los gastos de personal, se subvencionarán aquéllos relativos al tiempo que éste dedique a la realización de las tareas propias de Protección Civil. A estos efectos, se consideran excluidos los servicios de retén.

Salvo excepción debidamente justificada, en razón a los servicios ejecutados, el personal que se destine al manejo del vehículo, será el de la plantilla de la Entidad, pero sin que se pueda imputar como con dedicación exclusiva para ese vehículo.

2.4.- Cuando la Diputación Provincial requiera y se preste un servicio a Entidad o Institución no incluida en el ámbito de la que lo realiza, el pago de este trabajo se efectuará en su totalidad por Diputación quien se reintegrará el 50% de ese coste, que ha de asumir la Entidad beneficiaria-propietaria.

3.- TRAMITACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE AYUDAS.-

3.1.- Para adquirir el derecho a la percepción de las ayudas reguladas en las presentes bases, las Entidades beneficiarias deberán remitir a la Diputación Provincial, dentro de los quince días siguientes a la prestación del servicio, los correspondientes partes de trabajo, con arreglo al modelo recogido en el anexo I.

3.2.- La justificación definitiva del total de los gastos objeto de subvención requerirá la aprobación del órgano competente del Ayuntamiento o Mancomunidad, y deberá realizarse mediante la presentación a la Diputación Provincial de los siguientes documentos:

* Memoria detallada de los servicios prestados en materia de Protección Civil durante el año en que se solicita.

* Escrito firmado por el Presidente de la Entidad dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, solicitando la ayuda correspondiente.

* Certificado expedido por el Secretario acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y destinadas al servicio de extinción de incendios, quitanieves, etc.

* Facturas de los gastos ocasionados por los camiones de Protección Civil.

* Nóminas del personal que haya prestado los servicios de Protección Civil y las correspondientes copias de los TC1 y TC2.

3.3.- Las facturas a que hace referencia el punto anterior tendrán que reunir los siguientes requisitos:

* Ser originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente Diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada al 50% por la Diputación Provincial".

* Estar fechadas en el año en el que se concede la subvención.

* Contener el C.I.F. o el Número de Licencia Fiscal del proveedor.

* Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido mediante la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

* Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

3.4.- La documentación justificativa a que hace referencia el punto 3.2 se presentará antes del día 31 de enero del año siguiente a aquél en el que se haya concedido la subvención.

3.5.- La falta de presentación de la documentación determinada en los puntos 3.1 y 3.2 llevará implícita la renuncia a la ayuda a la que pudiera tener derecho.

3.6.- Las Entidades Locales beneficiarias de las presentes ayudas estarán obligadas a atender los servicios de Protección Civil que requiera la Diputación de León, dentro del ámbito de la Provincia. El incumplimiento de estos requerimientos supondrá la renuncia al derecho de percepción de la ayuda.

3.7.- La Diputación Provincial se reserva el derecho de comprobar las justificaciones de los servicios y gastos que se acrediten, y el de exigir las responsabilidades a que diera lugar la posible falsedad de los datos aportados.

3.8.- Se controlará por Diputación el estado de conservación y puesta a punto de cada vehículo, pudiéndose incentivar a la Entidad en función de este parámetro.

Se podrá llegar a formalizar convenios homogéneos atendiendo a poblaciones y servicios similares.

3.9.- Dentro de la propia Comisión Informativa, se podría crear un Comité, integrado por los Portavoces de cada Grupo Político, para que con los técnicos se haga el pertinente estudio de las justificaciones de gastos y del servicio y se lleven los informes oportunos a la Comisión de Medio Ambiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos citados y otros de aplicación al caso, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto de cada ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán vigentes hasta su modificación o anulación."

ASUNTO NÚMERO 25.- RATIFICACIÓN CONVENIO SUSCRITO CON AENA PARA LA EXPLOTACIÓN Y APERTURA AL TRÁFICO DEL AERÓDROMO "VIRGEN DEL CAMINO" DE LEÓN Y ACUERDO ANEXO AL MISMO.-

Por el Secretario actuante se

da lectura al Convenio suscrito, el día 7 del presente mes de mayo, con el Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (A.E.N.A.) para la explotación y apertura al tráfico civil del Aeródromo Virgen del Camino de León, así como al Anexo al mismo, suscrito con el Vicepresidente de la Junta de Castilla y León, Excmo. Sr. D. Jesús Merino Delgado, y el Alcalde del Ayuntamiento de León, Ilmo. Sr. D. Mario Amilivia González, cuyos tenores literales son:

"CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN Y AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA PARA LA EXPLOTACIÓN Y APERTURA AL TRÁFICO DEL AERÓDROMO VIRGEN DEL CAMINO DE LEÓN.-

En León, y en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, a 7 de mayo de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Piña Sáiz, actuando en nombre y representación del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena), con CIF: 2822001-J y domicilio social en Madrid, Arturo Soria 109, en su calidad de Presidente, nombrado por Real Decreto 1218/1996, de 24 de mayo (B.O.E. de 25 de mayo).

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, en nombre y representación de la Excma. Diputación de León y en su calidad de Presidente, nombrado por acuerdo del Pleno Corporativo, de 19 de julio de 1995 (B.O.P. de 14 de agosto).

Asisten, asimismo, y en razón a su participación en la ejecución del presente convenio por lo que concierne a las obligaciones que, conforme a su cláusula tercera, asume la Excma. Diputación de León y según se especifica en el oportuno acuerdo anexo al presente,

El Excmo. Sr. D. Jesús Merino Delgado, en calidad de Vicepresidente y Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, y

El Ilmo. Sr. D. Mario Amilivia González, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad de obrar y obligarse en la representación que ostenta y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Que Aena, de conformidad con lo establecido en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 905/1991 de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1.993/1996, de 6 de septiembre, tiene encomendada la gestión integrada del conjunto de los aeropuertos de interés general, así como asignadas competencias específicas en aeródromos militares abiertos al tráfico civil, en virtud del Real Decreto 1.167/1995, de 7 de julio.

Que la Excma. Diputación de León, con el fin de potenciar un sistema de comunicaciones más rápido y fluido, que amplíe los mercados y las posibilidades de relación que redunden en un desarrollo de la provincia por el impacto positivo sobre el nivel de renta, producción y empleo, considera necesaria la apertura al tráfico civil del aeródromo militar de "Virgen del Camino" de León.

Que ambas partes, con objeto de hacer efectiva esta voluntad, suscribieron, con fecha nueve de abril del presente año, un Protocolo de Acuerdo en el que se establecieron los compromisos preliminares para la apertura al tráfico civil del aeródromo.

Que, como continuación al antecedente, se procede a la firma del Convenio Definitivo de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO.-

Constituye el objeto del presente Convenio especificar y delimitar las acciones de cada una de las partes, en el ámbito de la planificación y ejecución de inversiones y de explotación, conservación y administración, con el fin de abrir al tráfico civil el aeródromo militar de "Virgen del Camino" de León.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES PARA AENA.-

Aena se compromete a:

- Planificar, proyectar y ejecutar las inversiones necesarias para la puesta en funcionamiento de:

* Edificio Terminal.

* Área de Servicios e instalaciones auxiliares.

* Sistemas visuales de aproximación (PAPI) y balizamiento.

* Sistemas de comunicaciones tierra/tierra y tierra/aire.

- Asumir la gestión del aeropuerto, para lo cual se designará un Delegado, que tendrá, en el ámbito de sus competencias, la consideración de Director del Aeropuerto.

- Soportar los siguientes costes.

* Costes laborales del personal civil.

* Costes de mantenimiento de instalaciones y equipamientos.

* Consumos telefónicos y otras comunicaciones.

* Seguro de Responsabilidad Civil.

* Seguridad.

TERCERA.- OBLIGACIONES PARA LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.-

La Excma. Diputación de León asume las siguientes obligaciones:

- Planificar, ejecutar y poner en condiciones de funcionamiento el Proyecto de Inversión "Urbanización y accesos", que contempla la urbanización frente al Edificio Terminal, construcción de un aparcamiento de vehículos, urbanización del tramo final de la calle Ermita hasta el límite del Aeropuerto, así como acometidas de luz, agua y teléfono y demás instalaciones eléctricas.

- Realizar la evaluación de impacto ambiental, en cumplimiento de las disposiciones legislativas en vigor, con el fin de prevenir o, en su caso, corregir los eventuales efectos que la ejecución de las obras pudieran tener sobre el medio ambiente.

- Asumir los siguientes costes:

- * Servicios contratados, entre los que destacan jardinería, limpieza...
- * Consumos de agua y luz.
- * Tributos.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

Ambas partes acuerdan aunar todos sus esfuerzos para conseguir la realización de las diferentes fases, en orden a que la consecución del objeto del presente Convenio no sufra demoras y se ajuste a los calendarios estimados en los estudios técnicos desarrollados al efecto, que prevén una duración del orden de trece meses para la ultimación de todas las obras y su puesta en servicio.

En prueba de su conformidad y comprometiéndose las partes al cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente Convenio, rubricado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados."

"ACUERDO ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL DÍA 7 DE MAYO DE 1997 ENTRE EL ENTE PÚBLICO AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA (AENA), DE UNA PARTE, Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN, DE LA OTRA, AL FIN ÚLTIMO DE ABRIR AL TRÁFICO CIVIL EL AERÓDROMO MILITAR DE LA VIRGEN DEL CAMINO (LEÓN).

REUNIDOS:

El Excmo. Sr. D. Jesús Merino Delgado, Vicepresidente y Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León.

El Ilmo. Sr. D. Mario Amilivia González, Alcalde del Ayuntamiento de León.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Diputación Provincial de León.

En la representación institucional que ostentan.

MANIFIESTAN

1º. Su satisfacción por el convenio suscrito entre AENA y la Diputación de León para la más pronta apertura al uso civil del Aeródromo Militar de la Virgen del Camino, por constituir un interés común a las tres Instituciones representadas.

2º. Su voluntad de aunar esfuerzos para el cumplimiento, por parte de la Excma. Diputación de León, de las obligaciones asumidas en la cláusula tercera del Convenio de referencia, y de las complementarias que a las mismas pudieran surgir para dar suficiente y completo fin al proyecto. Y de acuerdo con esta voluntad,

CONVIENEN

PRIMERO.- Que la Junta de Castilla y León incrementará en veinticinco millones de pesetas (25.000.000 pts.) la aportación de ciento veinticinco millones (125.000.000 pts.) para las obras del Aeropuerto de León, ya comprometida por el Convenio suscrito entre la Consejería de Fomento y la Diputación, el día 14 de junio de 1996, ratificado por acuerdo corporativo, en sesión celebrada el día 26 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de León incrementará en quince millones de pesetas (15.000.000 pts.) la aportación de cincuenta millones (50.000.000 pts.) que figura en la partida de presupuesto para 1997 como transferencia a la Diputación de León para estos fines.

TERCERO.- Que los incrementos señalados en las cláusulas precedentes, sólo se harán efectivos en el supuesto de que el costo de las obligaciones asumidas por la Diputación sobrepasaran la cantidad global de ciento setenta y cinco millones de pesetas (175.000.000 pts.). El exceso sobre esta cantidad se repercutirá, en caso de producirse, proporcionalmente a los incrementos dichos de veinticinco y quince millones para, respectivamente, Junta de Castilla y León y Ayuntamiento de León. Y en el supuesto de que el costo final rebasara incluso los doscientos quince millones de pesetas (215.000.000 pts.) el exceso sobre esta cantidad sería asumido por iguales partes por la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de León y la Diputación Provincial de León

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en León a siete de mayo de mil novecientos noventa y siete."

Terminada la lectura del precedente Convenio y de su Anexo, el ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Alguna intervención? Si... Sr. Sierra.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Gracias Sr. Presidente. Si recuerda usted, en el Pleno de los Presupuestos le dijimos "saque usted el Presupuesto para adelante, contará además para ello con el apoyo del Grupo Socialista". Hoy no nos queda, lógicamente, otra cosa que, con satisfacción, reconocerle el mérito y felicitarle además por las gestiones. Alegramos además de que hiciese usted un reconocimiento público a las dos Corporaciones Socialistas que le precedieron y que le hicieron una difícil andadura de nuestro Aeropuerto de la Virgen del Camino, invitando además de la firma con Aena a los dos Presidentes que le precedieron en el puesto. Con ello, lógicamente, deja usted claro que el Partido Socialista no se sube ahora a ningún carro sino que viene tirando de ese carro desde el comienzo del expediente, desde el primer papel que hay en ese expediente. Nada más.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien. Muchas gracias Sr. Sierra. ¿Alguna otra intervención? Sí, U.P.L.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Sí, Sr. Presidente. Nosotros nos adherimos a la felicitación. Lo hemos hecho ya a través de los medios de comunicación, en éste caso o en este aspecto concreto del aeropuerto no tenemos ninguna queja. Le agradecemos no sólo la deferencia que ha tenido con anteriores responsables de esta Corporación Provincial sino, también, a mayores, la deferencia que tuvo al invitar a los Portavoces de los Grupos Corporativos al acto de la firma. Animarle a seguir con el talante que demostró ese día, a seguir en lo sucesivo más veces y felicitarnos un poco todos pues porque parece que esta vez sí el aeropuerto va a ser una realidad, posiblemente no sea dentro de trece meses pero si es dentro de veinte meses pues creo que con eso estamos colmando una aspiración de todos los ciudadanos de toda la provincia de León, una aspiración larga... largamente anhelada. Nada más.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien, muchas gracias. Únicamente decirles que bueno me agrada mucho escuchar sus felicitaciones. Pero yo siempre pienso que honra más al que felicita que al que las recibe. Lo repito, no es ningún mérito ser objetivo, por tanto yo no tengo el mérito de objetivamente reconocer el esfuerzo de todos. No es ningún triunfo especial personal mío, es el resultado del esfuerzo de todos. Yo he tenido la oportunidad de estar en un punto determinado en ese esfuerzo colectivo que es el de Presidente de la Diputación y he cumplido con mi deber. No obstante, les agradezco mucho sus felicitaciones.

Tras estas intervenciones, conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, ratificar, en todos y cada uno de sus términos, el Convenio y Anexo al mismo transcritos inicialmente.

ASUNTO NÚMERO 26.- PROPUESTA HOMENAJE AL PERSONAL JUBILADO.- Se conoce la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Personal sobre los actos a celebrar para rendir homenaje de agradecimiento y público reconocimiento por los servicios prestados a la Diputación por el personal que, desde el mes de junio del pasado año han pasado a la situación de jubilados.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 21 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, celebrar, en la jornada del día 6 del próximo mes de junio, festividad del Sagrado Corazón, los actos de homenaje al personal jubilado de esta Diputación que a continuación se relaciona, siendo la Secretaría Particular de la Presidencia quien organice los mismos:

A) FUNCIONARIOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	F. INGRESO	F. JUBILACIÓN
SIMÓN CORTI ALONSO	PEÓN CAMINERO	01.02.56	14.08.96
MANUEL VIDAL FERNÁNDEZ	PEÓN CAMINERO	01.02.56	16.09.96
RAFAEL FERNÁNDEZ ZAMBROCINOS	CAJISTA IMPRENTA	16.11.48	24.12.96
GREGORIA VALENCIA CADENAS	TELEFONISTA	01.01.52	31.01.97
JOSÉ BANDERA DE LA RIVA	CONDUCTOR	15.07.75	FALLEC.
ANTONINO BLANCO EXPÓSITO	EDUCADOR N.	11.10.60	10.05.97
ROGELIO GARCÍA GÓMEZ	CONDUCTOR	08.07.74	31.05.97
FEDERICO GONZÁLEZ ÁLVAREZ	OPERADOR	01.02.73	FALLEC.

B) LABORALES:

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	F. INGRESO	F. JUBILACIÓN
RICARDO GARCÍA ROBLES	AYTE. VV. Y OO.	24.11.80	21.06.96
ANTONIO ANDRÉS LÓPEZ	TAQUILLERO	01.08.73	20.07.96
DOMINGO REBOLLO REVUELTA	OFICIAL MAYOR	01.06.61	04.08.96
ARQUIRINA ROBLES FERNÁNDEZ	AYTE. COCINA	26.06.72	10.09.96
PILAR GONZÁLEZ CASTELLANOS	JEFE ADMINISTRAT.	02.09.96	FALLEC.
M ^o JESÚS AYALA LAFUENTE	PROFESOR MÚSIC.	01.11.84	21.09.96
SILVINO GARCÍA FLÓREZ	OFICIAL 1 ^o ALB.	10.02.75	14.10.96
ADELA GONZÁLEZ PRIETO	LIMPIADORA	18.02.70	FALLEC.
ANTONIO PRIETO CHAMORRO	RECAUDADOR	01.04.58	31.12.96
PAULINO LANZA GARCÍA	PEÓN	01.07.66	01.01.97
CARMEN SABUGO RUBIO	LIMPIADORA	16.11.65	10.01.97
JOSÉ ANTONIO RODRIGO NÚÑEZ	OFICIAL RECAUD.	01.09.84	20.01.97
RAFAEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ	PEÓN	02.02.92	FALLEC.
ALEJANDRO CUERVO SANTIAGO	JEFE ADMINISTRAT.	01.03.69	FALLEC.
JUAN CARRO BARRIENTOS	OFICIAL 1 ^o ALB.	01.08.80	11.03.97
ARCIDES MAJÚA ÁLVAREZ	ORDENANZA	01.10.84	01.06.97

ASUNTO NÚMERO 27.- CORRECCIÓN ERRORES EN LAS BASES REGULADORAS PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y REGISTRADOR DEL PROCESO DE DATOS.-

Se conoció informe de la Unidad de Personal, con relación a la existencia de un error en la Bases Sexta de las Reguladoras de las pruebas convocadas para el proceso de funcionarización, aprobadas por el Pleno Corporativo, en sesiones celebradas los días 26 de marzo y 30 de abril últimos, al decir "El conjunto del ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos", cuando debe decir: "El conjunto del ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para superarlo".

Por todo ello, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 21 del corriente mes de mayo, y en base a las posibilidades que se establecen en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se **ACUERDA**, por unanimidad, la rectificación de la Base Sexta de las reguladoras de los concursos-oposición convocados para acceso a la condición de funcionario de personal laboral afectado por el art. 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para acceder a los puestos de Analista Programador, Programador de Sistemas, Auxiliares, Registradores de Datos y Administrativos, -Fase de oposición-, punto cuarto, quedando redactada de la siguiente forma: "El conjunto del ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para superarlo", debiendo dar publicidad a dicha rectificación en los diarios oficiales correspondientes.

ASUNTO NÚMERO 28.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA:

A) FUNCIONARIZACIÓN PERSONAL TÉCNICO DE CONSUMO Y AUXILIAR DE CONSUMO.-

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 21 del corriente mes de mayo, en relación con la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la funcionarización de dos puestos de Técnico de Consumo y dos puestos de Auxiliares de Consumo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la Convocatoria de los concursos-oposición para la funcionarización de tales puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA ACCESO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, AFECTADAS POR EL ART. 15 DE LA LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-"

PRIMERA.- Es objeto de esta convocatoria la regulación del acceso a la condición de funcionario de carrera del personal laboral fijo de la Diputación Provincial de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio, cuya denominación y características son las siguientes:

Dos (2) puestos de Técnico de Consumo adscritos a la Oficina Móvil de Información al Consumidor, en el Área de Bienestar Social.

* Grupo B.

* Nivel Complemento de Destino: 23.

* Escala: Administración Especial.

* Subescala: Técnica.

SEGUNDA.- Requisitos.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas en el procedimiento de funcionarización (Concurso-oposición), los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar vinculados a la Diputación Provincial de León mediante una relación laboral de carácter indefinido, sometido al Convenio Colectivo para Empleados Públicos de la Diputación de León.

2.- Estar desempeñando el puesto de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, según la definición laboral contenida en el Convenio Colectivo para Empleados Públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provincial de León, perteneciente al Grupo II, y que figura clasificado en la Relación de Puestos de Trabajo como "a funcionarizar", de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León, del 17 de junio de 1996, publicada en el B.O.P. de León número 173, de 30 de julio de 1996.

3.- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.E., en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6 - 24071 León), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificación documental, mediante original o fotocopia compulsada, de estar en posesión del la titulación académica exigida.

b) Los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración, puntuando únicamente los acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el B.O.P., con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanadas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará Resolución, que se insertará en el B.O.P., aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos.

QUINTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

* Presidente:

. El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

* Vocales:

. El Diputado de Personal.

. Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

. Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente.

. Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

. Un funcionario designado por la Junta de Personal.

* Secretario:

. Actuará de Secretario el de la Diputación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la composición del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso y para tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos en la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas

en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Proceso de selección.- El proceso de selección será de concurso-oposición y sus fases son las siguientes:

Fase de Concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos:

a) Los servicios prestados como personal laboral fijo en la Diputación Provincial de León o sus centros dependientes, hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Por el desempeño de puesto de trabajo propio del grupo o categoría desde la que se accede: 0,3 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

- Por el desempeño de puesto de trabajo distinto del grupo o categoría desde la que se accede: 0,15 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

En ningún caso la suma total podrá exceder de 4,5 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas:

- Por cada ejercicio superado en prueba selectiva para acceso a plaza de funcionario o de personal fijo del grupo o categoría desde el que se accede: 2 puntos.

- Por cada ejercicio superado en prueba selectiva para acceso a plaza de funcionario o de personal laboral fijo de distinto grupo o categoría desde el que se accede: 1 punto.

En ningún caso la suma total podrá exceder de 4,5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso no podrán aplicarse para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de una prueba, que consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, un supuesto general, teórico-práctico, relativo a las materias incluidas en el programa anexo a las presentes Bases, sin que tenga necesariamente que coincidir con los epígrafes del mismo, de entre dos propuestos por el Tribunal.

Para la resolución del contenido práctico de la prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

En esta prueba se valorarán los conocimientos del candidato, así como las aptitudes para la resolución de las cuestiones planteadas. Se valorará con un máximo de 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarla. La valoración se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada miembro del Tribunal, desechando para ello la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las calificaciones se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en cada una de las dos fases.

SÉPTIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con las actas de la última sesión del proceso selectivo, en las que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados proponiendo su nombramiento.

OCTAVA.- Nombramientos.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la notificación del nombramiento, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a tomar posesión.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas y se acojan al procedimiento de transformación del vínculo jurídico para su funcionarización perderán la condición de personal laboral, quedando destinados, con carácter definitivo, en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto de trabajo de personal laboral se haya transformado.

El personal laboral fijo que no se acoja al procedimiento de funcionarización, así como los trabajadores laborales fijos que resultaran excluidos del mismo por causa legal, conservarán todos los derechos laborales de que son titulares, incluida la permanencia y la promoción.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados serán las que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno, en 17 de junio de 1996, publicada en el B.O.P. de León número 173, de 30 de julio de 1996, y, en su caso, las establecidas en las disposiciones vigentes sobre Funcionarios Públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

Si, como consecuencia de su situación funcional, sufrieran disminución en las retribuciones que, con carácter fijo y periódico en su vencimiento, vinieran percibiendo, se les asignaría un complemento personal y transitorio, quedando el mismo sometido a lo que sobre este concepto se establezca para los funcionarios.

NOVENA.- Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aproba-

dos, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

DÉCIMA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el B.O.P., en el B.O.C. y L. y en el B.O.E.

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- La Administración Central del Estado.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 4.- Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía de las fuentes.

Tema 5.- Procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 6.- Los recursos administrativos.

Tema 7.- El régimen local español: principios constitucionales y regulación actual.

Tema 8.- La Provincia y el Municipio en el régimen local español. La Diputación Provincial.

Tema 9.- La función pública local. Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo. La Oferta de Empleo Público.

Tema 10.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Locales. Derechos y deberes de los funcionarios locales.

Tema 11.- La protección de los consumidores. El principio constitucional de protección de los consumidores.

Tema 12.- La Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Tema 13.- Concepto de consumidor y usuario. Los derechos de los consumidores.

Tema 14.- Derecho a la protección de la salud y seguridad de los consumidores y usuarios.

Tema 15.- Protección de los intereses económicos y sociales de los consumidores.

Tema 16.- El régimen de comprobación, reclamación, garantía y posibilidad de renuncia o devolución de productos y servicios.

Tema 17.- La protección del consumidor en los contratos de adhesión.

Tema 18.- La información y la educación del consumidor.

Tema 19.- Etiquetado de productos de consumo.

Tema 20.- Precio de Venta al Público: información a los consumidores.

Tema 21.- Oficinas de Información al Consumidor.

Tema 22.- La Oficina Móvil de Información al Consumidor de la Diputación de León.

Tema 23.- Funciones de las OMIC. Información a los consumidores.

Tema 24.- Funciones de las OMIC. Tramitación de reclamaciones.

Tema 25.- Funciones de las OMIC. Tramitación de denuncias.

Tema 26.- Funciones de las OMIC. Avenencia de los intereses en litigio a través del acto de mediación.

Tema 27.- El consumo en el medio rural.

Tema 28.- Diseño de estrategias educativas de los consumidores desde una Oficina Móvil de Información al Consumidor.

Tema 29.- El Arbitraje de Consumo.

Tema 30.- Técnicas de distribución comercial.

Tema 31.- Los productos milagro y su distribución.

Tema 32.- Nuevas técnicas de venta. Regulación actual.

Tema 33.- Actividades de promoción de ventas.

Tema 34.- Talleres de reparación de automóviles.

Tema 35.- Servicios de Asistencia Técnica.

Tema 36.- La vivienda como bien de consumo.

Tema 37.- Adquisición de vivienda.

Tema 38.- Arrendamiento de vivienda.

Tema 39.- La vivienda: contratos de suministro.

Tema 40.- Protección de los usuarios de Servicios Bancarios."

"BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA ACCESO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, AFECTADAS POR EL ART. 15 DE LA LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.."

PRIMERA.- Es objeto de esta convocatoria la regulación del acceso a la condición de funcionario de carrera del personal laboral fijo de la

Diputación Provincial de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio, cuya denominación y características son las siguientes:

Dos (2) puestos de Auxiliares de Consumo adscritos a la Oficina Móvil de Información al Consumidor, en el Área de Bienestar Social.

* Grupo D.

* Nivel Complemento de Destino: 17.

* Escala: Administración Especial.

* Subescala: Serv. Esp. Comet. Esp.

SEGUNDA.- Requisitos.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas en el procedimiento de funcionarización (concurso-oposición), los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar vinculados a la Diputación Provincial de León mediante una relación laboral de carácter indefinido, sometido al Convenio Colectivo para Empleados Públicos de la Diputación de León.

2.- Estar desempeñando el puesto de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, según la definición laboral contenida en el Convenio Colectivo para Empleados Públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provincial de León, perteneciente al Grupo IV, y que figura clasificado en la Relación de Puestos de Trabajo como "a funcionarizar", de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León, del 17 de junio de 1996, publicada en el BOP de León número 173, de 30 de julio de 1996.

3.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.E., en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6 - 24071 León), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificación documental, mediante original o fotocopia compulsada, de estar en posesión de la titulación académica exigida.

b) Los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración, puntuando únicamente los acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el B.O.P., con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanadas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará Resolución, que se insertará en el B.O.P., aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos.

QUINTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

* Presidente:

. El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

* Vocales:

. El Diputado de Personal

. Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

. Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente.

. Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

. Un funcionario designado por la Junta de Personal.

* Secretario:

. Actuará de Secretario el de la Diputación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la composición del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y estará facultado para

resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso y para tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos en la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Proceso de selección.- El proceso de selección será de concurso-oposición y sus fases son las siguientes:

Fase de Concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos:

a) Los servicios prestados como personal laboral fijo en la Diputación Provincial de León o sus Centros dependientes, hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Por el desempeño de puesto de trabajo propio del grupo o categoría desde la que se accede: 0,3 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

- Por el desempeño de puesto de trabajo distinto del grupo o categoría desde la que se accede: 0,15 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

En ningún caso la suma total podrá exceder de 4,5 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas:

- Por cada ejercicio superado en prueba selectiva para acceso a plaza de funcionario o de personal fijo del grupo o categoría desde el que se accede: 2 puntos.

- Por cada ejercicio superado en prueba selectiva para acceso a plaza de funcionario o de personal laboral fijo de distinto grupo o categoría desde el que se accede: 1 punto.

En ningún caso la suma total podrá exceder de 4,5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso no podrán aplicarse para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de una prueba que consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un supuesto general, teórico-práctico, relativo a las materias incluidas en el programa anexo a las presentes Bases, sin que tenga necesariamente que coincidir con los epígrafes del mismo, de entre dos propuestos por el Tribunal.

Para la resolución del contenido práctico de la prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

En esta prueba se valorarán los conocimientos del candidato, así como las aptitudes para la resolución de las cuestiones planteadas. Se valorará con un máximo de 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para superarla. La valoración se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada miembro del Tribunal, desechando para ello la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las calificaciones se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en cada una de las dos fases.

SÉPTIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación, junto con las actas de la última sesión del proceso selectivo, en las que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados proponiendo su nombramiento.

OCTAVA.- Nombramientos.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la notificación del nombramiento, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a tomar posesión.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas y se acojan al procedimiento de transformación del vínculo jurídico para su funcionarización perderán la condición de personal laboral, quedando destinados, con carácter definitivo, en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto de trabajo de personal laboral se haya transformado.

El personal laboral fijo que no se acoja al procedimiento de funcionarización, así como los trabajadores laborales fijos que resultaran excluidos del mismo por causa legal, conservarán todos los derechos laborales de que son titulares, incluida la permanencia y la promoción.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados serán las que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno en 17 de junio de 1996, publicada en el B.O.P. de León número 173, de 30 de julio de 1996, y, en su caso, las establecidas en

las disposiciones vigentes sobre Funcionarios Públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

Si, como consecuencia de su situación funcional, sufrieran disminución en las retribuciones que, con carácter fijo y periódico en su vencimiento, vinieran percibiendo, se les asignaría un complemento personal y transitorio, quedando el mismo sometido a lo que sobre este concepto se establezca para los funcionarios.

NOVENA.- Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

DÉCIMA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el B.O.P., en el B.O.C. y L. y en el B.O.E.

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado según la Constitución

Tema 3.- La Administración Local. Regulación actual y Entidades que comprende.

Tema 4.- Competencias provinciales. Órganos de Gobierno de la Diputación.

Tema 5.- Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 6.- La Constitución y el principio de la defensa de los consumidores y usuarios.

Tema 7.- Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. ¿Quién es consumidor?. Los derechos de los consumidores y usuarios.

Tema 8.- Oficinas de Información al Consumidor.

Tema 9.- Oficinas Móviles de Información al Consumidor. Referencia a la OMIC de la Diputación Provincial de León.

Tema 10.- Derecho a la información.

Tema 11.- Reclamaciones ante las entidades de crédito.

Tema 12.- Servicios de reparación. Garantías.

Tema 13.- Presupuesto y resguardo de depósito en los servicios de reparación.

Tema 14.- El Sistema Arbitral de Consumo.

Tema 15.- Resolución de conflictos a través del Arbitraje de Consumo.

Tema 16.- Vivienda.

Tema 17.- Precios de venta al público.

Tema 18.- Recepción de consultas y registro de las mismas en la OMIC de la Diputación de León.

Tema 19.- Procedimiento a seguir tras la presentación de una reclamación ante la OMIC de la Diputación de León.

Tema 20.- Los actos de mediación como vía de resolución de conflictos."

B) PROVISIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, PLAZA RECAUDADOR.- Visto, igualmente, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 21 del corriente mes de mayo, en relación con la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Recaudador, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1997, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la Convocatoria del concurso-oposición de referencia, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE RECAUDADOR CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1997 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- Número y características de las plazas convocadas.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la plaza de personal funcionario que se relaciona en la Oferta de Empleo Pública de la Diputación Provincial de León para 1997, mediante los sistemas de selección que a continuación se detallan, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

* Promoción Interna.

* Una plaza de Recaudador.

* Grupo B.

* Escala: Administración Especial.

* Subescala: Servicios especiales/Cometidos especiales.

SEGUNDA.- Condiciones y requisitos que deben reunir los participantes.- Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Pertenecer a la Escala de Administración Especial Subescala: Servicios especiales/Cometidos especiales, con la categoría de Oficial Mayor de Recaudación u Oficial de Recaudación, de la Diputación de León, con una antigüedad de al menos dos años en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales/Cometidos especiales (art. 76 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo), computándose los servicios prestados como personal laboral fijo del Servicio Recaudatorio de la Diputación de León.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.E., en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6, 24071 - León), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañarán los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el B.O.P., con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanadas.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará Resolución, que se insertará en el B.O.P., aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Posteriormente, se publicará en el B.O.P. la designación de los miembros del Tribunal, se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

QUINTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

* Presidente: El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

* Vocales:

. El Diputado de Personal.

. Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

. Dos Funcionarios de Carrera, designados por la Presidencia.

. Un Funcionario de Carrera, designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

. Un representante de la Comunidad Autónoma.

* Secretario:

. Actuará de Secretario, con voz sin voto, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos en la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Orden de actuación.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

SÉPTIMA.- Contenido de las pruebas.-

Fase de Concurso.- Baremo de Méritos:

1.- Antigüedad:

1.1.- Por cada mes de servicio completo en la Administración Local, en la Subescala Servicios Especiales/Cometidos Especiales, Escala Administración Especial, 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

1.2.- Por cada mes de servicio completo en las Demarcaciones o en las extinguidas Zonas de Recaudación, 0,01 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

2.1.- Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición:

- De 40 ó más horas	1,00 puntos
- De 30 horas	0,60 puntos
- De 20 horas.	0,40 puntos
- De más de 10 horas	0,20 puntos

La valoración máxima que se podrá otorgar por este apartado será de 2 puntos.

2.2.- Por cada prueba o ejercicio superado para plazas de Recaudador, 0,50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

La fase de concurso se celebrará previamente a la oposición y las puntuaciones se harán públicas previamente a la celebración de la fase de oposición. La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los puntos obtenidos en esta fase no se podrán aplicar para superar la fase de Oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de una prueba que consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a las presentes Bases, inmediatamente antes de la celebración del ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de tres horas.

En esta prueba se valorarán los conocimientos teóricos del candidato. Se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario, al menos, 5 puntos para superarlo.

La puntuación final vendrá determinada por la suma en cada una de las dos fases.

El ejercicio será leído por los opositores en sesión pública, que tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

OCTAVA.- Sistema de calificación.- La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones del ejercicio se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes Bases para la fase de Concurso.

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la Oposición y la obtenida en la fase de Concurso. En todo caso, el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas.

Una vez que comience el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales, no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación.

NOVENA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el nombre del aspirante aprobado. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal comunicará el nombre del aspirante que haya superado las pruebas al órgano competente de la Diputación, con el acta de la última sesión del proceso selectivo, en la que se deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado y proponiendo su nombramiento.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.- Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria.

Quiénes dentro de plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA.- Nombramientos.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual tomará posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de nombramiento, decayendo en sus derechos si en el plazo fijado no comparece a tomar posesión.

DUODÉCIMA.- El opositor aprobado prestará servicio en cualquier Centro o Dependencia de la Diputación Provincial con ubicación en la provincia de León.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo y, en su caso, el nivel, coeficiente, etc., establecido en las disposiciones vigentes sobre Funcionarios Públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en la presente Convocatoria, será de aplicación el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril; y el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

DECIMOCUARTA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO

Tema 1.- La Constitución: su concepto. La Constitución Española de 1978: Principios Generales.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.- El Régimen local. La autonomía de municipios, provincias e islas. El alcance de la autonomía local. Criterios dominantes en Europa Occidental.

Tema 4.- Enumeración y clasificación de las Entidades Locales. Las potestades administrativas de las Entidades Locales. Las fuentes del derecho local.

Tema 5.- Las competencias de las Entidades Locales. Distinción entre competencias propias y delegadas. La gestión de servicios de Comunidades Autónomas por provincias e islas.

Tema 6.- El Municipio. Elementos del Municipio. El Territorio. La Creación y supresión de municipios.

Tema 7.- La población municipal: clases de habitantes. El Padrón Municipal de Habitantes, concepto y contenido. Rectificación anual y actualización permanente del Padrón.

Tema 8.- La organización municipal. Enumeración y carácter de los órganos municipales.

Tema 9.- La provincia. Origen y evolución. Fines específicos. La organización provincial.

Tema 10.- Concepto del Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo y el principio de legalidad. La relación jurídico-administrativa.

Tema 11.- El acto administrativo. Concepto y clases de acto administrativo. Perfección, eficacia, invalidez y extinción del acto administrativo. El procedimiento administrativo.

Tema 12.- La justicia administrativa. Los recursos administrativos, concepto, clases y principios generales. El recurso contencioso-administrativo, naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa. Actos impugnables. Trámite y procedimiento.

Tema 13.- La responsabilidad de la Administración, concepto, evolución y fundamento. Requisitos de la responsabilidad administrativa. Responsabilidad privada.

Tema 14.- Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 15.- La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 16.- El servicio público. Evolución del concepto de servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 17.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 18.- Los recursos de las Haciendas Locales. Los Tributos. Sus clases.

Tema 19.- Hecho imponible. Base imponible. Cuota tributaria. Deuda tributaria. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Tema 20.- Imposición y ordenación de tributos locales. La fórmula de la delegación. La revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria en la esfera local.

Tema 21.- Las tasas, concepto doctrinal. Las tasas en la esfera local. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Importe y devengo. Las contribuciones especiales, concepto doctrinal. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo.

Tema 22.- Precios públicos. Concepto. Establecimiento y modificación. Cuantía y obligación de pago. Las operaciones de crédito en las entidades locales.

Tema 23.- El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión del impuesto.

Tema 24.- El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del impuesto. El recargo provincial.

Tema 25.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo y cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del impuesto. Altas, bajas y transferencias.

Tema 26.- El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base, cuota y devengo. Gestión del impuesto. El impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión del impuesto.

Tema 27.- La gestión recaudatoria en las Entidades locales. Ingreso de liquidaciones con contraído previo. Ingreso de liquidaciones sin contraído previo. Periodos de recaudación. Órganos de recaudación de las Entidades locales. Entidades colaboradoras.

Tema 28.- Los obligados al pago. Responsables solidarios. Responsables subsidiarios. El expediente de derivación de responsabilidad. La hipoteca legal tácita en general y en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La hipoteca especial. El derecho de prelación.

Tema 29.- Tiempo de pago en período voluntario. Recaudación por recibo. Regulación de la cobranza. Justificante en caso de falta de recibo. Domiciliación del pago. Cuentas restringidas.

Tema 30.- Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter e iniciación. Títulos ejecutivos. Relaciones certificadas de deudores. Certificaciones de descubierto. La providencia de apremio. Práctica de notificaciones en el procedimiento de apremio y en particular de la providencia de apremio.

Tema 31.- Providencia de embargo. Orden, limitaciones, práctica y formalidades del embargo de bienes. Diligencia de embargo de bienes muebles y de inmuebles. Anotación preventiva y su tramitación. Suspensión de la anotación.

Tema 32.- Enajenación de los bienes embargados. Tasación, valoración y fijación del tipo para la subasta. Títulos de propiedad. Enajenación de bienes muebles. Enajenación por concurso. Providencia, notificación, anuncio y desarrollo de la subasta de bienes muebles.

Tema 33.- Enajenación de bienes inmuebles. Autorización, providencia, notificación, anuncio y desarrollo de la subasta de inmuebles. Escritura de venta. Adjudicación de inmuebles a la Entidad acreedora.

Tema 34.- Finalización del expediente de apremio. Costas del procedimiento. Costas anticipadas. Liquidación de costas. Débitos del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales y organismos autónomos. Débitos por alcance.

Tema 35.- Créditos incobrables. Justificación. Bajas por referencia. Responsabilidades y rehabilitación de créditos. Tercerías, clases, efectos, tramitación y resolución. Reclamaciones o recursos contra los actos de gestión recaudatoria en las Entidades locales. Suspensión del procedimiento de apremio.

Tema 36.- La economía política. Su concepto y finalidad.

Tema 37.- Teoría de la producción.

Tema 38.- El capital: sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 39.- Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios.

Tema 40.- Teorías del consumo y de la producción. El interés. El dinero. El mercado del dinero. El mercado de capitales. El crédito.

Tema 41.- El presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

Tema 42.- El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público."

C) PROVISIÓN, POR ACCESO LIBRE, PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN.-

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 21 del corriente mes de mayo, en relación con la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo de Recaudación, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1996, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la Convocatoria de tal proceso selectivo, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1996 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

PRIMERA.- Número y características de la plaza convocada.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de personal funcionario, que se relaciona en la Oferta de Empleo Pública de la Diputación Provincial de León para 1996, mediante los sistemas de selección que a continuación se detallan, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

* Oposición Libre.

* Una plaza de Administrativo de Recaudación.

* Grupo C.

* Escala: Administración Especial.

* Subescala: Servicios Especiales/Cometidos Especiales.

SEGUNDA.- Condiciones y requisitos que deben reunir los participantes.- Para tomar parte en la prueba de selección será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.E., en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6, 24071 - León), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará resguardo acreditativo de haber ingresado 2.000 pts., en concepto de derechos de examen, en la cuenta a nombre de Diputación de León -Cuenta Restringida Derechos de Examen- abierta en Caja España, Ordoño II, 1 de León, nº. 2096.0001.23 3021827104.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el B.O.P., con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanadas.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará Resolución, que se insertará en el B.O.P., aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Posteriormente, se publicará en el B.O.P. la designación de los miembros del Tribunal, se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Se considerarán excluidos todos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la función pública.

QUINTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

* El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

* El Diputado de Personal.

* Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

* Dos Funcionarios de Carrera, designados por la Presidencia.

* Un Funcionario de Carrera, designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

* Un representante de la Comunidad Autónoma.

Secretario:

* Actuará de Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se

limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos en la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

SEXTA.- Orden de actuación.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

SÉPTIMA.- Contenido de las pruebas.-

* Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo de la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo el aspirante amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

En esta prueba se valorarán, especialmente, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El ejercicio deberá ser leído públicamente por los aspirantes en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará por el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

* Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Consistirá en exponer, oralmente, en un periodo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo de la convocatoria: dos del grupo I (Materias comunes) y los otros dos del grupo II (Materias específicas).

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

* Tercer ejercicio:

De carácter práctico. Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a cuestiones de índole administrativa, redacción de documentos, resolución de problemas relacionados con la tramitación y los procesos de trabajo administrativo, económico o contable, para cuya realización se utilizará un procesador de textos de los usados en la Diputación de León (IBM EXPRESS OFISION/400, o WORD en entorno WINDOWS).

Durante el desarrollo de esta prueba podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Este ejercicio deberá ser leído públicamente por los aspirantes, en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará por el Tribunal, y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

OCTAVA.- Sistema de calificación.- Todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo serán eliminatorios y calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

Una vez que comience el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios, no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días.

NOVENA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el nombre del aspirante aprobado. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal dará cuenta del nombre del aspirante que haya superado las pruebas al órgano competente de la Diputación con el acta de la última sesión del proceso selectivo, en la que se deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado y proponiendo su nombramiento.

DÉCIMA.- Los ejercicios de la oposición serán los que figuran en la Base Séptima de la presente convocatoria.

UNDÉCIMA.- Presentación de documentación.- Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

DUODÉCIMA.- Nombramiento.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual tomará posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de nombramiento, decayendo en sus derechos si en el plazo fijado no comparece a tomar posesión.

DECIMOTERCERA.- El opositor aprobado prestará servicio en cualquier Centro o Dependencia de la Diputación Provincial con ubicación en la provincia de León.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo y, en su caso, el nivel, coeficiente, etc., establecido en las disposiciones vigentes sobre Funcionarios Públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

DECIMOCUARTA.- En lo no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación el R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril; y el R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

DECIMOQUINTA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO ÚNICO

GRUPO I - MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales, Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4.- El Poder Judicial. Principios de la Organización Jurisdiccional. Organización Jurisdiccional.

Tema 5.- Organización Territorial del Estado. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La Administración del Estado. La Administración Periférica del Estado.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma. Los Estatutos de Autonomía. La Legislación Autonómica.

Tema 7.- La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa. La Unión Europea y los Fondos Estructurales.

Tema 8.- Principios de Actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Enumeración y Principios. Jerarquía de las Fuentes. La Ley: Sus Clases.

Tema 10.- La Autotutela Declarativa y Ejecutiva de la Administración. La Ejecución Forzosa. Los medios de Ejecución Forzosa.

Tema 11.- El Reglamento: sus Clases. Concepto. Fundamento. Titular de la Potestad Reglamentaria. Clases de Reglamentos. Otras Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 12.- El Administrado: Concepto y Clases. Capacidad y Causas Modificativas. Colaboración y Participación de los Ciudadanos en las Funciones Administrativas: Relaciones de Colaboración y Participación. El Principio de Audiencia del Interesado.

Tema 13.- El Acto Administrativo: Concepto. Orígenes del Acto Administrativo. Clases. Elementos del Acto Administrativo.

Tema 14.- La Eficacia del Acto Administrativo: Nulidad, Anulabilidad y Revocación.

Tema 15.- Principios Generales del Procedimiento Administrativo: Concepto. Clases de Procedimientos. Normas Regulatorias. Computo de plazos y principios generales. Recepción y registro de documentos.

Tema 16.- Las Fases del Procedimiento Administrativo General. Idea de los Procedimientos Especiales. El Silencio Administrativo: Concepto. Regulación. Obligación de resolver. Actos Presuntos. Certificación de Actos Presuntos.

Tema 17.- Actos de Ordenación del Procedimiento. Concepto. Clases. Impulso del Procedimiento, constancia. Estudio especial de las notificaciones. El Régimen Local en materia de notificaciones. Estudio especial de las certificaciones.

Tema 18.- Los Recursos Administrativos: Concepto y clases de Recursos. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición de recursos. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución. Recurso Ordinario. Recurso de Revisión. Reclamaciones Económico-Administrativas.

Tema 19.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Naturaleza, extensión y límites.

Tema 20.- Principios generales y clases de contratos administrativos. Diferencias entre el contrato privado de la Administración y el contrato administrativo. Principios generales del contrato administrativo. Clasificación de los contratos administrativos. La selección de contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 21.- Las formas de la actividad administrativa. Los fines del Estado y la actividad administrativa. El Fomento: Concepto y características de la Policía, Clases de Policía.

Tema 22.- El Servicio Público. Concepto de Servicio Público. Naturaleza. Clasificación de los Servicios Administrativos. Los Modos de gestión del Servicio Público.

Tema 23.- La potestad sancionadora de la Administración: Principios Generales. El procedimiento sancionador.

Tema 24.- La responsabilidad de la Administración Pública: Daños causados por la actividad administrativa y legítima. Daños causados por la actividad legítima de la Administración. La responsabilidad en el derecho positivo.

GRUPO II - MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1.- El Régimen Local español: Concepto de la Administración. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 2.- La Provincia en el Régimen Local: Antecedentes. Concepto. Caracteres. Organización Provincial. Competencias: Estudio de los Órganos Provinciales. Regímenes Especiales.

Tema 3.- El Municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los Municipios. El Término Municipal: Concepto, caracteres. Alteración de términos municipales. La población: Concepto. Clasificación. El empadronamiento.

Tema 4.- Organización Municipal: Concepto. Clases de Órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias: Conceptos y Clases. Legislación Española.

Tema 5.- Estructuras Supramunicipales. Las Mancomunidades de Municipios: Las Agrupaciones Municipales. Las Comarcas.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimientos de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 7.- Relaciones entre Entes Territoriales: Ámbito que comprenden. La distribución de competencias. Descentralización administrativa. Autonomía municipal y tutela: Autonomía Local. La tutela Administrativa. Tutela de las Corporaciones Locales y sus formas de ejercicio.

Tema 8.- El Personal al servicio de la Administración Local: Funcionarios, personal eventual y personal laboral. Idea general de la Función Pública Local.

Tema 9.- Régimen Jurídico del Personal Funcionario de las Entidades Locales: Derechos, deberes, régimen disciplinario, situaciones administrativas, derechos económicos. Seguridad Social e incompatibilidades.

Tema 10.- La representación sindical del personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Las Organizaciones sindicales. Las elecciones sindicales.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

Tema 12.- Las formas de la actividad de las Entidades Locales. La Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Régimen de licencias.

Tema 13.- El Servicio Público en la Esfera Local. Los modos de gestión del Servicio Público. Consideración especial de la concesión.

Tema 14.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente. El medio ambiente como principio rector de los poderes públicos en la política social. Competencias y Órganos. Materias y elementos contaminantes.

Tema 15.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales: Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 16.- Instrumentos de planeamiento. Plan Nacional de Ordenación. Planes directores territoriales. Plan General de Ordenación Urbana. Normas subsidiarias y complementarias. Planes parciales. Planes especiales. Estudios de detalle. Los programas de actuación urbanística. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.- Ejecución de Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo. El derecho a edificar. El derecho a la edificación. Responsabilidad de la Administración.

Tema 18.- El Presupuesto: Principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 19.- Los Presupuestos Locales: Estructura Presupuestaria. Contenido, tramitación y aprobación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 20.- El sistema tributario español. Principios constitucionales. El ordenamiento jurídico tributario. La Ley General Tributaria.

Tema 21.- El Régimen financiero de las Entidades Locales. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Clases de Tributos Locales. Los Precios Públicos y las Tasas. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 22.- La relación jurídico tributaria: Naturaleza y elementos. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Los responsables de la deuda tributaria.

Tema 23.- La Base Imponible. Métodos de determinación. Los beneficios fiscales: Clases y Régimen Jurídico. Cuota y deuda tributaria.

Tema 24.- La Gestión Tributaria. Procedimientos. La declaración tributaria. Las liquidaciones tributarias: Clases y Notificación. Las autoliquidaciones. Gestión de los padrones y matrículas.

Tema 25.- La gestión recaudatoria en las Entidades Locales. Régimen legal. La delegación de competencias. Ingreso de liquidaciones prenotificadas. Ingreso de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Periodos de recaudación. Órganos de recaudación de las Entidades Locales. Entidades Colaboradoras.

Tema 26.- El Régimen Jurídico del Gasto Público Local. Clases de Gastos. Los créditos para gastos. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera. El Tribunal de Cuentas. Contabilidad y Cuentas."

D) PROVISIÓN, POR CONCURSO DE MÉRITOS, PUESTO

RECAUDADOR.- Finalmente, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 21 del corriente mes de mayo, en relación con la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de Recaudador de la Zona de León 2ª, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la Convocatoria de tal proceso selectivo, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES QUE HAN DE REGIR DEL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE RECAUDADOR DE LA ZONA DE LEÓN 2ª.-

PRIMERA.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en la Diputación Provincial de León, el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Recaudador en la Zona que se indica en la Base Segunda.

SEGUNDA.- Puesto de trabajo objeto de concurso correspondiente a Recaudador es en la Demarcación de León 2ª (1 puesto).

TERCERA.- Ámbito subjetivo.- Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de León, Recaudadores, pertenecientes a la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales/Cometidos Especiales, con destino en cualquiera de las Demarcaciones de la provincia.

Los Funcionarios de dicha categoría en situación de excedencia voluntaria por interés particular (art. 29.3.c) de la Ley 30/1984) sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día final del plazo establecido para la presentación de instancias.

CUARTA.- Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso de méritos, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Diputación o en las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los requisitos necesarios para participar en el presente concurso de méritos, así como aquellos que hayan de ser tenidos en cuenta en la valoración de méritos, deberán ser acreditados documentalmente en original o fotocopia compulsada y presentados junto con las solicitudes.

El cumplimiento de los requisitos y posesión de méritos deberán referirse al día final del plazo de presentación de instancias para tomar parte en este concurso.

QUINTA.- El presente concurso de méritos se ajustará al siguiente baremo:

a) Méritos Específicos: sólo se valorarán como méritos específicos, hasta un máximo de 2 puntos, los que estén directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, debidamente acreditados, entre los que podrán figurar:

* Titulaciones académicas, distintas de las exigidas para participar en las pruebas de acceso a Recaudador.

. Título de Licenciado 0,50 puntos.

. Título de Diplomado o equivalente 0,25 puntos.

* Cursos o Diplomados no incluidos o no valorados en el apartado e); 0,20 puntos por cada curso superior a 25 horas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

* Publicaciones, Estudios, Trabajos, etc. Por cada artículo sobre recaudación publicados en revistas especializadas, 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,25 puntos.

* Por acceso mediante oposición libre a la plaza de:

- Recaudador 1 punto

- Oficial de Recaudación 0,50 puntos.

b) Grado Personal:

* Por tener grado personal superior al nivel del puesto al que se concurra se asignarán dos puntos (2).

* Por tener grado personal igual al nivel del puesto al que se concurra se asignará 1 punto y cincuenta centésimas (1,50).

* Por tener grado personal inferior al nivel del puesto al que se concurra se asignará un punto (1).

c) Trabajo Desarrollado:

* Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de dos puntos (2), distribuido de la forma siguiente:

. Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se concurra se asignarán dos puntos (2).

. Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de igual o inferior nivel en uno o dos puntos al del puesto al que se concurra se asignarán un punto (1).

. Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de inferior nivel en tres o más puntos al del puesto al que se concurra se asignará medio punto (0,50).

d) Antigüedad:

* Por cada año completo de servicio como funcionario de carrera, computándose, a estos efectos, los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, veinte centésimas de punto por año (0,20), hasta un máximo de dos puntos (2).

e) Cursos:

* Por cursos o jornadas de formación o perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales dependientes de ellas, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo a cubrir, de 20 ó más horas, a razón de un punto (1) por curso o jornada hasta un máximo de dos puntos (2).

SEXTA.- Puntuación final.- Se obtendrá sumando la obtenida por los concursantes.

La Comisión de Valoración habrá de proponer al candidato que obtenga la mayor puntuación final. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el art. 44.4. del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

SÉPTIMA.- La Comisión de Valoración estará formada por:

Presidente:

. El de la Diputación o Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales:

. El Diputado de Personal.

. Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

. Un funcionario designado a propuesta del Secretario General.

. Un funcionario perteneciente al Área de Tesorería.

. Un funcionario perteneciente al Área de Personal.

. Un funcionario designado por la Junta de Personal.

Secretario:

. Actuará el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los componentes de esta Comisión de Valoración conllevará la de sus respectivos suplentes.

OCTAVA.- Normas reguladoras.- Para lo no previsto en las presentes bases regirán, supletoriamente, las siguientes normas:

* Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

* R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

* Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

NOVENA.- La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

ASUNTO NÚMERO 29.- SOLICITUDES DE COMPATIBILIDAD.-

Se conocieron sendas solicitudes formuladas por D. Pablo Vicente Herranz, Arquitecto Provincial, y D. Miguel Ángel Moretón Getino, Arquitecto Técnico de la Diputación, de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Alguna intervención?. Sí... Sr. Sierra.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Gracias Sr. Presidente. Es la segunda vez que viene, por lo menos uno de los dos temas al Pleno. Yo creo que las circunstancias de la otra vez a aquí no han variado para nada

y por lo tanto no voy a repetir lo que en aquel momento dijimos. Mucho más cuando con motivo de los Presupuestos y de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo nuestro Grupo presentó una enmienda relativa a las compatibilidades de la Diputación donde decíamos, entre otras cosas, que habría que hacer un catálogo de puestos que se pudiesen compatibilizar y, después, a través de ahí traerlo al Pleno, los casos uno a uno. No se ha hecho y sorprendentemente se nos trae, yo creo que precipitadamente, dos casos y una vez dado cumplimiento a aquella enmienda que unánimemente se aprobó por este Pleno. Por lo tanto, por ese motivo, nos vemos obligados a no entrar en el fondo del asunto y simplemente votar en contra de los dos casos que se nos presentan hoy.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muchas gracias.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Gracias. I.U. no estuvo presente en la Comisión pero también mantiene unas tesis muy parecidas al Partido Socialista. Ya ha venido otro caso parecido aquí. Son simplemente volver otra vez, eh?... (le señalan por detrás que es el mismo)... había habido otro aparte de éste, había habido otro diferente. Solamente decir, una vez más, que la solución, dentro de la Función Pública más....., no legal ni no legal, más lógica, defendiendo los intereses de la Institución es la excedencia. Esa es la solución más lógica. Si algún profesional quiere hacer otra actividad... la excedencia. Porque no podemos entender cómo se propone una reducción del 30% del complemento específico, una reducción, si no he entendido mal del 100% del complemento de productividad; pero se trabaja las mismas horas porque en la función pública, por suerte o por desgracia no se trabaja por la tarea hecha sino uno de los elementos más importantes es las horas. Se pueden trabajar las mismas horas con menos dinero porque no tendría que afectar, lógicamente.... al trabajo, o sí afecta. Vamos, no tiene mucho sentido. La salida es la excedencia. Es una decisión personal la excedencia de los funcionarios en cada momento. I.U. en éste y en otros casos va a actuar y a opinar de la misma manera. Va a votar en contra a estas posibles compatibilidades.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Sr. De Francisco. Gracias, D. Germán.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia Sr. Presidente. Es cierto que ya ha venido en otra ocasión este mismo asunto a este Plenario y que entonces nuestra postura fue contraria al otorgamiento de la solicitud. No obstante, bueno, el paso del tiempo y no otra circunstancia nos hace cuestionarnos lo siguiente: ¿hasta qué punto es lícito moralmente que una decisión libre de un funcionario, de un ciudadano en definitiva, que dentro de la más estricta legalidad hace una petición a esta Corporación, cumpliendo aquéllos requisitos que prevé la propia RPT de perder una productividad completa y un porcentaje importante del complemento específico, hasta qué punto un Diputado o unos Diputados, un Grupo Político, puede cuestionarse asuntos que forman parte de la más estricta libertad personal?. El hecho de que pidiera excedencia o no es entrar en un debate más político que de decisión sería y meditada y profunda con relación a una petición concreta de un ciudadano concreto y de un funcionario concreto. Como además el informe de la Jefa de la Unidad de Personal lo es en el sentido de autorizar la compatibilidad, si bien es cierto que no se ha elaborado ese catálogo de plazas compatibles, pero no es por culpa de quien lo solicita sino supongo que será por culpa de los que estamos y de los que estuvieron gobernando esta Diputación y de quienes deberían haber elaborado esa tabla y donde no se sabe si estaría esta plaza o estas dos plazas o no.

Como entendemos que esa legitimidad moral no nos asiste hoy y como entonces hacíamos un argumento que podía hacer absolutamente inviable, evidentemente, la concesión de esta solicitud de compatibilidad, cual era el de que si a un arquitecto municipal se le permite la compatibilidad, excepto en el área de su Municipio... pero claro, eso, llevado al ámbito de lo provincial es como decir no a esa solicitud, para lo cual también nos sentimos un tanto deslegitimados moralmente.

Por lo tanto, nuestra postura, Sr. Presidente, es de abstención. Ni sí ni no, sino todo lo contrario porque existen razones a favor de la compatibilidad, que son personales, de libertad personal, regladas, porque así lo refleja el informe de la Jefa de la Unidad de Personal, y existen razones en contra que son, efectivamente, lógicas pero que vulnerarían, seguramente, principios de seguridad jurídica, incluso principios y libertades consagradas en la Constitución. Por eso nuestras dudas nos llevan a abstenernos.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muy bien, muchas gracias. ¿Alguna otra intervención? Bien. No a título de contestación de las intervenciones precedentes. El tema de las compatibilidades, claro, todo el mundo tiene un posicionamiento político por así decirlo ¿no?, respecto a las compatibilidades. Yo, desde mi posicionamiento político soy absolutamente partidario de las compatibilidades. O sea, no debe de existir ninguna limitación al esfuerzo ni a la puesta en servicio, tanto en el ámbito público como privado del trabajo y la inteligencia y la preparación de las personas no va a haber ninguna barrera salvo aquéllas que colisionen..., aquéllas circunstancias que colisionen tanto en tiempo de dedicación como en intereses con los de la Administración Pública que paga al funcionario. Yo le digo ésto desde la óptica..., no tanto casi política pero sobre todo de mi experiencia funcional. Hay... esto es un problema muy debatido, muy debatido y muy debatible, siempre será debatido, pero hay un marco jurídico, yo creo que es bueno tenerlo en cuenta, donde las compatibilidades no están proscritas radicalmente, donde hay unas situaciones en que se pueden autorizar y unas condiciones que se pueden autorizar, bueno... pues en el ejercicio de esa legalidad... yo no veo ningún inconveniente en que se apruebe esta compatibilidad y, por tanto, el Grupo Popular pues votará a favor.

Por todo ello, visto el informe de la Unidad de Personal, del que se desprende que el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de marzo, acordó la posibilidad de conceder compatibilidad con la supresión del complemento de productividad y la reducción del complemento específico asignado a cada puesto, para adecuarlo al límite señalado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre; y sometida la cuestión a votación, resultan: trece votos a favor, los emitidos por los Diputados del Grupo Popular; doce votos en contra, correspondientes a los Diputados de los Grupos del P.S.O.E. y de I.U.; y dos abstenciones, las de los Diputados de la U.P.L.; con lo que, por mayoría, se **ACUERDA** autorizar a D. Pablo Vicente Herranz y a D. Miguel Ángel Moretón Getino el ejercicio de la actividad privada, que no podrán ejercer para aquellos asuntos que se relacionen directamente con las actividades que desarrolle la Diputación de León así como cuantas prohíba la mencionada Ley 53/84 y el R.D. 598/85, de 30 de abril, llevando, como consecuencia de ello, la reducción del complemento específico al 30% de las retribuciones básicas del Grupo A, para el Arquitecto Provincial, quedando fijado en 638.555 pesetas, y del Grupo B, para el Arquitecto Técnico, quedando fijado en 541.955 pesetas, junto con la supresión del correspondiente complemento de productividad.

ASUNTO NÚMERO 30.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 863, de 17 de abril, al 1.037, de 9 de mayo de 1997, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 31.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 7 de mayo se procede a la firma de un Convenio para la restauración de bienes inmuebles de la Iglesia Católica con representantes de las Diócesis de León y Astorga; y de otro Convenio con A.E.N.A. para la apertura al tráfico civil del Aeropuerto de La Virgen del Camino.

El día 8 de mayo, acompañado de varios Diputados, visitó los Municipios de Sena de Luna, San Emiliano, Cabrellanes, Villablino, Palacios del Sil y Murias de Paredes.

El día 12 de mayo, asistió, en Valladolid, a una reunión de la F.R.M.P.

El día 14 de mayo, recibió la visita de los componentes del Programa Sócrates y la de los alumnos de la Olimpiada Provincial de Matemáticas.

El día 15 de mayo, acompañado de varios Diputados, visitó los Municipios de Páramo del Sil, Toreno, Noceda, Igüña y Folgoso de la Ribera.

El día 16 de mayo, procedió a la firma de un Convenio con la Congregación Religiosa para la atención del Colegio Nuestra Señora del Valle. Asimismo, recibió la visita-despedida del Comisario D. Mariano Valcarce.

El día 17 de mayo, actuó de pregonero en las fiestas de Carrizo de la Ribera.

El día 19 de mayo, recibió la visita del representante del pueblo kurdo; igualmente, recibió a los asistentes a las VIII Conferencias Públicas de Alimentación.

El día 20 de mayo, recibió a los representantes de la Comisión pro 0,7%. También, viajó a Valladolid para asistir a la recepción de S.A.R. el Príncipe de Asturias.

El día 21 de mayo, asistió a los actos organizados con motivo de la visita a León de S.A.R. el Príncipe de Asturias.

El día 22 de mayo, acompañado de varios Diputados, visitó los Municipios de Brañuelas, Torre del Bierzo, Bembibre, Congosto, Castropodame y Molinaseca.

El día 23 de mayo, recibió a los minusválidos que han dado la vuelta a España a favor de la supresión de barreras. Asimismo, asistió a los actos de Clausura del Curso de la Escuela Taller de Medio Ambiente.

El día 27 de mayo, recibió la visita-despedida del Subdelegado del Gobierno en León, D. Galo Barahona.

ASUNTO NÚMERO 32.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este capítulo el Sr. Presidente pregunta a los miembros corporativos si desean formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, el Diputado D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias Sr. Presidente. Me imagino que conocerá la noticia que ha salido estos días en los medios de comunicación que más o menos viene a decir que el Gobierno ha incrementado sus ayudas económicas destinadas a las Corporaciones Locales a Cataluña en casi un 14%, mientras que esas mismas subvenciones se han rebajado para León en algo más de un 30%. Es una noticia que ha salido estos días en los medios de comunicación.

Yo le rogaría que si tiene esos datos me los traslade. Y le preguntaría: primero, si a usted le consta que son ciertos, y si no le consta que son ciertos pues ya no sigo haciendo preguntas; le iba a preguntar la valoración que usted haría de ellos. Entonces, lo que sí le rogaría es que si tiene esos datos me imagino que tenga las aportaciones del Estado a esta Diputación Provincial en los últimos años. Eso lo tiene que bueno, que lo tengan los servicios correspondientes o en Intervención o, o donde sea. Y segundo que me, le iba a preguntar que me comentara o que me hiciera una valoración. Me dice que no le consta

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Ni idea, ni idea. Hombre, yo creo que ese es un tema, vamos, la única noticia pues es la misma que tiene usted, a través de la prensa Bueno ... Si tuviese que hacer un comentario sobre la noticia de prensa (risas)... pues fíjese usted la fiabilidad que yo puedo otorgarle en mayor o menor para tomar iniciativas. ¿Comprende? Yo creo que hay una Federación Española de Municipios y Provincias, hay una Federación Española de Provincias que, en su momento, yo creo, independientemente de lo el Ministerio para las Administraciones Públicas o el Ministerio de Economía, pero vamos, concretamente el Ministerio para las Administraciones Públicas, pues diga cómo son las distribuciones a las Diputaciones. Pero la Federación Española de Municipios y Provincias, yo creo que nos informará, en su momento, de todos estos aspectos, porque hombre, nos sentiríamos afectados no sólo la provincia de León sino todas las provincias de España, excepto las catalanas, ¿no?, y excepto las de régimen foral, obviamente, que esas no entran en estos temas, pero bueno, todas las de régimen común. Consiguientemente ..., pero bueno no tengo ninguna noticia, nada más que la de prensa que tampoco, ya digo..... ya ... si tenemos información, obviamente estará a disposición de todo el mundo, si nos llega la información, obvio ¿no?. ¿Alguna otra pregunta? Bueno, pues muchas gracias.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y quince minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.